FONDOMOC

DOCUMENTOS DEL MOC

AÑO 1984

DECLARACIÓN COLECTIVA

FONDOMOC

G.A.M.B.A.
Enero 1984

I.- LA LUCHA CONTRA LA MILI

El sistema capitalista atraviesa un periodo de reestructuración. En esta situación, los grupos sociales dominantes están imponiendo a las clases trabajadoras una política de miseria y paro generalizados, mientras aumentan su cuota de poder mundial frente a los demás Estados. Para todo esto son fortalecidos los resortes represivos tradicionales a la vez que se crean otros nuevos; todo junto se refleja en un rearme ideológico, jurídico y militar. Las leyes antiterroristas, la ideología de la «seguridad», el incremento de los efectivos de los cuerpos de orden público, la proliferación de todo tipo de policías privadas y de bandas de «incontrolados», constituyen piezas importantes de esta amplia contraofensiva del estado burgués.

Pero no vamos a hablar de todas ellas. Sí queremos, en cambio, centrar nuestra atención en una en particular, la cual, por razones que ya explicaremos, se mantiene relativamente consentida por muchos grupos y personas que, por otra parte, luchan por una nueva sociedad. Nos referimos a la movilización constante de parte de la juventud masculina para que se integre al Ejército durante más de un año, es decir, al servicio militar obligatorio.

Quizá sea hora ya de que todos juntos nos planteemos sinceramente el tema. No nos negaréis la oportunidad del momento. En primer lugar, circulan por toda Europa proyectos gubernamentales que ambicionan extender el reclutamiento obligatorio a sectores liberados hasta ahora de esta servidumbre. En el caso del gobierno psoecialista esta luminosa idea se concreta en la posibilidad de que tanto los excedentes en cupo como las mujeres e incluso los parados que cobren subsidio, tengan que trabajar gratis por un cierto tiempo en Protección Civil o montajes similares.

Por otra parte, este gobierno está a punto de aprobar leyes como ahora la nueva de servicio militar o la de objeción de conciencia. Si la primera mantiene prácticamente igual el reclutamiento, la otra exime a algunos jóvenes de hacer la mili a cambio de que acepten otra servidumbre, denominada servicio civil, en algunas cosas peor incluso que la armada.

En síntesis, si no hacemos nada, el reclutamiento no sólo continuará sino que amenaza generalizarse. A los que queremos cambiar esta sociedad nos toca valorar si estamos de acuerdo o bien creemos que, por tratarse «de una escuela de sumisión servil y de subordinación al capital», tal como un buen día dijo el señor Lenin, vale la pena luchar por su abolición.

II.-

Habréis observado que hasta ahora hemos atribuido al reclutamiento un papel de dominación ideológica y de control social. Para nosotros, en efecto, es precisamente ésta la principal función que cumple en la actualidad y por la cual el Estado lo mantiene y fomenta.

Es cierto que en principio los motivos para crearlo fueron otros. En el siglo XVIII, cuando las monarquías absolutas de Suecia y Prusia comenzaron a adoptarlo —bastante antes, por cierto, de la Revolución Francesa— lo que buscaban era disponer de un numeroso ejército propio, que fuese independiente de las partidas señoriales y que acabase por engullirlas. Además, la introducción de las armas de fuego convulsionaba las estrategias militares de la época. Con ellas, la calidad de los combatientes perdía valor frente a su cantidad. Cuantos más soldados tuviese un ejército, más grande sería su potencia de fuego.

Por todo ello, era necesario incorporar masivamente a la población a las tareas militares mediante los más variados métodos de reclutamiento. En la Península, por ejemplo, se instauró un sistema de quintas, consistente en llevarse uno de cada cinco jóvenes de los pueblos a servir al Rey (más adelante, con la ideología liberal-burguesa, se dirá que «a la Patria»).

Pero armar la juventud campesina y trabajadora exigía poder garantizar que no se producirían revueltas contra los oficiales. Era necesario convertir a cada joven en un dócil soldadito de plomo. ¿Cómo? A lo largo de años y años los jefes militares se han vuelto unos expertos «conductores de hombres». No hay leyes precisas que regulen la vida cuartelaria; sin escribirlas, ellos las van imponiendo reemplazo tras reemplazo mientras que el futuro recluta ya las intuye y resignadamente las acepta. La gama de mecanismos disciplinarios abarca desde los castigos más brutales hasta formas sutiles de control como el fomento de divisiones y de competitividad entre los reclutas, el alejamiento del lugar de residencia habitual, la inculcación de actitudes machistas, la represión sexual canalizada después hacia un mayor rendimiento y una dependencia más grande respecto a la institución militar, etc.

A medida que ha ido transcurriendo el tiempo, las armas se han tecnificado más y más, de tal forma que la relación calidad/cantidad nuevamente se ha invertido, esta vez a favor de la primera. Sobre todo desde la II Guerra Mundial la profesionalización del personal militar avanza continuamente mientras que decrece la importancia del recluta.

Así, las FAS españolas, pongamos por caso, emplearían reclutas en una guerra contra Marruecos si éste quisiera anexionarse las colonias de Ceuta y Melilla, naturalmente al lado de profesionales. En cambio, en el supuesto de que se tratase de intervenir en el interior de la Península, ya fuese en un golpe de estado, ya de una forma masiva en Euskadi, las unidades de élite serían el elemento decisivo. Como mucho, las misiones de los reclutas no pasarían del mantenimiento de la calma en las calles. Finalmente, involucrados en una conflagración OTAN-Pacto de Varsovia, salta a la vista que la soldadesca pintaría poco. En esta hipótesis, los militares auténticamente combatientes habría que buscarlos sentados en las cómodas butacas de las salas de mando del pentágono y el Kremlin, en medio, no precisamente de fusiles, sino esgrimiendo armas mucho más terribles: ordenadores, transmisores... y botones.

En definitiva, el principal interés que puede representar hoy el reclutamiento obligatorio para Estados como el español, más que militar es de orden ideológico. Aquel conjunto de controles de los que hablábamos antes, ha pasado, de ser el medio idóneo para mantener sometida a la tropa hasta y durante el combate a convertirse en un fin en sí mismo. Ahora de lo que se trata, sobre todo, es de disciplinar la fuerza de trabajo, de acabar el proceso de integración acrítica del joven en la sociedad imperante, de enseñarle a someterse siempre a un superior (el amo, la policía, el Estado, los políticos) dándole a cambio una válvula de escape: someter él, a la vez, a otros (la mujer, los hijos, el aprendiz). En este sentido, verdaderamente la mili es una escuela de vida, tal como dicen: habitúa a la juventud a las reglas de juego de este sistema social, pero de un juego y de un sistema que los explota y que ellos no han podido escoger nunca.

III.-

Tradicionalmente, los sectores populares se han opuesto al servicio militar. En els Països Catalans, desde finales del siglo XVIII hasta la entrada del actual, las protestas y las insurrecciones contra las Quintas estallan una detrás de la otra. Siempre se persigue lo mismo: que no se lleven a los chicos quintados. A fin de conseguirlo se intenta paralizar el sorteo, por ejemplo, quemando las urnas. Otras veces se rebela toda la población, el gobierno declara el Estado de guerra y el Ejército se enfrenta a los insurrectos. A menudo la protesta adquiere tanta fuerza que el Poder opta por anular el llamamiento y se «olvida» de quintar temporalmente en aquel lugar.

Tal vez, las movilizaciones más sonadas fueron las de 1773 (Barcelona), 1801 (València), 1845 (St. Andreu del Palomar), 1856 (València), 1868-70 (todos los PPCC) 1909 (P. Valencia y Barcelona) y 1911 (València). Por otra parte, esta hostilidad popular se reflejó en los textos legales radicales. Así, por ejemplo, la I República abolirá el reclutamiento forzoso instituyendo el servicio voluntario y, 60 años más tarde, L'Estatut de Núria propondría una cosa similar: «El pueblo de Catalunya, no como aspiración exclusiva, sino como redención de todos los pueblos de España, querría que toda la juventud fuese liberada de la esclavitud del s. militar. No es este el lugar para articular la realización técnica de este sentimiento, pero es notorio que, entre los pueblos más libres del mundo, cada día aumentan los que han sabido combinar la defensa de la patria por todos sus hijos, en tiempo de guerra, con la organización de un ejército voluntario que no sea fácil instrumento de tiranía en tiempo de paz».

fondosmoc

lo podían permitir las familias burguesas. Por eso, muchas veces, el pueblo había conseguido que fuesen los municipios e incluso todo el país los que pagasen una cantidad al Estado como redención. Así fueron las cosas en Euskadi hasta las últimas décadas del siglo pasado.

Resumiendo: la hostilidad general a la mili se ha manifestado siempre. Imponerla completamente, sin excepciones, a parte de las físicas, costó al Estado 150 años y lo pudo hacer, incluso, en una situación tan desfavorable para la lucha popular como durante los años de la postguerra. Sólo a partir de la dictadura franquista el reclutamiento militar se generalizó del todo.

IV.-

La oposición al servicio no resurgiría hasta los años 70. Fue entonces cuando se conocieron los primeros casos de jóvenes que se negaban a vestir el uniforme caqui, alegando razones religiosas, éticas y sobre todo no-violentas. Eran los objetores de conciencia. Algunos empujados por las circunstancias, otros por pura convicción, todos ellos pedían en aquellos años que les fuese reconocida la posibilidad de sustituir el servicio militar por otro civil. Pero la dictadura se negó y en vez de esto los encerró en prisión. Afortunadamente, las condenas serían muy rebajadas en la práctica por los indultos y las amnistías de la época. Recopilando datos podemos cifrar en unos 25 el número de objetores no-violentos encerrados hasta 1978 y también en unos 25 los años globales en prisión.

A base de acciones de protesta en la calle de los grupos de apoyo se fuerza, a finales del 1977, el compromiso gubernamental de reconocer el derecho a la O.C., si bien acompañado de una nueva obligación: el servicio civil sustitutorio. Sin duda, en el cambio de postura del gobierno también influyeron el auge de las luchas populares, que agudizaba su crisis política, y la voluntad de homologarse a las legislaciones de la mayoría de los estados europeos. Así, desde el 78 se conceden prórrogas indefinidas a todas las personas que se han declarado objetores de conciencia, a la espera de que se establezca una nueva normativa legal. Hoy, en estos meses, la ley de O.C. será aprobada, de tal manera que se iniciará una nueva etapa en la lucha de los objetores.

La contestación a la mili se ha filtrado también dentro de los cuarteles. Se ha hablado mucho de la U.M.D. y bien poco de otra organización, ésta no de oficiales sino de reclutas, denominada Unión Democrática de Soldados (U.D.S.). Concebida como un sindicato de soldados, en el 78 luchaba por una plataforma reivindicativa basada en estos seis puntos: mejora de las condiciones de vida de los reclutas, racionalización de la instrucción y de los servicios, participación de los soldados en la vida y el funcionamiento de los lugares militares, reforma de la legislación sobre el S.M. (6 meses de servicio, jornadas de 7 horas,...), pleno reconocimiento del ejército de los derechos democráticos a los soldados y reforma de la justicia militar.

La organización era impulsada por miembros de partidos de extrema izquierda; incluso, en sus comienzos, el PSOE le dio apoyo, tímido, claro. A lo largo de los tres años de existencia (1976-79) desplegó una importante tarea de concienciación y de denuncia. Su punto álgido coincidió con la acción simbólica del 1 de marzo de 1978, cuando alrededor del 60 por ciento de la tropa siguió su consigna de no comer el postre en la comida, en demanda de transportes gratuitos y dos permisos al mes. Desde entonces, los jefes militares exacerbaron la represión y cualquier signo de tolerancia fue cortado de raíz. Se multiplican los arrestos, 24 soldados son procesados y condenados en consejos de guerra, otros huyen y se declara la orden de su busca y captura... El encarcelamiento de los dirigentes, la falta de una perspectiva antimilitarista que radicalizara la lucha considerando que la represión era igual de fuerte, se hiciese lo que se hiciese, el descenso, en fin, de la combatividad social general, acabaron por hundir el sindicato a lo largo del 79. Actualmente no existe ningún movimiento organizado de soldados; como mucho de tarde en tarde brotan protestas concretas en algún C.I.R., pero son espontáneas y localizadas.

Finalmente, se desarrollan otras formas de rechazo al servicio militar que no tienen ninguna incidencia social, ya que sus autores pretenden solucionar exclusivamente su problema individual. Estamos hablando de los desertores, de los prófugos, de aquellos que engañan a la junta de clasificación... Aún así, impresiona, por ejemplo, que cada año unos 15.000 jóvenes sean declarados prófugos. ¿Qué hay detrás de todas estas actitudes sino un rechazo visceral al reclutamiento forzoso?

Por encima de las peculiaridades de cada manifestación concreta de oposición al reclutamiento forzoso podemos extraer algunas conclusiones generales. Vale la pena reflexionar en torno al abismo que separa las protestas tradicionales contra las Quintas de las nuevas modalidades de rechazo. Cuantitativamente hablando, la masividad de antes ha dejado paso a unas luchas mucho más reducidas, que parecen incluso tener poco interés en ensanchar su alcance. Por lo que se refiere a los objetivos, se han olvidado consignas tan contundentes como «Fuera las Quintas!», para coger otras más moderadas del estilo de «Derecho a la O.C.», «No a la mili, servicio civil», «La mili, en casa», o «Derechos democráticos para los soldados». A pesar de esto, continúa presente entre la juventud y buena parte de la sociedad un sentimiento contrario al reclutamiento.

Es honesto justificar la falta de oposición efectiva al «servicio a la patria» atribuyéndolo en bloque a «el habituamiento popular después de tantos años» o bien a «la disolución de la conciencia antimilitarista e internacionalista de la clase trabajadora después de las dos guerra mundiales». Nadie duda de que estas explicaciones contienen parte de verdad, pero es necesario que no nos oculten otros factores muy decisivos también. En gran parte, si las movilizaciones han bajado en tono y extensión, la culpa la tienen las organizaciones políticas consideradas de izquierdas. ¡Ellas sí que han abandonado el antimilitarismo! Pero tampoco los objetores de conciencia han mostrado normalmente mucho interés en influir para que cambiasen aquellos planteamientos; por el contrario, la visión que a menudo se ha dado de la O.C. todavía ha reforzado más las reticencias de la izquierda. La explicación de este desinterés la encontraremos analizando la ideología y los comportamientos típicos de los sectores que han fundado la objeción; es decir, de los cristianos progresistas, los no-violentos, alguna corriente del anarquismo... Y aunque poco a poco todos juntos vamos cambiando, de momento caminamos habiendo perdido el norte. Porque ¿qué pedimos, unos y otros? ¿La abolición de la mili obligatoria, un servicio en mejores condiciones, una buena ley de objeción de conciencia...?

A continuación analizaremos las limitaciones tanto de la O.C. como de los movimientos de soldados. ¡Ojalá sirva para volvernos a orientar!

V.-

De hecho, la oposición más rotunda al servicio se ha canalizado normalmente por vía de la O.C. A simple vista sorprende la radicalidad del compromiso, que puede llegar incluso a aceptar largas temporadas de prisión antes de huir o ceder a las imposiciones militares del Estado. En realidad, todo se entiende mejor si tenemos en cuenta que hasta hace poco la O.C. ha sido patrimonio de aquellas corrientes religiosas y no-violentas antes mencionadas. ¡Efectivamente, ideas como la de la coherencia personal, caiga quien caiga, o la asunción estoica del encarcelamiento antes de «traicionar» la propia conciencia forman parte de la ideología de estos sectores. Ciertamente, la objeción, si ha surgido, es gracias a ellos —nadie más habría tirado por esta vía—; el problema es que ahora arrastramos una serie de concepciones que frenan su mismo desarrollo. Al lado del elogio a la radicalidad y el heroísmo individual de muchos objetores, no podemos ignorar que a menudo se ha caído en actitudes místicas, de martirologio, quizá precisamente como resorte de autodefensa personal delante del gran riesgo a que se sometía. Mencionaremos una anécdota significativa que tal vez pueda ayudarnos a reconocer lo que estamos sugiriendo. Hay un tópico que han digerido muchos objetores y utilizado como loanza grupal en cualquier explicación pública. Consiste en afirmar que los objetores se han pasado más de mil años de prisión. Se calla, normalmente, sin embargo, que de estos, 975 corresponden a los testigos de Jehová, ajenos al movimiento ya que nunca han reivindicado su derecho, y que los otros 25 —ciertamente heroicos— han costado tanto que nadie sabe qué hubiese pasado de alargarse un poco más.

FONDO DOCO

No obstante, para nosotros el problema no es éste. Al fin y al cabo, tampoco creemos en las coherencias «esféricas». Si no, todos tendríamos que estar en prisión, ya que, como dijo Thoureau —por algunos considerado «un apóstol de la no-violencia»—: «En una sociedad injusta, el único lugar del justo es la prisión». ¿Cuántos estamos? Afortunadamente muy pocos.

Por el contrario, los problemas serios comienzan cuando la objeción «realmente existente» genera comportamientos marcadamente elitistas e individualistas. Da miedo masificar la protesta, coordinarse con otras luchas, aunque sean del mismo «ramo». La UDS, cuando existía, los desertores, los prófugos, quien va a la mili, son vistos desde una perspectiva de superioridad «moral», de pureza. Además, demasiado a menudo, la Objeción se ha escudado en su identificación con la postura no-violenta para no conjuntar sus esfuerzos con colectivos que no se declaran así (partidos, libertarios, p.e.). En fin, la preferencia por reivindicar el derecho individual de no hacer la mili antes que luchar por suprimirla para todos, constituye una buena muestra de aquellos «tics» objetoriles.

Si razonamos con lógica y lo comparamos con otras luchas, sorprende que la oposición al servicio haya quedado tan polarizada entre un sentimiento generalizado de rechazo y la negativa personal, efectiva, de unos cuantos jóvenes. Y no lo decimos porque esta última postura sea minoritaria; es normal mientras el Estado la reprima duramente. Lo insólito es que no se haya querido crear todo un sector «intermedio» que haga de puente entre aquella conciencia popular difusa y el puñado de objetores; que no haya existido —digámoslo de una vez— un movimiento anti-mili, amplio, integrado por jóvenes de diversas procedencias ideológicas, pero todos con un punto en común: protestar contra la mili obligatoria. Un movimiento de esta especie haría mucho trabajo: apoyar a los objetores, impulsar una campaña general contra el reclutamiento más allá de los problemas individuales de cada joven, denunciar la represión a reclutas, desertores, objetores, etc. En principio, se podría pensar que la hostilidad general a una cosa genera un movimiento amplio para suprimirla, a partir del cual salen personas que llevan más a fondo la lucha y se arriesgan a ir a prisión —unos años, si es necesario— para hacer avanzar el movimiento. Aquí no ha surgido nunca nada semejante. ¿Por qué? Lo obstaculizan tanto las raíces individualistas y no violentas de la objeción como la negligencia de la izquierda, que en este tema ha visto más fantasmas que otra cosa. Pero de ella ya hablaremos más adelante.

Una vez el Estado reconoce, más o menos, el derecho a la O.C. el movimiento se enfrenta con nuevos problemas —denominados «de conciencia», «políticos», o como se quiera, que eso va a gustos—. Porque, claro, el reconocimiento de éste va acompañado de la imposición de una nueva servidumbre, el servicio civil. En cualquier caso, se mantiene el sagrado principio del reclutamiento forzoso, de la conscripción; incluso queda nuevamente legitimado en tanto que se amplia el abanico de posibilidades-libertades... ¡dentro de la esclavitud!

Frente a la obligación de cumplir un servicio civil, los objetores adoptan dos posturas diferentes: aceptarla u objetar nuevamente (la insumisión). Según el grado de combatividad de los objetores, las penas que se impongan y las leyes concretas que regulen el fenómeno, el número de insumisos a cualquier servicio será más grande o más pequeño. Pero los insumisos acostumbran a ser minoría, excepto en casos como el francés donde hasta ahora sólo un 15% aceptaba cumplir el S.C.

En toda Europa el movimiento se escinde en estas dos ramas. Una de ellas, repetimos, acepta el servicio sustitutorio. A pesar de que tiende a agrupar la mayoría de los objetores, se organizan pocas actividades y, si hay reivindicaciones, estas se limitan a mejorar algún punto de la legislación. La insumisión, en cambio, minoritaria como acostumbra a ser, consigue tejer en torno suyo un círculo de simpatizantes considerable, junto con los cuales se tiran hacia delante campañas antimilitaristas, por la libertad de los encarcelados. Mientras que los primeros se parecen a los sindicatos normales (afiliados, asesoría jurídica, información de los derechos del objetor...), los grupos de insumisos conservan el activismo y el sentido antimilitarista de la lucha.

En la medida en que la postura favorable al servicio civil no parta de una simple acomodación personal a la cruda realidad (como aquel que va a la mili), sino que sea teorizada por alguien, la argumentación criticará, por una parte, a los insumisos por minoritarios y elitistas y, por otra, verá en el servicio civil una grieta desde la cual, mejorando la ley, se puede llegar a erosionar el «poder de convocatoria» del reclutamiento militar. Por ahora, los hechos no abonan esta hipótesis, porque aunque en Europa el número de objetores ha aumentado, continúan intocables los mecanismos que impiden su expansión más allá de un cierto límite. En ningún sitio se ha conseguido una ley que regule un servicio civil en buenas condiciones y que, a la vez, los reclutas potenciales puedan acceder a él sin ningún tipo de traba. Y es natural, el ejército siempre se guardará para sus necesidades un determinado porcentaje de jóvenes; si acaso podrá ser más o menos «liberal» con las obligaciones del resto, y basta. En consecuencia, hasta que no se demuestre lo contrario, la estrategia acumulativa de ir aumentando el número de O.C., está condenada al fracaso. Otra cosa es que uno lo acepte porque no tiene más remedio.

Las salidas de la insumisión tampoco son muy esperanzadoras. Cuando se aprueba una ley muy mala, el rechazo puede extenderse, tener resonancia e impulsar valiosas luchas antimilitaristas. Pero una vez que las sucesivas movilizaciones han introduciendo mejoras en la legislación, aparecen con más fuerza los límites y el movimiento siega sobre sus propios pies a cada paso que da: cualquier mejora (excepto disminuir la represión) le quita base para continuar luchando; por tanto, se vuelve progresivamente más minoritario hasta que ya no reúne bastante fuerza como para modificar el marco legal. En esta hipotética coyuntura sólo cabe —desde el horizonte estricto de la objeción— presionar por la libertad de los insumisos encerrados. A veces, estas acciones consiguen lo que se proponen; en un caso extremo, el Estado prefiere dejar libre al insumiso, pero porque sabe que se trata de un caso aislado. Hace unos cuantos años, esto mismo sucedía en Argentina. Ultimamente se han dado casos en el estado francés. Allí se ha creado la sorprendente figura del «reformado» que permite, en situaciones extremas, conceder legalmente el licenciamiento a algunos insumisos irreductibles.

Sea como sea, una cosa está clara: la objeción de conciencia no tiene suficiente fuerza para que se tambalee el servicio militar obligatorio; con muchos esfuerzos, si consigue proporcionar, por una parte, salidas airosas a un puñado de jóvenes y, por otra, denunciar el militarismo y la conscripción, en especial desde la vertiente insumisa del movimiento, lo que es importante pero no suficiente.

VI.-

Pero no se ve mejor el panorama desde los movimientos de soldados. Sus límites intrínsecos son evidentes: obviamente, el control del Ejército siempre quedará en manos del Estado. La obediencia y la subordinación de la tropa pueden ser despojadas de sus toques más inhumanos, pero han de continuar vigentes. Como mucho, las presiones de los reclutas han conseguido en algunos sitios introducir mejoras en sus condiciones de vida así como ciertas cotas de libertades. Nos referimos particularmente a los ejércitos de la Europa nórdica y central. Por el contrario, en los estados meridionales los resultados son mucho más pobres.

A grandes rasgos, podemos hablar, al igual que en la objeción, de dos tipos de movimientos de soldados. Uno, digamos «modelo holandés», disfruta de un margen de tolerancia en los cuarteles e, incluso, puede ser legal. A fin de hacernos una idea de la tarea que realizan examinaremos los puntos reivindicativos del VVDM holandés: mejoras en la vivienda y la comida, salario mínimo de adultos, reducción de la jornada laboral y de las guardias, supresión del derecho militar, incremento de las medidas de seguridad y mejora de la atención médica, derecho a la libertad de expresión, de sindicación, de intervenir en la toma de decisiones que afecten a las condicones de vida en el cuartel, etc. Ultimamente ha habido conflictos, incluyendo detenciones, porque algunos soldados de este sindicato se habían negado a hacer guardia delante de armamento nuclear.

El otro modelo de organización de soldados es el existente en el estado francés o en Italia. Quizá la principal diferencia respecto a los otros radique en el margen de tolerancia, más que en cualquier otra cosa. En estos Ejércitos la represión contra los reclutas contestatarios es mucho más fuerte. Para hacerse una idea tenemos que pensar que en el año 75, 7.000 soldados italianos fueron condenados y 82 enviados a penales militares.

Los soldados franceses piden libertades de expresión, de reunión y de afiliación dentro de los cuarteles, la elección libre del lugar y la fecha de incorporación, la libertad total fuera de horas de servicio, la gratuidad de los transportes, el control sobre la calidad de la comida, etc. La organización a menudo es semiclandestina y la impulsa algún partido de extrema izquierda. Acostumbran a enfatizar las relaciones entre la clase trabajadora y los soldados. En París, cuando los soldados se negaron a hacer de esquiroles en una huelga de barrenderos, hace unos años, el eslogan que se utilizó —y que después ganaría cierta fama— fue el de «Soldado, bajo el uniforme continúas siendo un trabajador».

En el Estado Español la situación resulta mucho más deprimente. Lo comentábamos antes: no existe ninguna organización de reclutas y lo peor de todo es que tampoco se ve posible crearla bajo las actuales condiciones políticas. De alguna manera, parece que fuese necesario implantar un margen de tolerancia previo que permitiese iniciarla y este margen no puede ser creado desde dentro del cuartel.

Por lo que conocemos, muchos sindicatos de soldados están a favor del reclutamiento obligatorio. Es decir, no parten de decir: «luchamos contra la mili obligatoria, pero mientras exista el cuartel, éste ha de ser un lugar privilegiado desde donde hacer campaña anti-mili y antimilitarista, pidiendo a la vez los derechos humanos que diariamente nos son arrebatados», sino que lo que quieren es su consolidación. Alucina mucho, a modo de ejemplo, leer que en la conferencia de movimientos de soldados europea celebrada en el año 82, el sindicato austríaco se quejaba... ¡de la corta duración de la mili porque no tenían tiempo de organizarse! Al menos, viendo las cosas desde aquí, ideas de este tipo no pueden dejar de parecernos bastante «masocas» como mínimo. Lo compararíamos con que un sindicato obrero se quejara de que los trabajadores trabajan demasiadas pocas horas, porque de esta manera ¡la sección sindical no dispone de suficiente tiempo de contacto con ellos como para organizarlos! Nos imaginamos que detrás de estas posiciones tienen que haber muchas veces reflejos burocráticos, tentaciones de convertir el medio (una organización) en el fin. Pero, además, lo que sí sabemos seguro es que también hay subyacente otra cosa: los fantasmas a que aludíamos antes sobre el reclutamiento obligatorio y sus ventajas sobre el voluntario. Esta concepción la han adoptado la izquierda y la extrema izquierda desde hace décadas, y las organizaciones de soldados son impulsados precisamente por ellas...

Brevemente explicado aquellas opinan que un servicio militar obligatorio, convenientemente mejorado por los movimientos de soldados, es más positivo que no un reclutamiento de tipo voluntario. En otras ocasiones ya hemos criticado bastante esta teoría. Ved, si no, todo el capítulo tercero del libro «Abajo los muros de los cuarteles» de F. Porret y J. García, miembros del GAMBA, o bien el artículo de J. García titulado «controlar o ésser controlat, aquesta és la qüestió» aparecido el mes de noviembre de 1981 en el número 23 de LA PUÇA I EL GENERAL. En consecuencia, procuraremos ser ahora, cuando lo más esquemáticos mejor a la hora de exponer nuestras argumentaciones.

A nuestro parecer, el análisis político de la izquierda marxista peca por cuatro cuestiones: sobrevalora las consecuencias negativas del reclutamiento voluntario; sobrevalora también los efectos positivos de la mili obligatoria, así como las posibilidades de mejorarla ahora y aquí; por otra parte, subestima los inconvenientes del reclutamiento forzoso; y, finalmente, se alía objetivamente con el Ejército, la derecha y el Estado, impidiendo los deseos legítimos de libertad personal de muchos jóvenes. Pero vayamos punto por punto.

Sobrevaloración de las consecuencias negativas del reclutamiento voluntario

Muchas veces se oye decir que el reclutamiento voluntario comportaría la profesionalización de las Fuerzas Armadas y, por tanto, mucha más facilidad para ser instrumentalizadas por el Estado contra las clases populares. Nosotros no afirmamos justamente lo contrario, pero sí que nos parece honesto relativizar este juicio. Porque, en primer lugar, la profesionalización de los soldados genera también la conciencia de estar trabajando simplemente en una tarea más. Si el riesgo laboral» es demasiado elevado... siempre se puede desertar. Este era precisamente uno de los problemas más graves que tenían los Estados que contrataban mercenarios durante la Edad Media. Actualmente, en todas las guerras ha habido también militares profesionales que han desertado o se han cambiado de bando: Ulster, El Salvador... No exageramos su importancia, pero el fenómeno existe y siempre se puede promocionar más o menos...

Pero es que, además, existen también luchas de soldados voluntarios para mejorar sus condiciones laborales y democratizar algunas cosas del Ejército. En Bélgica, muchos soldados profesionales están inscritos en el SYNDIC (sindicato similar a la VVDM holandesa). En Holanda mismo, la VVDM acoge militares profesionales en su seno. Los soldados norteamericanos estacionados en las bases alemanas se organizan en el movimiento «Fight Back». A otro nivel, pero que admite bastante similitud, también hay sindicatos «progresistas» en la Policía (USP, SUP). Por tanto, en todo caso, los partidos de extrema izquierda podrían dedicarse a infiltrar su militancia en estas tareas (militares, policías, guardia civil) ¡y dejar al joven tranquilo!

Sobrevaloración de los efectos positivos de la mili obligatoria

Aquello de aprender a utilizar un arma «para el día de la Revolución» afortunadamente ya no se dice. Porque quien quiere aprender estas cosas y otras se alista entonces en un cuerpo como las COES. En la mili, ya es mucho que cada uno juegue un día a hacer diana.

En cambio, sí que se emplea todavía hoy el argumento de que con el pueblo encuartelado las posibilidades de controlar al Ejército y de impedir que dispare algún día contra él mismo, aumentan considerablemente. Si nos atenemos a las experiencias históricas comprobaremos que, a parte del ejemplo soviético del 17 y de la Marina Republicana en el 36, en todos los demás casos el ejército de reclutamiento obligatorio ha masacrado, cuando era necesario, al pueblo. Sólo tenemos que pensar en los incontables golpes de estado y dictaduras americanas impuestas por ejércitos de reclutamiento obligatorio, o en el 23-F del Estado Español. Y es que, en última instancia, quien tiene siempre la sartén por el mango es el Poder. Las clases dominantes, representadas por el Estado y la oficialidad militar, siempre pueden, por ejemplo, utilizar las unidades de intervención, «congelar» la salida de tropas de reclutamiento forzoso cuando duden de sus intenciones, etc.

Añadamos algunas de las conclusiones a que llega el artículo «Controlar o ésser controlat, aquesta és la qüestió» y comprenderemos la inviabilidad de «subvertir» a las FAS: «a) Históricamente, el reclutamiento obligatorio ha nacido por una imposición del Estado Absoluto, que después ha mantenido la burguesía. No ha sido nunca resultado de una victoria popular (al contrario, las clases subalternas se han rebelado normalmente). Por consiguiente, si la clase dominante lo ha impuesto es porque así lo creía funcional para sus intereses y no para los del pueblo».

Continuamos, además: «Hasta ahora, las experiencias históricas acostumbran a demostrarnos que el S.M.O. les ha ido muy bien: el ejército de reclutamiento obligatorio no ha hecho más inseguro el ejército ya que, a parte de todos los mecanismos represivos de que dispone para impedir cualquier manifestación de la lucha de clases en su seno, ejerce una acción de hegemonía ideológica que desorganiza y diluye la conciencia de clase de los reclutas y, a través de ellos, contribuye a la inculcación de la ideología dominante sobre toda la sociedad».

Tampoco se ajusta a la realidad imaginarse que actualmente «tenemos» un Ejército de reclutamiento obligatorio ya que el 38% de sus miembros son profesionales. En otros estados la cifra todavía se eleva más: Francia, 48%; RFA. 52%; Italia, 31%; Holanda, 55%.

Para acabar este apartado, podríamos preguntarnos: si fue el Estado quien impuso la mili y la ha conservado hasta ahora ¿cómo mantendrá un sistema de reclutamiento que perjudique su seguridad? Las clases dominantes no tienen ninguna inclinación especial hacia el suicidio. En última instancia, llegado el día en que la disposición de las tropas no les parezca bastante fiable, siempre podrían transformar la composición del aparato militar y profesionalizarlo al 100%. De hecho, los movimientos de soldados europeos ya han advertido numerosas veces esta posibilidad y, desde su punto de vista, se han dedicado a denunciar la potenciación del reclutamiento voluntario ante la agitación en los cuarteles. Es decir, que, pese a sus pretensiones, la misma lucha reivindicativa de la tropa, inspirada por las organizaciones de extrema izquierda, contribuyen a instaurar aquello que precisamente quieren evitar: el reclutamiento voluntario.

donesbiwog

Infravaloración de los inconvenientes que representa el servicio militar forzoso

No nos extenderemos porque sería repetir puntos ya dichos en el apartado segundo de este escrito. La mili marca profundamente a la juventud. Según un Informe sociológico sobre las ideas del joven en Valladolid, el 73,1% opinaba que el servicio influye muchísimo-mucho-bastante en la vida del joven, mientras que tan solo un 22,9% pensaba que sólo en alguna cosa-poco o bien nada. Los valores, las conductas que allí se aprenden, o bien inculcan machismo, autoritarismo, insolidaridad y «amor a España» o, como mínimo, refuerzan las tendencias a la pasividad y a la resignación delante de una situación que es vivida como profundamente injusta pero que a la vez se siente como imposible de cambiar. En cualquiera de los casos —adherirse al sistema o pasar de todo—, ayuda al mantenimiento de la actual organización social, a aplacar el potencial de revuelta de un sector tan importante de la sociedad como es la juventud masculina.

Alianza objetiva de la extrema izquierda con las instituciones del Estado

Parece crudo, pero es verdad. Si el reclutamiento forzoso es una imposición del Estado a la juventud, todo el que lo abone colabora en imponerlo. Hoy, cuando se habla tanto de controlar cada uno su propia vida y de recuperar la libertad en todos los ámbitos de la cotidianidad, las organizaciones populares han de ayudar a restituir estos 13 ó 15 meses de la vida a más de 2 centenares de miles de jóvenes cada año. En esto no valen consideraciones «tácticas», «estrategias» o como se quiera decir, de aprovecharse de la conscripción estatal para así poder hacer «trabajo político». Por otra parte, acabamos de ver el escaso fundamento de aquellas consideraciones.

Finalmente, quisieramos añadir algunas observaciones que, a nuestro parecer, acaban por evidenciar la necesidad de luchar contra el servicio militar obligatorio:

— Es un hecho que la mayoría de la población está en contra de la mili. Conviene, entonces, tener en cuenta que las pegas a un reclutamiento voluntario sólo han provenido de los partidos de extrema izquierda.

— Al igual que estas organizaciones se posicionan actualmente contra el reclutamiento de la mujer ¿por qué no luchan de una vez contra el reclutamiento del hombre?

— Hoy en día las luchas más radicales contra el Ejército y el Militarismo provienen de los sectores antimilitaristas y de los objetores insumisos; si además existe un sentimiento anti-mili generalizado ¿por qué no da soporte a estas posturas? Por otra parte, dentro de poco una parte de estos sectores se negará tanto a hacer el servicio militar como el civil y se arriesgará, por consiguiente, a ser encarcelado. Quien esté a favor de un reclutamiento obligatorio ¿cómo se podrá solidarizar con los que están encarcelados porque no quieren ningún tipo de reclutamiento?

Sin animo de herir sensibilidades, quizá tendríamos que introducir en el análisis de la actitud frente a la mili de aquellas organizaciones, otro factor. No es de orden teórico ni abstracto sino bien práctico y «realista»: ¿No se habrá estado justificando (y justificándose) a menudo lo que por narices se tenía que hacer: la mili? ¿seguro que no hay, como mínimo, una parte de eso en la conciencia de muchos militantes? Es sintomático que, en este aspecto, las mujeres acostumbran a ser más críticas que muchos militantes que ya la han «pasado» (¡como el sarampión!).

VII.- ¿QUE PROPONEMOS?

Hasta ahora hemos explicado qué representa para nosotros el servicio militar, qué han sido las luchas en contra en otros tiempos, y cuáles son, a nuestro parecer, las perspectivas de los movimientos que actualmente se oponen a él. Al hacerlo hemos querido hablar sin tapujos y criticar, desde nuestro punto de vista, las posiciones mantenidas por compañeros y compañeras, tanto del mundo de la objeción como de la izquierda extraparlamentaria. Posiblemente haya puntos muy discutibles y problemas que nos hayan pasado inadvertidos. En este sentido, creemos que sería muy positivo para todos iniciar un debate sobre el tema. Pero, al margen de aspectos concretos que valdría la pena discutir, también es posible que estéis básicamente de acuerdo con los razonamientos que hemos expuesto. De ser así, creemos que ya ha llegado la hora de ser consecuentes con estos planteamientos y pasar a los hechos. En estas líneas que siguen os avanzamos una propuesta de campaña anti-mili; os pedimos que la tengáis en consideración.

— ¿A quién puede interesar una campaña anti-mili?

- A todos los que tienen que estar haciendo la mili:
- Objetores en general e insumisos en particular. Es evidente que cualquier postura que rechace tanto el servicio militar como el civil ha de partir de una denuncia del reclutamiento forzoso y, sobre todo, del tipo de reclutamiento que el servicio civil pretende sustituir, el militar.
- Reclutas que quieren «moverse», a cualquier nivel, una vez están en la mili y, en general, a todos los que van. Todas las experiencias habidas hasta ahora evidencian lo mismo: cualquier lucha en los cuarteles debe apoyarse en un movimiento mas amplio en la calle.
- Desertores y prófugos, que pueden encontrar un asesoramiento jurídico, una mayor comprensión por parte de la sociedad al existir en marcha una campaña anti-mili y que, además, puedan sentirse animados, en algunos casos, a colaborar discretamente (p.ej.: explicando públicamente —via Campaña— sus motivos).
- A todos los que la han de hacer:
- Hay muchos jóvenes en Institutos, grupos de barrios, casales... que comienza a plantearse que pronto les tocará «ir» y que no querrían hacerlo ¿No estarían dispuestos a organizarse minimamente y subirse al carro de esta campaña?
- A los que quizá tengan que hacer un servicio civil, a parte de los objetores que lo acepten:
- Excedentes de cupo: Este sector es el más inminente: pronto tendrán que hacer un servicio en Protección Civil.
- Parados que cobren subsidio.
- Mujeres (a parte de que el proyecto de ley de servicio militar prevé la mili voluntaria en tiempos de paz y obligatoria en tiempos de guerra).
- A todos los grupos y personas que están contra la mili y luchan por una sociedad más libre y justa: partidos de extrema izquierda, movimiento libertario, movimientos y grupos de liberación nacional, movimiento ecologista, feminista, grupos anti-OTAN, pacifistas y antimilitaristas, personas individuales...

— Objetivos de la campaña

Para nosotros, los objetivos finales y, por tanto, el norte de la campaña, han de ser:

- Abolición del servicio militar obligatorio y de cualquier forma de reclutamiento forzoso, como paso adelante para conseguir un mundo libre, nuevo y sin ejércitos.
- Abolición de la jurisdicción y la justicia militares, como se ha hecho en muchos otros estados europeos; amnistía para los soldados encarcelados.
- Denuncia de los Ejércitos y el Militarismo.

Estos objetivos —los dos primeros— pueden parecer lejanos de conseguir, pero quizá no lo sean tanto. Nos atreveríamos a decir que es más difícil que retiren las bases norteamericanas y nos saquen de la OTAN, que no eso, sin que, por descontado, esta afirmación se tome como un síntoma del abandonismo de los objetivos anti-OTAN. Abonando lo que declamos, es necesario tener en cuenta que factores como ahora la reducción de efectivos de las Fuerzas Armadas, la creciente tecnificación o las mismas molestias que nuestro movimiento les pueda generar, juegan a nuestro favor. Por otra parte, en cuanto a la factibilidad del segundo objetivo, como mínimo, de la amnistía para el millar largo de reclutas que están en penales militares, es verosímil. Pensemos que se está redactando un nuevo código militar y que, a veces, cuando se modifica la ley se concede una medida de gracia [illegible] como ejemplo lo anterior.

Por lo menos, nos parece viable, ya de entrada, que nuestra lucha incida en mejoras muy concretas, tanto en lo que se refiere a las condiciones del reclutamiento, militar y civil, como en «congelar» los proyectos de incorporación de nuevos sectores de la población al servicio.

— Cosas para hacer a lo largo de la campaña

- Ideas-fuerza de las actividades:
- «La mili voluntaria, un paso adelante hacia un mundo sin Ejércitos».
- «La mili no mola».
- «Ningún reclutamiento forzoso, ni civil ni militar».

— Actividades

- Campañas contra la Ley de S.M., la de O.C., la de Protección Civil y el Nuevo Código de Justicia Militar.
- Actos contra los sorteos, las tallas...
- Campañas de denuncia contra la represión a objetores, soldados, desertores y prófugos.
- Dossier sobre la jurisdición militar, sobre los soldados que hay ahora encarcelados, conexión con amigos y familiares...
- Guía anti-mili (actitudes y posibilidades que puede adoptar un joven que está contra el servicio).

— Técnicas concretas

- Charlas, exposiciones en la calle.
- Cómic anti-mili.
- Obras cortas de teatro (ya tenemos una).
- Recogida de firmas por el reclutamiento voluntario (nuestra experiencia hasta ahora es que la gente firma masivamente, sin tan sólo necesidad de pedírselo).
- Actos festivos para atraer gente joven (Rock anti-mili...).
- Murales periódicos enganchados en los metros de Barcelona al lado de los cuarteles (también lo hemos experimentado y el método funciona: se puede contactar con soldados y éstos los leen con fruición).

FONDOMOC

— Organización

- Se monta un grupo de trabajo, donde figure una persona de cada grupo que participa en la campaña, pero adquiriendo un compromiso personal y no actuando simplemente como representante.
- Se monta una asesoría jurídica integrada por abogados que simpaticen con la idea y estén dispuestos a defender y asesorar a gente que tenga problemas con la mili (reclutas, desertores, objetores...) y los militares (injurias,...).
- Cuando se tire hacia delante una campaña de envergadura en la calle, ésta es asumida por todos los grupos que hay «detrás».

Es síntesis, éstos son los principales rasgos de nuestra campaña. En un primer momento la dirigimos a los objetores de conciencia, a partidos de la izquierda extraparlamentaria y a sus juventudes, a la CNT y al movimiento libertario, a grupos anti-OTAN, pacifistas y antimilitaristas. En una segunda etapa, que ya podríamos impulsar todos juntos, quisiéramos hacerla llegar a casales de jóvenes, asociaciones de vecinos, grupos en institutos...

Esperamos muy pronto vuestra respuesta.

SALUD Y ANTIMILITARISMO

Barcelona, 27 de febrero de 1.984

G.A.M.B.A.
(Grup Antimilitarista de Barcelona)

Ley de Objeción

¿Qué, algo más que objetar?

Boletín informativo

* Postura de los objetores ante la propuesta de ley

ALICANTE - FEBRERO 84

FONDO DOCUMENTAL

INDICE:

* PREAMBULO ... PAG. 3
* ANTEPROYECTO LEY MINISTERIO JUSTICIA... ... PAG 9
* ANALISIS DEL ANTEPROYECTO... PAG 29
* PUNTOS MINIMOS PARA ACEPTAR UNA LEY... ... PAG 38

FONDOMOC

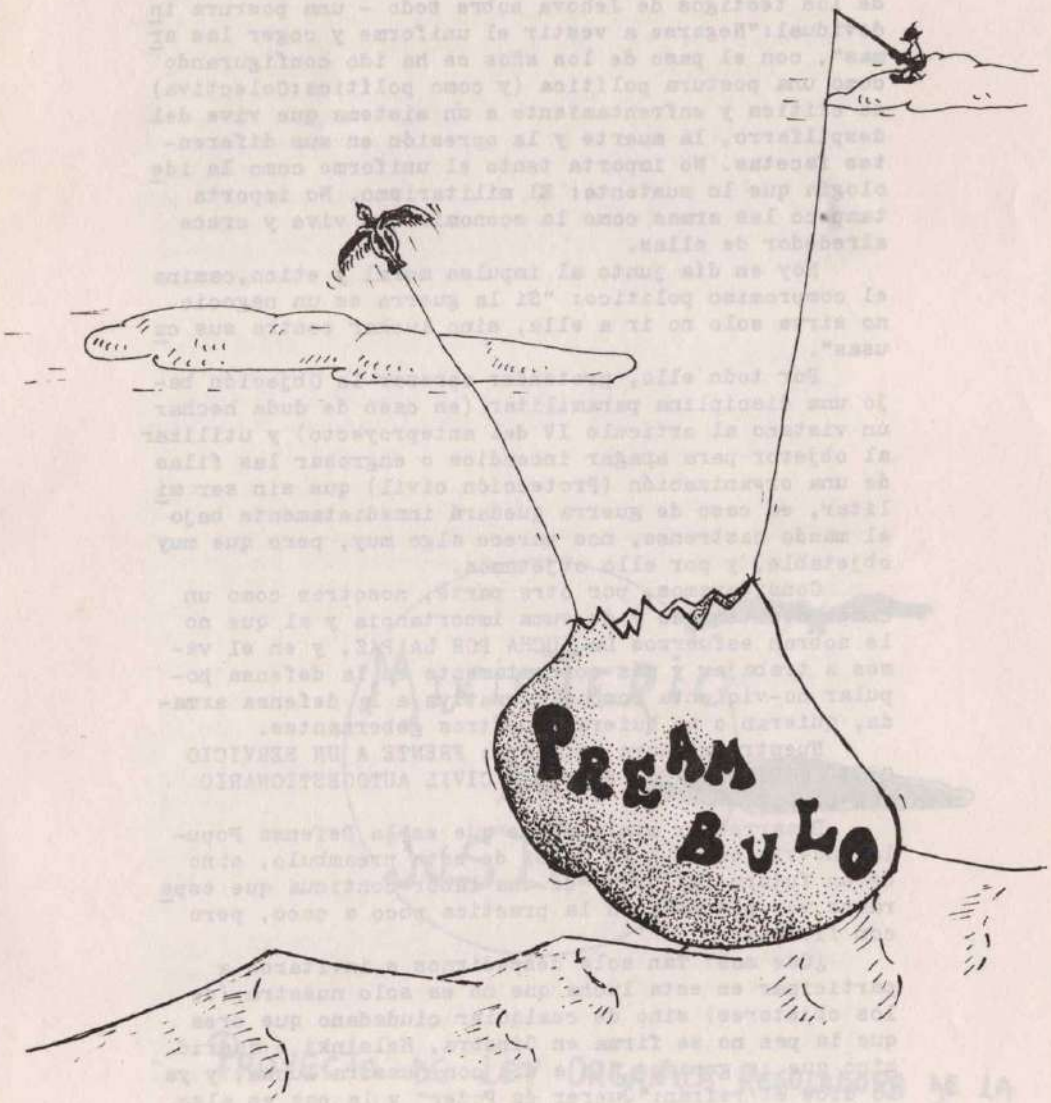

Preambulo:

Después de 15 o más años de Objeción de conciencia en España el panorama ha cambiado mucho.

Si en un principio, la objeción fué - por parte de los testigos de Jehova sobre todo - una posrura individual:"Negarse a vestir el uniforme y coger las armas", con el paso de los años se ha ido configurando como una postura política (y como política:Colectiva) de critica y enfrentamiento a un sistema que vive del despilfarro, la muerte y la opresión en sus diferentes facetas. No importa tanto el uniforme como la ideología que lo sustenta: El militarismo. No importa tampoco las armas como la economía que vive y crece alrededor de ellas.

Hoy en día junto al impulso moral y etico,camina el compromiso politico: "Si la guerra es un negocio no sirve solo no ir a ella, sino luchar contra sus causas".

Por todo ello, pretender apresar la Objeción bajo una disciplina paramilitar (en caso de duda hechar un vistazo al articulo IV del anteproyecto) y utilizar al objetor para apagar incendios o engrosar las filas de una organización (Protección civil) que sin ser militar, en caso de guerra quedará inmediatamente bajo el mando castrense, nos parece algo muy, pero que muy objetable, y por ello objetamos.

Consideramos, por otra parte, nosotros como un campo desatendido y de suma importancia y al que no le sobran esfuerzos LA LUCHA POR LA PAZ, y en el vamos a trabajar y más concretamente en la defensa popular no-violenta como alternativa a la defensa armada, quieran o no quieran nuestros gobernantes.

Nuestra postura es clara: FRENTE A UN SERVICIO CIVIL MILITARIZADO; SERVICIO CIVIL AUTOGESTIONARIO POR LA PAZ.

Desarrollar minimamente que es la Defensa Popular no-violenta no es labor de este preambulo, sino de un futuro folleto y de una labor continua que esperamos ver plasmada en la practica poco a poco, pero con firmeza.

¿Que mas? Tan solo despedirnos e invitaros a participar en esta lucha que no es solo nuestra (de los objetores) sino de cualquier ciudadano que crea que la paz no se firma en Ginebra, Helsinki o Madrid, sino que la ganamos dia a dia con nuestra lucha, y ya lo dice el refrán:"Querer es Poder" y la paz es algo demasiado importante para dejarla en manos de los ejercitos.

Un saludo. La FOCA.

FONDOMOC

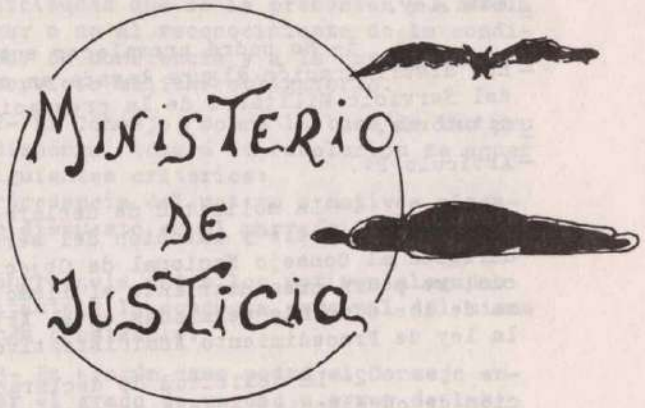

PROYECTO DE LEY ORGANICA REGULADORA DE LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y DE LA PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA.

CAPITULO I. DE LA OBJECION DE CONCIENCIA

Artículo 1º

1- El derecho a la objeción de conciencia reconocido en el articulo 30 de la Constitución se ejercerá conforme a lo dispuesto en la presente ley Orgánica.

2- Los españoles sujetos a obligaciones militares qué, por motivos de conciencia o en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otro de la misma naturaleza, sean reconocidos como objetores de conciencia quedaran exentos del servicio militar obligatorio, debiendo realizar en su lugar una prestación social sustitutoria.

3- El derecho a la objeción podrá ejercerse hasta el momento en que se produzca la incorporación al servicio militar en filas y, una vez finalizado éste, mientras se permanezca en la situación de reserva.

4- La declaración de objeción de conciencia será competencia del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia regulado en el Capitulo III de esta ley.

5- No podrá prevalecer entre los ciudadanos discrimiración alguna basada en el cumplimiento del Servicio Militar o de la prestación social sustitutoria.

Artículo 2º.

1- La solicitud de declaración de objeción de conciencia y exención del servicio militar, dirigida al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, se podrá presentar ante el mismo o en cualquiera de las oficinas señaladas en el Artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

2- La solicitud de declaración de objeción de conciencia, cuando se presente con al menos dos meses de antelación a la fecha señalado para la incorporación al servicio militar en filas, suspenderá dicha incorporación hasta tanto recaiga resolución en firme del Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia o, en su caso, de los Organismos jurisdiccionales pertinentes.

FONDOMOC

Artículo 3º.

1- En el escrito de solicitud se harán constar, además de los datos personales y de la situación militar del interesado, con expresión del Organismo de reclutamiento a que esté adscrito o ante el que debe efectuar su inscripción, los motivos de conciencia que se oponen al cumplimiento del Servicio militar, así como las aptitudes para realizar la prestación social sustitutoria. Asimismo, el interesado podrá aportar cuantos testimonios y documentos estime pertinentes a fin de acreditar la veracidad de las convicciones manifestadas.

2- El Consejo poorá recabar de los interesados que, por escrito u oralmente, amplíen los razonamientos expuestos en la solicitud. Podrán, igualmente, requerir de los solicitantes o de otras personas u organismos la aportación de la documentación complementaria que se entienda pertinente.

Artículo 4º.

1- El consejo viene obligado a resolver todas las solicitudes que se le presenten y a declarar haber lugar o no al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y a la consiguiente exención del servicio militar obligatorio.

2- El Consejo, sobre la base de las pruebas de que disponga, tomará su resolución de acuerdo con los siguientes criterios:

a/ La procedencia del motivo o motivos alegados, según lo dispuesto en el parrafo 2 del Articulo 1º.

b/ La congruencia entre los motivos alegados por el solicitante y la conducta personal del mismo de que se tenga constancia.

3- En ningún caso podrá el Consejo entrar a valorar el grado de verdad o error de las doctrinas alegadas por el solicitante.

4- Transcurridos sesenta días desde la presentación de una solicitud sin que recaiga resolución definitiva, aquella se entenderá denegada.

5- Las resoluciones definitivas que adopte el Consejo en asunto de su competencia ponen fin a la via administrativa.

6- Contra las resoluciones definitivas del Consejo que denieguen la solicitud de declaración de objeción de conciencia o que tengan un efecto equivalente, podrá interponerse, de conformidad con las Normas que regulun la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, el correspondiente recurso de amparo judicial.

7- Contra las resoluciones judiciales recaidas en los procedimientos señalados en el número anterior, podrá interponerse, cuando proceda, recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Artículo 5º.

El consejo comunicará a la Autoridad Militar jurisdiccional, en la forma que reglamentariamente se determine, las solicitudes recibidas y sus resoluciones definitivas.

CAPITULO II. DE LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA.

Artículo 6º.

1- Quienes sean declarados objetores de conciencia estarán exentos del servicio militar y quedarán obligados a realizar una prestación social sustitutoria que consistirá en el desarrollo de actividades de utilidad pública que no requieran el empleo de armas.

2- El Consejo de Ministros determinará los sectores en que se desarrollará dicha prestación, señalandose como prioritarios los siguientes:

a/ Protección civil.

b/ Conservación del medio ambiente, mejora del medio rural y protección de la naturaleza.

c/ Servicios sociales y, en particular, los que afectan a acción comunitaria, protección de menores y adolescentes, tercera edad, minusválidos, minorías étnicas, prevención de la delincuencia y reinserción social de alcohólicos, toxicómanos y exreclusos.

d/ Servicios sanitarios.

e/ Cuales quiera otras actividades, servicios u obras de carácter análogo que sean de interés general.

3- A los objetores de conciencia se les asignará trabajos y funciones que no hagan competencia a una actividad remunerada.

4- En tiempo de guerra, la prestación social sustitutoria consistirá necesariamente en el desarrollo de actividades de protección y defensa civil.

FONDOMOC

Artículo 7º.

La prestación social sustitutoria se realizará preferentemente en entidades estatales. También podrá cumplirse en entidades no estatales, que determinará el Ministerio de la Presidencia, siempre que reunan las siguientes condiciones:

a/ Que no tengan fines lucrativos.

b/ Que sirvan el interés general de la sociedad, en especial en los sectores sociales más necesitados.

c/ Que no favorezcan ninguna opción política o religiosa concreta.

Artículo 8º.

1- El régimen de la prestación social sus itutoria del servicio militar tendrá una duración normal de quince años, comprendiendo las situaciones de disponibilidad, actividad, y reserva.

2- La situación de disponibilidad comprende desde que el solicitante obtiene la consideración legal de objetor de conciencia hasta que inicia la situación de actividad.

3- En la situación de actividad, el objetor realizará las actividades propias de la prestación social sustitutoria en un régimen de dedicación análogo al establecido para el servicio militar La duración de la situación de actividad será fijada por el gobierno mediante Real Decreto. En todo caso, comprenderá un período de tiempo que no será inferior a veintidós meses ni superior a treinta.

4- La situación de reserva comprende desde el término de la situación de actividad hasta que se completen los quince años de duración de la prestación social. En esta situación, el Gobierno podrá acordar la reincorporación de los objetores en los supuestos previstos en la normativa sobre servicio militar y movilización nacional.

5- Si el objetor hubiese presentado su solicitud durante la situación de reserva del servicio militar, quedará adscrito directamente al régimen de reserva de la prestación social sustitutoria.

Aritculo 9º.

Las exenciones, aplazamientos y exclusiones de la prestación social sustitutoria del servicio militar serán reguladas en el Reglamento que desarrolle la ley de forma que dicha prestación quede equiparada en estas materias con el servicio militar

Artículo 10º.

Los objetores de conciencia en situación de actividad tendrán derecho al mismo haber en mano que los soldados en filas y a prestaciones equivalentes de alimentación, vestuario, transporte, sanidad y seguridad social. Disfrutarán, igualmente, de cuantos derechos reconozca la legislación laboral a quienes se encuentren prestando el servicio militar activo y, en general, al de reserva del puesto de trabajo que se hubiera desempeñado hasta el momento de la incorporación, así como de cuantas facilidades y derechos se reconozcan a efectos educativos a quienes se encuentren prestando el servicio militar.

Artículo 11º.

Cuando la prestación social sustitutoria tenga por objeto una actividad que requiere especiales conocimientos o preparación, el objetor deberá seguir un curso de capacitación cuya duración será computada dentro del tiempo total de la prestación del servicio.

Artículo 12º.

La gestión e inspección del régimen de la prestación social sustitutoria del servicio militar corresponde al Ministerio de la Presidencia, a cuyo efecto se creará, en el seno de dicho departamento, el co respondiente órgano.

2- Le corresponde especialmente al Ministerio de la Presidencia:

a/ Designar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, los sectores donde se realizará la prestación social sustitutoria.

b/ Concertar acuerdos con los servicios de la administración pública competentes en los sectores de actividad en que hayan realizar su prestación los objetores.

c/ Concertar acuerdos con las entidades no estatales a las que se refiere el artículo 7º.

d/ Asignar los efectivos disponibles teniendo en cuenta prioritariamente las necesidades de los servicios civiles y la capacidad y aptitudes del objetor.

e/ Adscribir a los objetores a los servicios y modificar, en su caso, la adscripción acordada, encomendarles trabajos y funciones y controlar y garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

CAPITULO III. DEL CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA.

Artículo 13.

1. Se crea, en el Ministerio de la Presidencia, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

2. Dicho Consejo, que adoptará sus decisiones por mayoría, estará formado:

a/ Por un miembro de la Carrera judicial, con categoría de Magistrado, que ejercerá las funciones de Presidente y será designado por el Ministro de la Presidencia a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

b/ Dos vocales, nombrados en la forma que reglamentariamente se determine, uno por el Ministro de Justicia y otro por el de Defensa.

c/ Un vocal, designado por el Ministro de la Presidencia, entre objetores de conciencia que hayan finalizado la fase de actividad de la prestación social sustitutoria del servicio militar.

d/ Un vocal que actuará como secretario del Consejo, designado también por el Ministro de la Presidencia en la forma que reglamentariamente se señale.

3. El Ministro de la Presidencia podrá acordar la incorporación al Consejo, con voz pero sin voto, con caracter permanente o no, de aquellas personas que considere conveniente y especialmente, de representantes de entidades señaladas en el Artículo 7º.

Artículo 14º.

Corresponde al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia:

1- Conocer las solicitudes de declaración de objeción de conciencia y resolver sobre las mismas.

FONDOMOC

2- Elevar al Gobierno, a través del Ministerio de la Presidencia, informes periódicos sobre la aplicación práctica del régimen de prestación social sustitutoria y proponer la modificación, en su caso, de las normas aplicables.

3- Conocer las quejas que eventualmente presenten los objetores de conciencia.

4- Emitir los informes y propuestas de resolución que le solicite el Ministro de la Presidencia.

5- Las demás funciones que se le asignen legal y reglamentariamente.

Artículo 15º.

El Ministerio de la Presidencia proveerá al Consejo los medios personales y materiales precisos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

CAPITULO IV. REGIMEN PENAL Y DISCIPLINARIO.

Artículo 16º.

Los objetores de conciencia, durante la situación de actividad, se encontrarán sujetos al deber de respeto y obediencia a las autoridades de la prestación social sustitutoria y a las de los centros donde esta se realice.

Artículo 17º.

1. Al objetor que faltase, sin causa justificada, por más de tres días del centro, dependencia o unidad en la que tuviese que cumplir la prestación social sustitutoria, se le impondrá la pena de prisión menor en su grado mínimo.

2. La misma pena se impondrá al objetor que, llamado al servicio, dejare de presentarse injustificadamente en el tiempo y lugar que se señale.

3. Al que habiendo quedado exento del servicio militar, como objetor de conciencia, rehuse cumplir la prestación social sustitutoria, se le impondrán las penas de prisión menor en sus grados medio o máximo y de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

4. En tiempo de guerra se impondrán, los supuestos de los párrafos 1 y 2, las penas previstas en el párrafo 1º del artículo 372 del código de justicia Militar y para los del parrafo 3 las del artículo 383 bis 2 del mismo cuerpo legal.

FONDOMOC

5. El enjuiciamiento de estos delitos corresponderá a la jurisdicción ordinaria, que aplicará como supletorio el libro I del Código Penal.

Artículo 18º.

1. El reglamento que desarrolle esta ley tipificará y clasificará las infracciones que puedan cometer los objetores de conciencia, distinguiéndose en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:
a/ Intencionalidad.
b/ Perturbación del servicio.
c/ Reincidencia.

2. Incurrirán en responsabilidad no solo el objetor autor de la falta, sino también las autoridades que la toleren.

Artículo 19º.

1. A las infiltraciones leves corresponderán las siguientes sanciones:
a/ Amonestación.
b/ Pérdida de remuneraciones hasta un máximo de un mes.
c/ Suspensión de permisos o licencias.

2. A las infiltraciones graves corresponderán las siguientes sanciones:
a/ Adscripción a distinto servicio o anulación de los cambios de adscripción acordados a distancia del objetor.
b/ Recargo del tiempo de la prestación hasta un máximo de un mes del que corresponde a la situación de actividad.

3. A las infiltraciones muy graves corresponderá la sanción de recargo del tiempo de prestación desde un mes y un día hasta tres meses.
La sanción de recargo podrá ser reducida o exonerada en razón de la buena conducta observada por el objetor sancionado.

4. Será competente para ejercer la potestad disciplinaria el titular del órgano a que se refiere el nº1 del Artículo 12.

5. La comisión de infracciones graves y muy graves dará lugar a la instrucción del oportuno expediente, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la ley de Procedimiento Administrativo.

6. Contra los actos sancionadores cabrá, ante los órganos que reglamentariamente se determine, recurso de alzada, o en su caso, de reposición, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición adicional.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán las transferencias de créditos precisas y las habilitaciones de crédito indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley. Cada año, el Consejo Nacional presentará para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de la Presidencia una estimación de los efectivos previsibles en atención al número de solicitudes tramitadas.

Disposición transitoria Primera.

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley se constituirá el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

En tanto no pueda procederse al nombramiento del miembro del Consejo previsto en el apartado c) del párrafo 2º del Artículo 13, el Consejo se constituirá y funcionará válidamente sin su presencia, contando su Presidente con voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Disposición Transitoria Segunda.

Dentro de los tres meses siguientes a la Constitución del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, deberán legalizar su situación, mediante instancia documentada que cursarán al citado Consejo:

a/ Quienes al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3.011/1.976, de 23 de Diciembre, y por razón de objeción de conciencia, hayan solicitado prórroga de cuarta clase, caso a).

b/ Los mozos, reclutas, soldados y marineros que, en cualquier situación militar o pendientes de clasificación, alegaron objeción de conciencia, y que en la actualidad se encuentran en incorporación aplazada o licencia temporal en espera de legalizar su situación.

Disposición Transitoria Tercera.

A los objetores de conciencia que, con anterioridad a la promulgación de la presente ley, hayan realizado o estén realizando una prestación social en condiciones equivalentes a las exigidas por esta ley, les será computado por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, previa acreditación, el tiempo del servicio prestado.

FONDOMOC

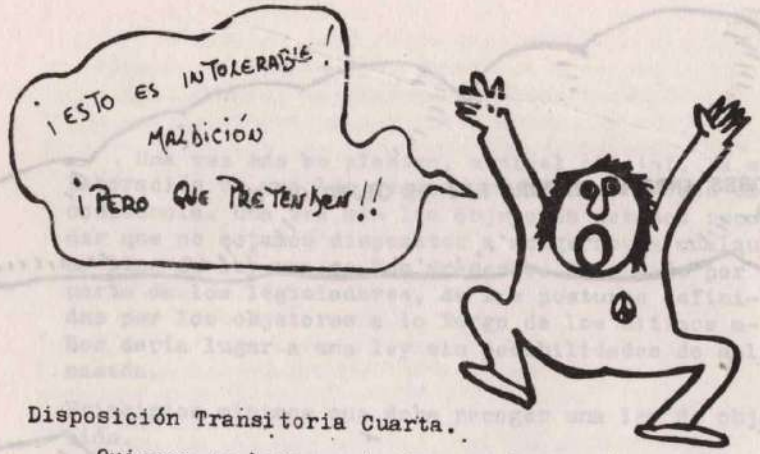

Disposición Transitoria Cuarta.

Quienes se hayen actualmente o hayan estado en situación de prisión a resultas de causas instruídas por presunto delito de negativa a prestación del servicio militar en razón de objeción de conciencia, podrán formular solicitudes para acogerse a lo previsto en la presente ley, sirviendo de abono para el cumplimiento de la prestación social sustitutoria el doble del tiempo que hayan estado privados de libertad por dicha causa.

Disposición Transitoria Quinta.

Quedan sin efecto, con desaparición de antecedentes, las condenas que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley hayan sido condenados por negativa a la prestación del servicio militar.

Disposición Derogativa.

Quedan derogados el Real Decreto 3.011/1.976, de 23 de Diciembre, sobre objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar y cuantas otras Disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley Orgánica.

Disposición Final.

El Gobierno, en el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de esta ley, elaborará las disposiciones reglamentarias precisas para su ejecución.

EL CONSEJO DE MINISTROS, en su reunión del día NOV. 1983, acordó remitir a las Cortes Generales el presente proyecto de Ley.

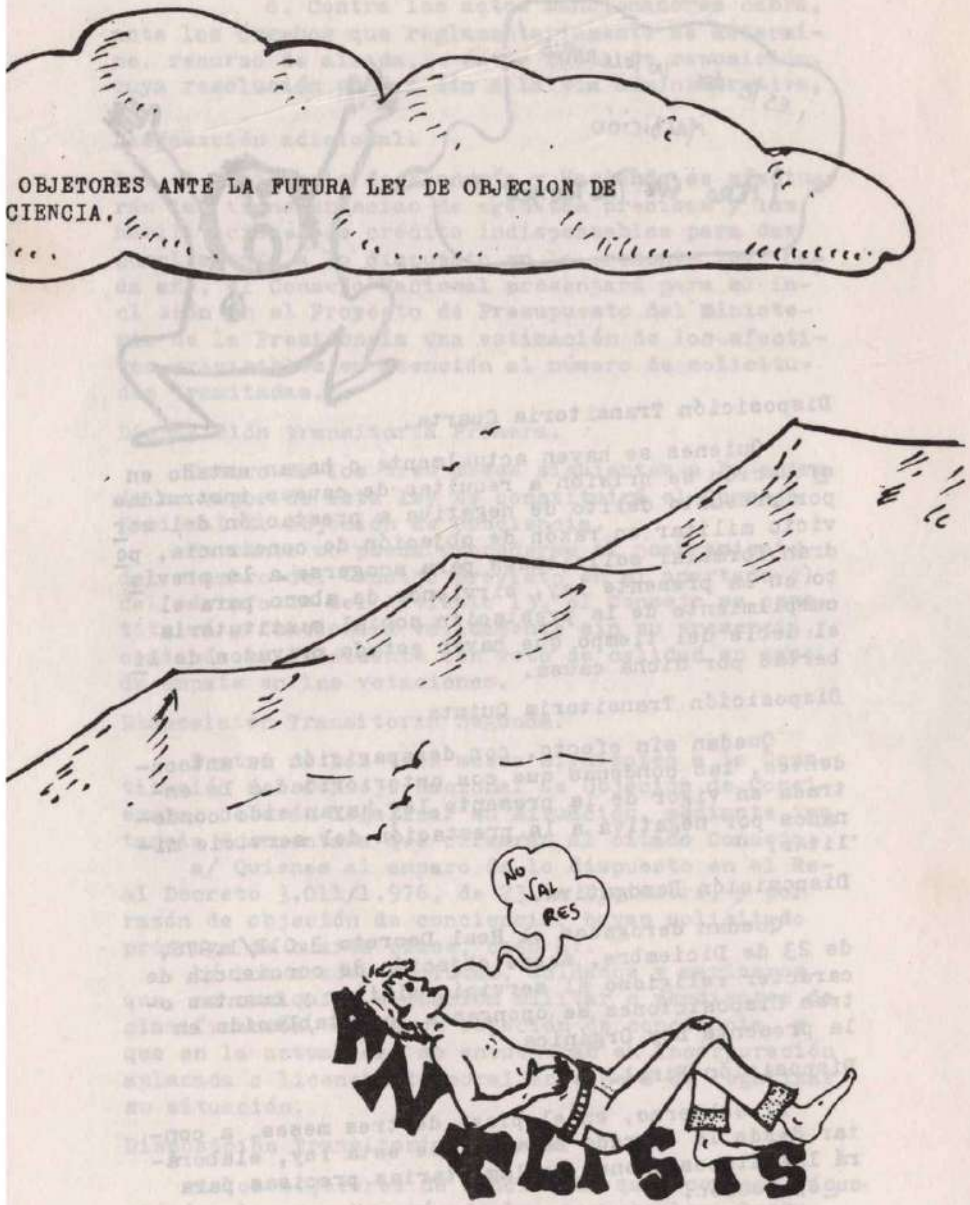

FONDOMOC

Una vez más se plantea, a nivel oficial, la elaboración de una ley reguladora de la objeción de conciencia. Una vez más los objetores debemos recordar que no estamos dispuestos a acogernos a cualquier tipo de ley que se nos presente. El olvido por parte de los legisladores, de las posturas definidas por los objetores a lo largo de los últimos años daría lugar a una ley sin posibilidades de aplicación.

Principios minimos que debe recoger una ley de objeción.

No vamos a repetir aquí nuestra lista de reivindicaciones ni a discutir detalladamente lo que puede o no puede resultar admisible. Se trata, simplemente de fijar dos puntos de referencia que puedan servir de guia a la hora de valorar un proyecto concreto. Estos puntos son:

1º. Reconocimiento pleno del derecho a la objeción de conciencia.

2º. En el caso de plantear una prestación social sustitutoria, sus características no deben entrar en contradicción con las convicciones del objetor.

Sin abarcar lo que sería nuestra alternativa, resulta por lo menos, lo suficientemente evidentes como para que nadie pueda plantearse objetivamente el tema sin tenerlos en cuenta.

Analisis de la postura del gobierno.

Este análisis se hace en base a las informaciones que hemos podido ir recogiendo, sin contar con el proyecto definitivo del gobierno.

1.- Reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia.

Parece ser que el uso de este derecho queda limitado, no pudiendose ejercer por cualquier persona ni en cualquier circustancia. Se produce así una interpretación arbitraria de la constitución. Recordemos que el Tribunal Constitucional ha establecido, en distintas sentencias, que esta interpretación no corresponde al parlamento. Es significativa la sentencia 15/82 de 23 de Abril, que entre otras cosas dice:

" La objeción de conciencia es un derecho reconocido explícita e implícitamente en la ordenación constitucional española, sin que contra la argumentación expuesta, tenga valor alguno el hecho de que el art. 30.2 emplée la expresión "la ley regulará" la cual no significa otra cosa que la necesidad de la interpositió legislatoris no para reconocer, sino como las propias palabras indican para "regular" el derecho en términos que permitan su plena aplicabilidad y eficacia ".

En concreto, que denunciamos que:

1.1. Se registren los motivos considerados como válidos para objetar. Se ignoran los motivos políticos, que son los que más fuerza han dado a la objeción en los últimos años.

1.2. El objetor se ve obligado a demostrar sus convicciones. Dado que en general, esto no es posible, la comisión tiene las manos libres para establecer a priori el número de objetores que está dispuesta a aceptar. Es de temer que este número será fijado de hecho por el Ministerio de Defensa, a través de su representante en la comisión. La selección entre los aspirantes a objetores se basará en su nivel cultural y la habilidad con que plantee sus motivaciones. Las posibilidades de recurso son mínimas y se ven aún más limitados por la brevedad de los plazos y por el hecho de que, en caso de denegación, no se enviará notificación al interesado. En cualquier caso, creemos que este tipo de exámenes iría en contra del art. 16.2 de la constitución.

1.3. No se acepta la objeción en caso de guerra. Aunque formalmente, las actividades del objetor en estas circustancias sean de tipo civil, queda claro que no serán más que un soporte de la actividad militar. Pensamos, por el contrario, que el lugar del objetor en caso de guerra está al lado de aquellas organizaciones internacionales que trabajen por encontrar soluciones al conflicto planteado o paliar sus efectos.

FONDOMOC

1.4. No está claro que se vaya a aceptar la objeción de conciencia durante el servicio militar o en situación de reserva. Creemos que el derecho a la objeción debe poderse ejercer por cualquier persona con obligaciones militares. Parece ser que aún en el caso de aceptarse la objeción durante el servicio militar, se pondrían todo tipo de trabas obligando al objetor a seguir el servicio militar mientras se tramita la demanda.

2.- Características del servicio civil.

Cuando se rehusa cumplir el servicio militar no es solamente un fusil lo que se rechaza. Se rechaza una ideología, un modo de organización, unos valores, un tipo de relación humana. Se rechaza un sistema en el que la disciplina y la obediencia tienen más importancia que el sentido de la responsabilidad. La persona es un objeto al servicio de la organización, la capacidad de decisión se concentra en un poder central y una jerarquía rígidamente establecida. Se rechaza defender los intereses de los poderosos y se reclama el derecho a trabajar en favor de la paz y contra cualquier tipo de explotación.

Parece ser que los responsables de la preparación del proyecto gubernamental no han comprendido esto y se afanan por ajustar lo más posible la prestación social sustitutoria a la estructura del servicio militar. Hay que reconocer que lo han conseguido. Veamos algunos puntos:

2.1. Regimen penal y disciplinario.

2.1.1.- En el más puro estilo militar queda tipificado como deber fundamental del objetor el respeto y la obediencia. La responsabilidad del objetor en la actividad que desarrolle no es tenida en cuenta en ningún momento puesto que se supondrá, siguiendo la doctrina establecida por los abogados del 23 F., que la obediencia debida puede ser causa eximente de cualquier desatino. Por supuesto en ningún momento se puede poner en duda la capacidad y buen criterio de las "autoridades". Es difícil imaginarse a los objetores convertidos en piezas sumisas de esta maquinaria.

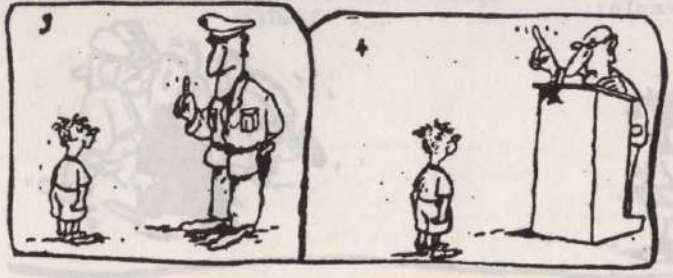

2.1.2.- Los derechos civiles de los objetores pierden toda validez. Una falta de cuatro días puede suponer varios meses de cárcel (¿habrán oido hablar estos señores del derecho a huelga?). Es significativo que la negativa a cumplir la prestación social sustitutoria sea castigada con una pena de prisión de mayor duración que la propia prestación social. Es posible, de todas formas, que este sea el último artículo de la ley que podrá llegar a tener una aplicación sistemática.

2.1.3.- La reincorporación de los objetores en en situación deserva rige la normativa sobre servicio militar y movilización nacional. En tiempo de guerra rigen las disposiciones del código de justicia militar. Sin comentarios.

2.2. Organización del régimen de prestación social.

La organización del servicio civil es de caracter centralista y autoritario. El Ministerio de la presidencia decide en qué sectores se desarrollará la prestación social y qué entidades pueden acoger objetores, asigna a los objetores a los distintos servicios civiles, encomendándoles trabajos y funciones, y designa a diversos miembros del consejo nacional de objeción, entre ellos (paradojas del sistema "democratico") al representante de los objetores de conciencia.

Por el contrario, consideramos que la participación institucional en la organización de los servicios civiles debe hacerse a través de las comunidades autónomas y los ayuntamientos. También consideramos imprescindible la participación de los objetores en todos los organos de decisión, a través de representantes democráticamente elegidos.

2.3. Determinación de todos los servicios civiles.

Es de temer que se intente mantener en la perstación social sustitutoria el mismo caracter alienante y esteril que posée el servicio militar. Algunos puntos resultan claramente significativos. Por ejemplo:

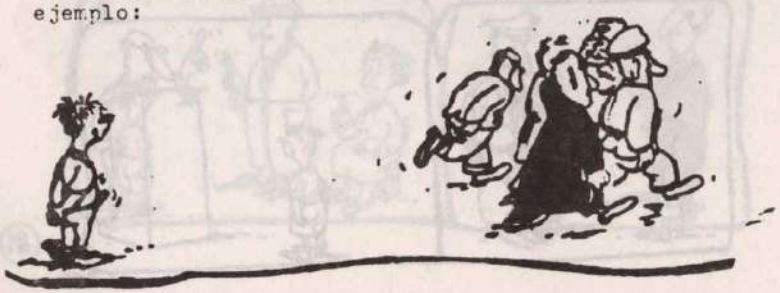

FONDOMOC

2.3.1.- De los sectores de actividad se excluyen aquellos que guardan una conexión más profunda con los planteamientos que llevan a la objeción. Resulta imprescindible la inclusión de los servicios civiles por la paz, en asociaciones y organismos que desarrollen actividades en contra de las causa que provocan la guerra, dirigidas a paliar sus efectos o dedicadas al estudio y preparación de formas de defensa no violenta.

2.3.2.- La adscripción de los objetores a los distintos servicios civiles se realiza de forma arbitraria y autoritaria. La prestación social sustitutoria debe establecer una relación entre el objetor y la sociedad que resulte enriquecedora en ambos sentidos. Esto solo será posible cuando sea el propio objetor el que determine el lugar y tipo de actividad a realizar.

2.4. Duración.

Exigir que las personas que realicen las actividades de utilidad pública especificadas en el proyecto, lo hagan con una duración mayor que la que corresponde a las actividades propias del servicio militar puede entenderse como una minusvaloración de los servicios sociales y por la paz con respecto a la actividad militar y resulta un indice significativo del modelo de sociedad que se nos pretende imponer.

RESPUESTA DE LOS OBJETORES.

De este análisis se deriva que la única respuesta coherente por parte de los objetores es la negativa de aceptar esta ley. Su entrada en vigor irá acompañada por una activa campaña de desobediencia civil hasta conseguir su derogación.

MOVIMIENTO DE OBJECION DE CONCIENCIA/
INTERNACIONAL DE RESISTENTES A LA GUERRA/
C/ Desengaño, 13, 1º izq.
MADRID- 13.

Puntos Mínimos
Para Aceptar una Ley

* Que no discrimine ningún tipo de objección.
* Que no exista tribunal que juzgue la conciencia.
* Que no haya dependencia de la autoridad o jurisdicción militar.
* Que reconozca el derecho a objetar antes, durante y después del S.M., tanto en tiempo de paz como de guerra.
* Que respete los derechos civiles
* Que no este militarizado y no atente contra los intereses de los trabajadores.
* Que sea de interes popular y en los campos mas desatendidos.
* Que se realice en la región de origen
* Que no haya discriminación alguna por realizarlo
* Que dure igual que la mili
* Que se reconozcan los servicios civiles ya realizados
* Que se derogue la legislación represiva contra la objeción
* Que se puedan realizar de forma autogestionaria

La Foca

¿Que, os sirvió de mucha ayuda el indice de la pagina 2? Je! Je! Je!

Revista sobre objeciones diversas
La Oca
Apartado 2109 - Alacant

* * * * *

Colectivo de objeción "La L.O.KA"
c/ Fco Carratalá Cerdá nº 22 - 4º 12
Alacant - 10

* * *

Grupo por una alternativa no-violenta
(Ramon J. Carratala Sevilla)
c/ H.H. Lopez Osaba nº 15 - 2º A
Alacant - 13

*

Colectivo pacifista y de objección
(Centre Cultural Margalló)
Carrer Solars, nº 40, Baix
Elx - Alacant

* * *

Arrejuntamiento de Jovenes Objetores
(Amparo Tecles)
c/ San Sebastian nº 46 - 2º Dcha
Villena - Alicante

* * * * *

Colectivo de objeción La Cosa
(Angel Fernandez Luna)
c/ Plaza de España nº 8
Sax - Alicante

* * *

Objetores de Conciencia Elda-Petrel
(Jose Gonzalez Prieto)
c/ Uruguay nº 20
Elda - Alicante

*

Paco Perez Esquembre
c/ Gral Varela nº 5 - Aspe - Alicante

* * *

Antonio Sanchez Amoros
c/ Francisco Grau nº 17
Callosa del Segura - Alicante

FONDOMÒC

FONDOMOC

EDITA:

FEDERACIÓN DE OBJETORES DE CONCIENCIA DE ALICANTE
(F.O.C.A.)

GRUPO ANTIMILITARISTA DE BILBAO (12 de marzo 1984)

ULTRA CONFIDENCIAL A TODOS IOS NIVELES

INFORME DEL TINEZ AL GRUPO SOBRE COMO SE HA DECIDIDO EL CONGRESO O ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL MOC DE SEMANA SANTA

Chonis: Como sabeis casi todos en una serie de conversaciones telefónicas celebradas los días 7 y8 de marzo entre Quicu del Gamba (Barcelona) y yo, se decidió lo que será la asamblea del Moc de Semana Santa. De esta cuestión nos habíamos encargado Madrid, Barcelona y Bilb ao en la as amblea de Zaragoza, y fue algo pactado entre pasillos que luego se hizo aprobar por la asamblea. Al final la decisión de la ce lebración definitiva de la asamblea y su orden del día lo decidimos entre dos personas, de forma, por supuesto, muy poco asamble aria. Paso a explicar un poco como se llega a ésta situación.

ASAMBLEA DE ZARAGOZA: Como sabeis fue caótica y no se llegó a nada, se cortó el de bate y todo era quedar en cosas concretas. No se pudo hablar de la estrategia de re chazo a la ley, no se pudo hablar de coordinación internacional, ni de coordinación estatal, se vió que ca da cual hace lo que quiere sobre la ley etc, al final un grupo de gente vimos la necesidad de plantear un debate en profundidad ante la

SITUACION DEL MOC=- Coordinación mímima entre los grupos.

- De la coordinación internacional no se entera c asi nadie y no hay una línea del moc definida sobre este tema.

- Los acuerdos de las asambleas no se respetan, bien porque se des conocen, bien porque se pasa de ellos, bien porque no se asumen o no se com renden (Ej: se decide no luchar por mejorar la ley, pero muchos grupos plantean acciones de presión sobre los parlamentarios. Quizá porque no se les ocurren otras coaas, quizá no se dan cuenta que los parlamentarios sólo pueden reformar la ley.).

- No hay una política definida respectos a los grupos "pacifistas" o "antimilitaristas" españoles.

- Seguimo s sin estrategia de cara a la ley.

- Mucha gente funciona a su aire sin que le importe la unid ad del MOC.

POSTURAS ANTE LA LEY

GEN ERALIDADES: No hay unidad y en muchos casos [illegible] tampo c o hay ganas de conseguirla.

- En las asambleas se han plantead o acciones que implic aban una es trategia, cuando la estrategia no está planteada ni discutida (Ej. Iden de los parlamentarios= la gente dice de hacer no sequé en las Cortes y no se da [illegible] cuenta de que implica una estrategia de mejoramiento de la leY)

- Se priorizan posturas personales sobre las políticas.

FONDO MOC

sigue "Posturas ante la ley" generalidades=

- Mucha gente piensa en "¿Cómo salvarse?" y no en los objetivos de lucha antimilitarista contra la mili.
- Hay gente que quiere aceptar la ley y punto. Para aceptar las leyes no estamos en un movimiento revolucionario, sin embargo ésa gente está y se discuten sus puntos de vista.
- En general hay miedo.

POSTURAS ANTE LA LEY- Aceptar la ley más o menos
- Objeción colectiva (Barcelona)
- Postura del grupo de Bilbao. (Mal llamada de insumisión total cuando es una propuesta concreta de llevar a cabo la insumisión, ver propuesta del grupo de Bilbao a la asamblea de zaragoza)

No se conocen más posturas.

PROBLEMATICA DE LA ASAMBLEA DE SEMANA SANTA

+ Es planteada y desarrollada por un comité de líderes y el resto de la gente no lo ve o no se lo plantea (mi opinión personal es que nosotros somo el grupo más asambleario de los grupos "con peso" en el MOC)
- Se puede plantear la ideología y la misma identidad del MOC, sobre la que puede habermuchas desavenencias yel MOCse puede romper .
- Es razonable dudar de la capacidad de los grupos para llevar a cabo este debate en este momento.
- El miedo a la aplicación de la ley puede influir en los plantemientos políticos haciendolos más reformistas.
- Se pudde dar por supuesto los plantemientos de la declaración de Landa y los acuerdos de rechazo a la ley de la asamblea de Madrid de diciembre 84, e intentar consensuar la estrategia de rechazo a la ley y otros temas de coordinación.
- Intentar mantener una unidad de rechazo a la ley puede llevar a una sal d a de la gente más reformista del MOC, o bien a plantear su expulsión al no respetar los acuerdos de rechazo a la ley.
- El mantener una pluralidad de opciones ante la ley puede llevar a que el MOC lleve diferentes estrategias y por tanto no sirva para nada.
- Crear un MOC insumiso puede dar lugar a la creación de otros movimientos de objetores cagativos.
- Sin una potenciación de la lcuha y de los grupos, sin ver que hay apoyos, en fin si tener la moral muy alta el MOC difícilmente optará por una campaña de rechazo frontal a la ley.

FONDO MOC

PROYECTOS DE ASAMBLEA DE SEMANA SANTA:

- Nos otros elaboramos un proyecto en el que intentaría mos dar por supuesto la declaración de Landa y los acuerdo de rechaz o a la ley de la asamblea de Madrid, para consensuar una campña y una organización.

- Los de Barcelona proponían un debate a fondo sobre antimilitarismo y objeción.

- Nuestra propuesta no era aceptada por Barcelona, que veí a la necesidad de un debate a fondo.

- Los de Madrid no mostraron ningùn interés por ella, ni s iquier a por la asamblea extraordinaria en sí.

- Es un misterio la postura de Madrid (o de Javi Fernandez) respecto a la ley y a la asamblea, pero es posible que crean que a través de sus presiones y contactos parlamentarios puedan "congelar la ley en el Congreso o bien su aplicación una vez aprobada.

- Barcelona quiere sacar adelante su "Objeción colectiva" y si en una asamblea cuanto antes (y no para el verano) como planteaba no se toma otro acuerdo en el MOC, tendrán su proyecto muy adelantado y con mucha gente y el resto del MOC tendría que aceptar los hechos consumados. -

- Si nos manteníamos en nuestra propuesta de asamblea de Semana Santa Barcelona y Madrid se descolgarían y prácticamente la boicotearían hasta celebrar otra en verano, con lo que avanzaría mucho la objeción colectiva y la campaña central la llevaría Madrid con sus presiones parlamentarias y acciones aisladas de protesta.

FONDO MOC

Esta situación se me planteó a mi, el Tínez, como el jueves de la semana pasada. Había que tomar una decisión y lo que consulté con el personal no me solucionó nada. Todos decíais que había que hacer la reunión pero no cómo. Así que decidí aceptar el orden del día de Barcelona. El discutir las bases ideológicas del MOC puede llevar a muchos problemas. pero tengamos en cuenta que en ideología somos los mejores (es cierto) y que tras un debate idológico la insumisión se verá más clara. Corremos el riesgo de no acabar nunca el debate o de que el MOC se separe, en tal caso una mayoría quedaría con una postura insumisa y con l las siglas(que es algo importante). Pero el tema de estrategia se cita al final del orden del día de Barcelona, así que tendremos que procurar trabajarlo bien para que sea un tema de entidad . Lo podremos conseguir facilmente en la asamblea de Valencia. Idem el tema de organización. En fin,si en Valencia conocemos las ponencias ya veremos como lo planteamos.

Como veis la política interna del MOC es bastante chunga, si yo he tomado decisiones personalmente es porque tampoco nadie me daba otra solución. Y en general os reitero que estos temas es mejor que no se comenten fuera de aquí.

El Tínez.

BAKEAREN ETXEA
Carnicería Vieja, 9 - 4.°
Teléfono 415 37 72 - BILBAO - 5

GRUPO ANTIMILITARISTA DE BILBAO 20 Marzo 84

PROPUESTA PARA LA EDICION DE UN BOLETIN DE DEBATE INTERNO DE GRUPOS Y PERSONAS SUPUESTAMENTE ALTERNATIVOS O SIMILAR

Salud, personal.

Hace meses después de nuestra propuesta se celebró el otro día una reunión sobre este tema en la que se plantearon posturas diversas, e incluso EGHAM planteaba un veto a la participación de partidos. En general había dos posturas: Por un lado el hacer un boletín de potenciación y coordinación de grupos alternativos por otro lado el hacer un boletín totalmente abierto.

Así que para esta reunión hacemos la siguiente propuesta:

EL CONTEXTO: Hay un mogollón diverso de grupos populares, alternativos, específicos, marginales o como los querais llamar. Flota en el ambiente una necesidad de coordinarse, de aunar esfuerzos, de llevar una unidad más amplia de los grupos más allá que para cuestiones puntuales. En general lo "alternativo tiene hoy en día muy buena prensa y mucho personal interesado. Podíamos explayarnos más sobre ésto pero no queremos , de ninguna manera el marcar presupuestos al debate.

EL DEBATE: Nosotros vemos la necesidad de un debate amplio sobre todos estos líos y pensamos que mucha gente y grupos también.

En rpimer lugar queremos que sea un debate en rpofundidad y que pueda durar varios meses.

En segundo lugar pensamos que por su naturaleza el debate debe de superar a las reuniones, asambleas o coordinadoras, que debe participar más gente.

La forma del boletín da más tiempo para la reflexión y maduración, es una forma más relajada que la de una reunión.

Nos plantemos el otro día el problema de cómo hacerlo y,lógicamente, nos lanzamos al debate de lo que son alternativos o no, en la misma reunión. Es normal que cada grupo tengan su visión, pero lo que queríamos hacer es potenciar un marco para llevar el debate, no hacerlo allí mismo.

Por éso el boletín debe ser totalmente abierto, sin ningún presupuesto anterior. De la misma manera no pueda haber un consejo de redacción que controle su edición, por razones obvias. Ergo:

EL BOLETIN: Se compondrá con la edición de todos los artículos completos que se aporten.

Un grupo de personas reunirá los artículos, los editará y los distribuirá sin influir para nada en el contenido.

A este grupo de personas se le supone con el apoyo moral y la intención de participar de los grupos.

El boletín se distribuirá a través de todos los grupos interesados,para sus componentes, simpatizantes y colegas en general, cada cual verá.

Cada grupo pagará los ejemplares de los que se encargue a precio de coste responsabilizándose económicamente en los plazos que el grupo coordinador determine.

El grupo de coordinación centralizará en un local la remisión de artículos y distribución del boletín.

Todos los artículos se presentarán en tamañofolio, enmaquetados y compuestos con sus dibujos y fotos que se quieran, de tal forma que el grupo de coordinación lo usará como origiaal para editarlo tal cual.

El grupo de coordinación elaborará una carta de presentación y de cómo participar que distribuirán entre todos los grupos y personas que ésta asamblea decida y que posteriormente darán a cualquier grupo o persona o coordinador partido, gobierno, Iglesia, medio de comunicación, sujeto,animal o cosa que lo solicite y con el mismo criterio recibirán y editarán artículos

FONDO MOC

Sobre el proyecto de "boletín" o "revista"

Creo que antes de definir como debería ser el cacharro, deberíamos llegar a un mínimo acuerdo sobre el objetivo que se persigue. A mi entender hay un punto de partida compartido por todo dios: Tener un vehículo de intercambio de información y de debate entre los distintos grupos y txiringos que pululamos por Bilbao.
¿Porqué?
Se le ocurre que:

- Porque actualmente no hay nada que cumpla esa función.
- Porque nos interesa a todos conocernos mejor (actividades, debates...)
- Porque puede ayudar a una mayor confluencia del movimiento "popular","social", "alternativo","disyuntivo","verde","violeta "azul bilbao" o como se le quiera llamar.

1ª Conclusión.

La revista o boletín, no se define de antemano más que en torno a estas premisas. Es en lo fundamental un marco de debate y por lo tanto no avanza de entrada planteamientos ideológicos más allá de que la que los que la curramos somos gente legal.

Dicho ésto, y supuesto que hay gente interesada en el tema, pienso que se abren dos posibilidades:

a) Hacer un boletín tipo el que sacamos los Ctés. Cada uno escribe lo que quiere y lo mecanografía. Luego 1 ó 2 personas se encargan de recogerlo todo, graparlo y hacer tantas fotocopias como se les haya pedido. Es en definitiva un boletín hecho desde gente del movimiento más o menos organizado y para los/as miembros del movimiento. No tiene difusión hacia afuera.

b) Hacer una revista más parecida a lo que quiso ser Armi Arma. Hecho desde personas del movimiento o más o menos ligadas a él sostenida por los diferentes grupos, pero con una clara proyección hacia afuera (no a lo grande pero si a un montón de gente maja que hoy no está en ningún organismo). Se podrían sacar unos mil ejemplares para Bilbao y además de los diferentes grupos la podrían vender en librerías, bares majos, etc.

2ª Conclusión

Habría que definirse en torno a una de estas dos cosas. Puede haber más variantes pero creo que básicamente son estos dos los dos tipos de proyectos que cabe hacer.
Personalmente me inclino más por la 2ª posibilidad. Creo que tiene más ventajas y permite llegar a más gente y hacerla más participativa y rica. Además económicamente no saldría más cara que un techo de luchas fotocopias.

Otro tema: ¿quien hace la revista? Creo que tanto en un caso como en el otro hacen falta 1,2 ó 10 personas con el coco más o menos puesto en el asunto. Esa gente no puede ser en ningún caso un filtro o similar. Su trabajo se reduciría a lo puramente técnico (si es que existe algún trabajo puramente "tecnico", bueno ya nos entendemos). Por supuesto entre esas 1, 2 ó 10 personas puede estar todo el que quiera. En cualquier caso, habría que asegurar que el cacharro tira para adelante por lo que esas personas deberían existir y además sería bueno que no estuvieran pringadas en 1.000 rollos pues entonces no sale la revista.

FONDO MOC

3ª Conclusión

Definido el tipo de revista que queremos hay que ver como la hacemos y quienes se encargan de componerla. La propuesta es que se apunte todo en que quiera pero que se asegure un mínimo más o menos fijo.

PSalud.

Un miembro de Comités Antinucleares y Ecologistas.

FONDOMOC

BOLETIN ALTERNATIVOS. PROPUESTA.

Debemos plantearnos el tema a dos niveles ::

a) Fondo y espíritu del boletín.

b) Cuestión técnica de edición y distribución.

a) Ya en el primer llamamiento, que efectuó el Grupo Antimilitarista de Bilbao, se exponía que "en general pensamos que falta mucho debate, mucha discusión". Se trata, pues, de crear un INSTRUMENTO VALIDO de debate, o sea, que "no nos parece adecuado que este debate se desarrolle en una o varias reuniones de representantes de grupos. Queremos que sea mucho más abierto".

Unas cuantas consideraciones:

1º TEMA DE DEBATE.

En la 1ª propuesta se contemplaba un "debate sobre grupos alternativos", y se señal ba cómo hay una serie de problemas que"no son nuevos, sino que son comentarios cotidianos". Tenemos,por tanto, que la discusión sobre "alternatividad",.. . se haya ya planteada y no debemos temer el que haya una falta de material para sacar el boletín, ya que éste surge de una necesidad REAL y parece claro que, dadas unas opiniones en un 1er boletín, la discusión (posicionamientos en contra o a favor) si no irá en aumento, al menos, se mantendrá.

2º QUIENES DEBATIRAN.

Un debate útil eexige que sea LO MAS ABIERTO POSIBLE. ¿Sí o qué?.

Desde esta premisa, vemos que NO PODEMOS PLANTEAR UN DEBATE RESTRINGIDO, lo que sería contraproducente en la medida en que significaría adelantarse (e INVALIDAR) al debate que ha de versar precisamente de los conceptos de "alternativo", "de base"o "popular" si se quiere, desde el momento en que se intenta imponer un concepto sobre los otros ("yo soy alternativo y tú no...").

Surge así un problema si pretendemos que el debate se lleve a cabo entre grupos (u organizaciones), ya que habría actitudes de eexcluir a unos y otros (siguiendo diversos criterios y argumentos, pero todos los tenemos...¿y qué?: antes de empezar a funcionar se iría todo (o una gran parte) a la mierda.

Para no estrellarnos contra una piedra, intentemos OBVIAR EL PROBLEMA REHUYENDOLO/Consideremos que:

-Cuando se trata de debatir LO IMPORTANTE SON LAS IDEAS, y NO de qué SIGLAS partan.

Además, las ideas sobre este tema no pueden sino ir a NIVEL PERSONAL (se plasman las ideas de las, aunque estén insertas, o no, dentro de la ideología propia de una organización), porque LAS POSTURAS NO ESTÀN DEBATIDAS EN LAS ORGANIZACIONES y es INVIABLE el pretender UNIFICAR en cada GRUPO las distintas ideas como paso PREVIO a su edición en el boletín (vaya corte para el diálogo) así como el tener que REUNIR a TODOS para ESCRIBIR ALGO (see perdería la hostia de tiempo y los resultados serían cualquier cosa menos novedosos).

CoSiguientemente, el BOLETIN TIENE QUE SER UN INSTRUMENTO DE DEBATE DE LOS INDIVIDUOS que están en la MOVIDILLA GUAPA, de los individups (los cuales no están de hecho todos/as específicamente organizados) y SOLO INDIRECTAMENTE DE LAS ORGANIZACIONES. (Un boletín de la movida, y no del movimiento).

Esto es necesario aun suponiendo que no se plantease el problema de choque entre organizaciones al que antes de hacía alusión.

Aparte de debatir, puede servir para informar de las movidas que se estén organizando, para esta información tampoco será necesario el que sean las organizaciones de manera oficial las que escriban (además que ya hemos visto los problemas que ello podría conllevar) sino que puede perfectamente hacerlo un individuo que esté en el rollo.

Siguiendo todo este esquema, ni siquiera sería necesario que los artículos apareciesen firmados (aunque a la hora de recibirlos sí se sepa de quién parten, si se quiere), sino que bastería con que apareciesen con una referencia para que se sepa a qué artículo se está contestando o apoyando.

FONDOMOC

Vosotros diréis si no se logra así un debate COMPLETAMENTE ABIERTO : Esta alternativa RESPETA el que los GRUPOS PARTICIPEN, pues están sus integrantes; pero la otra NO RESPETA A ESTA.

Este espíritu de apertura es tan cierto, que nadie puede encontrar objeción alguna al sistema aquí propuesto, a no ser que sea alguien que no esté dispuesto a que la cosa sea abierta, y que la ACEPTACION del mismo, NO OFRECE NINGUN PROBLEMA, se puede realizar aquí mismo aun cuando de momento no lo conozcan todos los que participarían del asunto, pero en cuanto llegue a sus manos NO TENDRAN NADA QUE OBJETAR, ya que todos se hallan contemplados con igualdad.

Así pues, aceptando este espíritu, los que estamos aquí presentes y que habíamos podido acudir como representantes de diversas organizaciones nos hallamos ahora como individuos dispuestos a participar en la formación de un boletín de debate entre la gente enrollada y para ello informaremos a cuantas personas conozcamos que puedan estar interesadas ya personalmente ya a través de la oprtunidad que las reuniones de nuestros grupos especicos nos ofrecen.

De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, he aquí la propuesta técnica :

b) CUESTION TECNICA DE DISTRIBUCION Y EDICION.

Se puede partir de la convocatoria a una asamblea a la cual se lleven ya los resultados del siguiente esquema de trabajo:

-Explicar a la gente tanto lo dicho hasta aquí como lo que en este momento se está exponiendo. (Y que la explicación vaya de forma encadenada).

-Concretar quiénes estarían de momento dispuestos a tirar para adelante con el rollo: suscripciones e incluso financiamiento previo del boletín (entendiendo por suscripción el compromiso de adquirirlo y la posibilidad de ser miembro activo del mismo), y formación de un equipo de voluntarios conscientes que se encarguen de la labor de redacción (RECOPILACIÒN Y EDICION DE LOS ARTICULOS SIN TENER CARGO DE CENSORES)...

-Traer todos los compromisos concretos a una asamblea abierta a toda persona (por ejemplo DENTRO DE DOS SEMANAS).

-Comenzar la recopilación de artículos y en cuestión de dos meses como máximo prudencial proceder a la edición del 1er boletín.

-DISTRIBUCION: a) Válida para todo tipo de edición que se plantee : que del mismo modo como se ha realiz do el contacto para la formación del boletín se proceda a su distribución, del centro a la periferia, de manera que a todo aquél que se suscribió le llegue su ejemplar (a través de un compañero que pase a recogerlo al centro -es decir, el comité de redacción-, por correo,...).

De este modo se plantearía una edición en la que ya se tuviese el coste cubierto y que se distribuiría por la gente que participa directamente.

Lo cual no quita para que gente que puede no enterarse del proyecto en su comienzo NO PARTICIPE EN EL POSTERIORMENTE : basta para ello que en cada nº aparezca cómo ponerse en contacto, la gente de la movida SIEMPRE TENDRA ACCESO A ALGUN EJEMPLAR A TRAVES DE ALGUIEN.

¿Que puede haber siempre alguien que se encuentre descolgado y habría que sacarn ejemplares que se pudieran encontrar en la vía pública?. Aunque no se puede asegurar, podría ser conveniente, pero para ello tendría que haber un apoyp de las consideraciones materiales, es decir que una tirada algo más elevada y a off-set, en vez de a [illegible] ofreciese un menor gasto.

Sin embargo, se saquen ejemplares a la calle o no, es importante el empezar precautivamente y para ello ES INDIPENSABLE EL CONTAR CON LA SUSCRIPCION COMO EL METODO PRINCIPAL Y PRIMERO de distribución, y si se saca algo corriendo el riesgo de no venderlo, que SE SUSCRIBA TAMBIEN A LOS QUE LO OBTENGAN POR ESTE ULTIMO PROCEDIMIENTO, con lo que se ampliría la tirada PERO A FONDO SEGURO.

SALUD.

Unos compañeros libertarios.

FONDO DOC

GRUPO ANTIMILITARISTA DE BILBAO marzo 84
BORRADOR SOBRE EL DOSSIER DE ANTIMILITARISMO Y OBJECION
SECCION: INTRODUCCION; EJÉRCITO Y MILITARISMO El Tínez

INTRODUCCION

Salud, el Grupo Antimilitarista de Bilbao quiere presentarte este dossier. Como habrás visto en el índice se trata de un análisis del militarismo, de una explicación de la objeción de conciencia y de las posturas sobre la ley que están elaborando las Cortes, también trataremos de los trabajos y de las perspectivas de la lucha antimilit.

Queremos con ello dar un enfoque global al militarismo y a las luchas antimilitaristas con especial acento en la ley de objeción.

En estos tiempos todo el mundo es pacifista y antimilitarista, pero do se puede hablar de la paz porque sí, ni podemos admitir que los militares y los gobiernos se declaren pacifistas. Eso es pura demagogia, una cortina de humo para que nada cambie Buenas palabras para convencernos de que la paz es muy bonita pero imposible. Que para mantenerla hay que construir la guerra. El famoso"si vis pacem para bellum"

Por éso hay que analizar a fondo el porqué del ejército, el porqué del Estado, como se produce y ramifica el problema militarismo. Sólo así tendremos una visión global del problema. Veremos que es un cáncer a extirpar de raíz , que medias tintas y remiendos no conducen a nada.

Lógicamente este trabajo nos podría llevar a una enciclopedia de vario tomos, a lo mejor la hacemos un día pero de momento no es el caso. Tampoco nos proponemos atiborraros de cifras, cuadros y curvas estadísticas. Más bien queremos enlazar y globalizar datos e informaciones que ya conoceis, pero que siempre se presentan inconexas o que nunca se explican de verdad. También intentamos solucionar el vacío informativo al que nos condena siempre la prensa oficial. Ya sabeis que la libertad de expresión se estrella continuamente contra el ejército, sólo se puede hablar de este tema para glorificar, alabar y rendir pleitesía a las abnegadas fuerzas armadas. Cuando no es así surgen los procesos judiciales, las detenciones, los secuestros de libros y revistas. Por éso la autonomía en la confección y edición de nuestros trabajos es la única forma de no pasar por censura previa.

Hablaremos mucho en éste dossier sobre objeción de conciencia. Tema sobre el que se habla poco y se conoce menos. El barullo de conceptos (que si pacifistas, no-violentos, utópicos, cristianos, hippis etc..) no ha contribuido nunca a aclarar las cosas. A esto se une el que a los objetores se nos ha vedado continuamente el acceso a los medios de comunicación y que mucha gente que nos es objetor ni está próximo siquiera a la objeción le da por explicar lo que son y lo que tienenque pensar los objetores.

Los grupos antimilitaristas y el MOVIMIento de Objetores de Conciencia enfocamos la objeción desde un punto de vista colectivo y político: La negativa a colaborar con el ejército y el militarismo. Por éso al hablar de objeción hay que hablar de crítica política al militarismo. Más adelante explicaremos como el Estado insite en consideramos poéticos amantes de las margaritas y hace unas leyes que ya, ya...

??? ?????? ? ??????????????????????? ?????????????? ??? ? ?????? ???

Cbonis: Habrá que ver como se titula ésto y si se den mina, dossier,panfleto, cuadernillo etc... También habrá que ver los subtít los y divisiones , Habrá que hablar sobre la estética de la composición, las fotos y dibujos (Lineaa negra o línea clara? y demás

FONDOMOC

Si el tiempo no lo impide y la autoridad no nos pilla vamos a hablar un poco del ejército. Lo diferenciaremos del militarismo, que lo estudiaremos más adelante como fenómeno que se produce fundamentalmente a partir de la 2ª Guerra Mundial. Ahora intentaremos ver como y de qué manera se comporta el ejército dentro de cada estado. Bien es verdad que el militarismo moderno no surge exclusivamente a partir de la guerra fría. La carrera de armamentos y los bloques militares se han desrrollado desde hace muchos siglos. Permitidnos quehagamos un análisis abstracto del nacimiento de los ejércitos modernos sin referirnos a ningún año en concreto y olvidando peculiaridades de cada tiempo y territorio.

Centrémonos en el nacimiento de los estados nacionales capitalistas. Como muy bien sabeis el ESTADO SURGE COMO UNA ESTRUCTURA DE DOMINIO DE UNAS CLASES SOBRE OTRAS= Una estructura mucho más perfeccionada que las anteriores sistemas de dominio, que controla la vida de la sociedad en todos los campos y facetas de forma contínua.

EL EJERCITO SURGE ASI COMO EL BRAZO ARMADO DEL ESTADO.

Sus funciones son las de represión interior y agresión exterior. Las fuerzas armadas del estado se van dividiendo y las dedicadas a la represión interior se llaman policía, que son los mismos tipos con uniformes de otro color. Ellos son los encargados de velar por la seguridad del estado, de mantener a la población sumisa a sus gobernantes y a las leyes dictadas por éstos poniendo especial énfasis en la protección de la propiedad privada , sobre todo de las mayores propiedades. En fin, no os vamos a contar a éstas alturas como funciona y qué hace la policía. Conoceis de sobra sus exquisitas maneras, los lujosos alojamientos que ofrecen al personal y su tradicional simpatía y gracejo.

La necesidad de expansión del estado y de la economía capitalista hacen necesario qu la policía e instituciones similares (jueces, cárceles, recaudadores de impuestos) aumenten el control del estado sobre todo el entramado social. De la misma manera el ejército se encarga de la expansión territorial del Estado, de la ampliación de sus dominios económicos y de la defensa de éstos de las intenciones de otros estados y otras oligarquías.

FONDO MOC

Ni que decir tiene que la mayor capacidad de destruir y machacar del ejército son el refuerzo a utilizar cuando a los aparatos "Ordinarios" de dominación interna se les ponen las cosas un poco chungas.

El estado y las clases pudiente tienen diferentes medios para mantener su control sobre el personal, según las cosas se pongan duras o suaves, pero en definitiva las función del estado y del ejército es siempre la misma.

La principal justificación del estado y sus aparatos es la seguridad de la Patria. Dos conceptos que merece la pena analizar:

La Patria se forma de la unificación de las gentes y las culturas de los territorios de un estado. Pero todo patriotismo no se define por sí mismo, sino en relación a otros CONTRA otros pueblos y culturas. El estado nacional, en su formación, no se plantea la colaboración o solidaridad internaional, sino la competitividad, de diferentes maneras, contra el resto de la humanidad. Prima siempre la idea de enfrentamiento con otra gente que la idea de la amistad, algo verdaderamente nefasto para el desarrollo del género humano. Posteriormente veremos como los estados se van constituyendo en bloques.

El patriotismo no sólo enfrenta a una gente con otra según el lado de la raya en el que estén. A la vex homogeiniza todo lo que esté dentro de la patria y la exaltación de su"necesaria unidad" olvida y minimiza las diferencias sociales y de clase. De manera que se forja una unidad de destino entre explotadores y explotados, olvidaddo que el verdadero interés de los primeros es la acumulación de riquezas a costa del trabajo de los otros y que lo prioritario para la mayor parte de la población es liberarse de la explotación económica y de la represión cultural y social.

La seguridad de la patria es sólo una excusa para desarrollar los mecanismos mentales y físicos que impiden plantear que el conflicto a resolver es de clases y no de naciones. Nuestros intereses son los de todos los oprimidos del mundo, y no coinciden sino que se enfrentan con los oligarcas, generales y políticos de "nuestro país". A LA MIERDA CON LAS PATRIAS QUEREMOS VIVIR Y COLABORAR CON EL RESTO DE LA HUMANIDAD ESCUPE A LAS BANDERAS! (que nos dicen los chicos de "ESKORBUTO")

Lanecesidad del patriotismo para extender el control del Estado tanto a territorios exteriores como por todo el conjunto del entramado social va sacralizando a los militares y sus maneras de actuación.

A la gente que se entrena para el más despreciable de los trabajos, el asesinato premeditado y sistematizado, se le dan las mayores honores y gloria.

La maś despreciable de las misiones requiere de ideas y estructuras adecuadas para desarrollarse. Son lo que llamamos valores militares. No son, ni mucho menos, exclusivos de ellos, pero en el ejército se llevan a sus mayores extremos y además se les da el tratamiento de "virtudes".

El patriotismo puede ser la primera. Una actitud neolítica de considerarse superior a otros pueblos, de querer conquistarlos y dominarlos. De considerar a la humanidad en contínuo enfrentamiento. De pensar que al enemigo se le puede matar por la cara, por haber nacido unos metros más allá de una frontera. Y a la vez mantener a la población del propio estado en la dominación y explotación para gloria de la patria. Mandan al personal a matarse en los campos de batalla para que los ricos sigan enriqueciéndose. Las guerras entre estados siempre tienen motivaciones económicas, siempre son choques entre los intereses de diferentes oligarquías que se resuelven con la muerte de miles de personas que no tienen nada que ganar con la guerra, si acaso unas migajas de lo que obtienen los otros.

LAS ~~GANAN~~ GUERRAS SIEMPRE LAS PIERDEN LOS POBRES Y LAS GANAN LOS RICOS.

Hay que estar muy enfermo del cerebro para ir voluntariamente a la guerra o a la mili (lo cual no quiere decir que se den pocos casos), o para hacer un montón de estupideces y cosas absurdas que manda el ejército.

Se hace por ES UNA ORDEN . La autoridad es un pilar básico del estado y del ejército El ejército es toda una apología del autoritarismo, de la obediencia porque sí, de la anulación del criterio de cada persona. Precisamente la libertad de elegir y tomar decisiones es lo que distingue a las personas de otros entes biológicos, diferenciación que no admiten los estados mayores militares.

El funcionamiento del ejército no admite críticas, ni dentro ni fuera de él. "La alta misión que tienen encomendada" no les permite disensiones ni oposiciones. Se trata de un instrumento armado al serviciode sus jefes. No es casualidad que en la mili esté prohibido todo tipo de actividad política o sindical. El ejército es la apología de la obediencia. Tanto para los reclutas como para el resto de la sociedad. No admiten que se les desobedezca, que se cuestione su actividad. No dialogan, no discuten, son la negación de la libertad, de la intelegencia, del avance de la humanidad. Se autinvisten como la "defemsa" de la democracia pero ni una gota de participación ni de crtica puede entrar en sus dictatoriales estructuras. El principio de igualdad no existe para ello, imponen sus ideas según los galones que luzcan en sus hombros.

La diferenciación entre soldado y oficiales tiene su correspondencia en la división de clases del resto de la sociedad. La clase dominante está representada por los oficiales de carrera. Con el paso del tiempo nace la clase militar, pues muchos de los nuevos oficiales provienen de familias militares. El autoritarismo y el resto de los valores represivos se acrecientan en estas familias que cada vez sevan aislando más del resto de la sociedad. Tddos sabemos que las familias militares son las más tradicionales y las que menos avanzan con los tiempos; tanto en sus idelogía política como en sus conductas cotidianas. De ahí que el ejército se constituya en un baluarte para la liberación del resto de la sociedad y su autoritarismo tiemde a imponer sus visiones de la vida al

FONDO MOVIMIENTO

resto del personal.

Pero la obediencia no es nada positivo. Es la negación del ser humano. Los militares pregonan la sumisión como el modelo perfecto de comportamiento, que es el que les interesa.

Pero a nosotros/as nos gusta desobedecer. No aceptamos las cosas porque sí

SI QUEREMOS SER LIBRES DESOBEDEZCAMOS A LOS MILITARES

¿Cómo relacionar el machismo del ejército con el del resto de la sociedad? Quizá la liberación de la mujer sea uno de los temas en que la sociedad se ha distanciado más del ejército. Quizá el machismo del ejército radicalice la actitud de la sociedad en la misma medida que el autoritarismo o el patriotismo. Evidentemente el ejército no considera a la mujer digna de sus actividades. Es muy posible que muchas mujeres estén encantadas de que no se les considere capaces de ser militares: que te digan que no sirves para obedecer y matar sistemáticamente es un halago.

De lo que no cabe duda es del profundo machismo del ejército. De su consideración de la mujer como madre, esposa , novia o puta pero siempre en función del hombre, nunca como una persona con los mismos derechos y facultades, Hay que ver también que el régimen cuartelario tiende a centuar el machismo de la gente, que en circunstancias normales podría tener una visión menos salvaje de las mujeres.

Que alguien diga que el ejército no es tan machista porque admite auxiliares y enfermeras sólo puede incitarnos a la carcajada.

Si el autoritarismo es uno de los factores más reaccionarios que contribuyen a mantener a la humanidad con criterios ideológicos neolíticos, además de otros muchos hay otro factor que ha contribuido siempre a amargar al personal y que ha estado y está en muy buenas relaciones con las fuerzas armadas: La Religión.

A éstas alturas del siglo XX muchos y muchas os asombrareis de que aún hay que hablar de religión, pero sigue habiendo curas y monjas y siguen con el mismo poder.

Por supuesto, los apologistas de la muerte y los que se entrenan para matar, los que preparan el apocalipsis y quienes los pregonan, quienes predican el sufrimiento y quines nos hacen sufrir están en muy buenas relaciones.

Son profesiones e instituciones complementarias. Ambas te niegan el disfrute de la vida y te proporcionan una existencia enfocada a la muerte. . Tú ya sabes que se trata de convencer a los pobres de que vivan mal para que los ricos vivan bien, luego los militares nos enviarán al cielo y seremos felices por toda la eternidad, así que por qué vamos a protestar, es la voluntad de DIOS. Por mucho que el estado sea laico en ele ejército sigue habiendo un cuerpo de cura, siguen celebrando misas, y la Iglesia ha consagrado y consagra armas, matanzas y conquistas. Es sencillamente el culto a la muerte para que no intentes disfrutar de la vida.

VIGILA A LOS CURAS DE CERCA PERO NO TE INQUIETES ,ES UNA ESPECIE EN EXTINCION.

Con su ideología y sus normas de conducta el ejército tiene una indudable presión sobre la sociedad en el campo político y en el ideológico.

En el campo político hay que ver en primer lugar la legislación militar y la referente a ellos.

La jurisdicción militar es mucho más dura que la civil, delitos que en la jurisdicción civil pueden ser menores en la militar están muy castigados.

Con esto consiguen, en primer lugar, mantener una disciplina absoluta sobre los soldados. En segundo lugar la jurisdicción castrense está como "de reserva" para cuando las cosas se ponen en situaciones apuradas. Ñaa ,militarización de los obreros sirve para acabar con huelgas especialmente molestas. En muchas ocasiones se usa a los militares para juzgar delitos "especiales". Por otra parte están los estados de excepción y sitio, en los que se faculta al ejército y a la policía para actuar a su gusto saltándose alegremente los derechos y Libertades formales. .

Las "guerras antisubversivas" han sido práctica corriente en la españa de la restauración y lo son hoy en día en todo el tercer mundo y es muy posible que algo parecido esté comenzando en Euskadi.

Antes de las intervenciones militares está toda la capcidad de presión del ejército sobre la política civil.

La amenaza de la "capacidad de uso" del ejército es algo que está siempre presente y que funciona como arma disuasoria sobre los procesos políticos. Es algo profundamente arraigado en la conciencia social. Ante cualquier cosa se plantea el "qué pensarán los militares" "¿ no se mosqueará el ejército?", se especula con los "estados de opinión" y todo el devenir político se desarrolla con la prudencia adecuada. Esto ha sido y es así durante mucho tiempo y en muchos lugares. El estado Español es un buen ejemplo pero no el único ni el más brutal.

Y cuando un gobierno se pasa de la raya, cuando sigue una camino inadmisible para los intereses de la clases dominantes y de los militares, vien el inevitable golpe de estado. Hay cientes de ejemplos sangrientos que conoceis. No trataremos ahora de repasarlos. Sólo queremos afirmar que el golpe de estado no es una casualidad histórica. Es la misión que las clases dominantes han dado al ejército cuando la situación lo requiere. Cuando los cauces idológicos, las presions. la maniobras políticas no bastan para detener los avances sociales siempre hay un ejército fiel a " la alta misión que tenemos encomendada"

EL EJERCITO NUNCA RESPETA LA VOLUNTAD POPULAR

EL EJERCITO ES GOLPISTA POR DEFINICION

FONDOMOC

La ideología del personal está directamente influenciada por el Estado y el ejército.

Su propia existencia se fundamenta en dos principios ideológicos que componen la base de la vida social:

En primer lugar, nos han convencido de qeu la "comunidad nacional" "La patria" Está en permanente conflicto y amenazada por el resto de la humanidad y por tanto necesita de un ejército quela defienda

En segundo lugar, que la organización de "la patria" necesita de autoridad, de líderes de conductores del rebaño, de un aparato estatal que controle, ordene y organice.

ES MENTIRA!!

Es mentira que los pueblos de la tierra tengan intereses enfrentados, el género humano está hecho para entenderse y colaborar mutuamente. Sonará a utopía, de acuerdo, pero es lo único que sensatamente se puede plantear. Quienes se creen superiores, quienes piensan que conseguirán dominar y robar más que los demássólo han constrido un mundo para la guerra y el miedo. Su patria solo es el dinero.

Es mentira que necesitemos de una autoridad, que tengamos que estar controlados y organizados desde arriba, sólo quieren que no nos demos cuenta de nuestra capacidad para ser libres y divertirnos.

Sin embargo, sobre estas mentiras se asientan todas las religiones, las patrias, los estados.

Y consiguen vendernos la "seguridad" de sus metafísicas, sus modos de vida y sus ejércitos. De tal forma que delegamos nuestro poder, nuestra capacidad de organización y de defensa en ellos, que nos considera os incapces de dirigir nuestras vidas.

Pasemos de la idología militar, podemos ser libres sin fronteras y sin armas.

Se llama conscripción al derecho que se otorga el Estado a movilizar e imponer un servicio obligatorio a sus súbditos. El más importante es el servicio militar.

La mili como tal surge en el siglo XIX con el concepto de ejército nacional y en el estado español se implantó realmente en el siglo XX. Antes funcionaba un sistema de quinta de manera que sólo la quinta parte de cada municipio iba a la mili. Pagando cierta cantidad podías redimirte de la mili (si tenías pasta claro) e incluso algunos ayuntamientos redimían a todoas sus quintas.

Así que la mili no es algo "de toda la vida" sino qn sitema que se nos ha impuesto hace 50 o 60 años. El servicio militar se implanta en primer lugar para cubrir la demanda de efectivos para las guerras europeas imperialistas y colonialistas del siglo XIX. Hoy en día la tecnificación hace que tal cantidad de efectivos no sea necesaria, pero se mantiene la mili por sus funciones "pedagógicas" para con los reclutas y para el conjunto de la sociedad.

Alos reclutas, en primer lugar, se les separa del su contexto familiar cultural etc con dos objetivos: que viva en un marco civil desconocido para él en el que no tenga apoyo frente a la educación militar que recibe y que en caso de intervención haya de enfrentarse conpersonas y lugares que le son extraños.

En esta situación de soledad y desarraigo el recluta es víctima de un sistema demeocial de autoritarismo y de anulación de su personalidad. Las órdenes más absurdas, la disciplina más férres, el ecnchufismo y la arbitrariedad, los castigos injustos intentan hacer de él un militar acostumbrado a obedecer y a callar y, si llega el caso a comportarse de igual forma con sus "inferiores",

La vida cuartelaria acrecienta el machismo, no sólo frente a las mujeres sino frente a los hombre también, los veteranos, los matones, pueden humillar a su antojo a los novatos o a los más tímidos. Son bien aleccionados en el culto a los símbolos patrios, en el matar y morir, en la diferencia entre soldados y oficiales que corresponde don la diferencia de clases y funciones en la vida civil.

Con esta maravillosa educación los soldaditos pueden reitegrarse a la vida civil, ser buenos y obedientes, casarse, hacer hijos y matarse a trabajar y a ver televisión.

El objetivo educativo de la mili se evidencia estos día con la ley de reforma del servicio militar que pondrá el servicio activo a los 18 años. Está claro que un ejército no puede basar su operatividad en chavales de 18 años, esa es labor de profesionales y especialistas, pero parece que la situación social aconseja el reciclar a los chicos a una edad más temprana.

Al resto de la sociedad la mili viene a intentar demostrar que el ejército es del pueblo , puesto que todos los chicos pueden participar. Que la sociedad se sienta orgullasa de sus hijos varones que tan gallardamente les defienden, que se hacen hombres en la mili etc...

Se olvidan de explicar qué y a quienes defienden, quién manda en el ejército "Popular" y qué clase de hombres intentan hacer en la mili.

FONDO DOCO

Anteriormente hemos analizado la constitución del ejército y sus funciones clásicas fundamentalmente de orden interno. Los parámetros que hemos visto (control interno, control ideológico, necesidad de expansión, patriotismo) se reproducen en el militarismo moderno que comienza a finales de la 2º guerra mundial. Pero se reproducen a nivel planetario, incidiendo profundamente en todos los sectores de la vida; se elevan al cuadrado, digamos.

El militarismo moderno es un complejo entramado político económico,ideológico científico... que implanta estructuras y valores bélicos (para la guerra) en todos los niveles y sectores sociales.

Al finalizar la guerra el mundo está dividido en dos bloques o en dos esferas de influencia de las superpotencias. Estas, como todo estado militarista, se ven en la necesidad de expandirse a más territorios y a lavez de acrecentar su dominio en sus respectivos "territorios conquistados".

Surge así una amenaza constante de guerra entre los dos bloques y un proceso de normalización y control de cada parte del mundo.

Con el desarrollo técnico y científico se produce la mayor carrera de armamentos que jamás ha existido y que posibilita a los militares a destruir el mundo completamente y varias veces.

Pero vayamos por partes.

La división en bloques pronto comienza a tener características parecidas a la patrias nacionales del siglo XIX. Ahora el mundo "occidental" y el "socialista" son "unidades de destino en los universal". De nuevo se olvidan los intereses de clase y el conflicto entre dominadores y dominados se ve acallado por el conflicto con el otro bloque.

Va naciendo la simbología y terminología adecuada. Ahora a éste lado somos el "mundo libre" (el caso español tiene un retraso de 30 años, como muy bien sabeis) pero el proceso es el mismo) enfrentado eternamente con los "comunistas" que quieren eliminar nuestro "sistema de libertades" y que siempre están preparando putadas y quieren invadirnos y comernos los higadillos.

De la misma manera la burocracia soviética justifica sus fallos y desigualdades con la amenaza del imperialismo contrarevolucionario.

Los nuevos supraestados se ven dotados de sus aparatos militares y económicos (Otan, CEE, Pacto de Varsovia, Comecon) aunque en la cuestión de pelas los yanquis no se lian con nadie.

En el nuevo militarismo la guerra es una amenaza constante . Es el "si vis pacem Para bellum" y el "la guerra es la paz" orwelliano. La constante preparación para la guerra dota a los aparatos militares y políticos de excelentes medios para mantener la "paz interna". El ambiente bélico y la propaganda convertían a los opositores en enemigos a sueldo del otro bloque y todo disensión era acallada.

En general la política de bloques incide más en las estructuras sociales dentro de cada bloque que en sus relaciones exteriores. Cada superpotencia extiende su dominio económico y político sobre todo su bloque y los países del estraradio se convierten en escenarios de guerras localizadas , como todas las guerras, para mejorar influencias conquistar materias primas o mercados entre las superpotencias.

FONDOMOO

La carrera de armamentos es el aspecto más escandoloso y más peligroso del militarismo. Lamentablemente para mucha gente es el UNICO aspecto del problema del militarismo. Muchos pacifistas sólo enfocan este tema desde la perspectiva de que hay muchos misiles y si explotan todo se va al carajo. De acuerdo. Pero hay que analizar el por qué de los estados y de los ejércitos, sus funciones etc... Normalmente un informe pacifista comenzaría aquí y no se plantearía las páginas anteriores. Esa es la diferencia entre el pacifismo y el antimilitarismo.

Como los pacifistas ya se encargsn de hablar mucho de los misiles, no te vamos a agobiar con cifras.

Los bloques militares son una estructura de dominación de las superpotencias sobre sus aliados y una razón para crear tensión y la dinámica que favorece sus sistemas de control social y de economía militarizada.

La preparación de la guerra crea la necesidad de dotarse de armas cada vez más poderosas y perfectas. La tecnificación que precisan cre, lógicamente, una necesidad de acumulación de capital, con lo que se acrecienta el capitalismo monopolista e imperialista. La política de la guerra obliga al personal a pagar con sus impuestos los ingenio que sirven para reprimirles y pueden servir para matarles.

Magnífico ejemplo es la energía nuclear: Requiere de grandes inversiones y de una tecnología que sólo propoorcionar unas pocas compañías en el mundo. Por éso se impulsa su uso, pues además dr ser carísima se controlan los recursos enérgéticos de los países que la usan, se les puede cortar el suministro de tecnología o de combustible. Y además se pueden fabricar bombas! En parecidos términos se han impulsado, desde el sector militar las industrias, aéreas, ópticas electrónicas...

FONDOMOC

(aquí habrá que ampliarlo, chonis)

La carrera de armamentos va tomando características cada vez más demenciales . En la actualidad podemos dudar de que sean los aparatos políticos quienes deciden las armas a emplear, o, por el contrario, las armas se crean, fabrican y despliegan en función de los avances técnicos y de la capacidad de la industria bélica.

El desarrollo técnico del armamento (triste forma de utilizar la ciencia y a los científicos) hace que cada 10 ó 12 años los sistemas de destrucción cumplan sus ciclos de obsolescencia. Es decir, que su tecnología está ya superada y hay que reemplazarlos. Lo estamos viendo con la instalación de los euromisiles. No es que la tensión política entre los bloques aumente, pero como hay armas nuevas se sustituyen las viejas, con las gastos económicos y consecuencias políticas que conocemos. Lo mismo ocurre con los misiles intercontinentales MX y las nuevas generaciones de bombarderos y submarinos. Para los años 90 se anuncian la creación de armas espaciales, rayos de partículas, satélites antimisiles etc...

De aquí deducimos que la progresiva militarización es producto de un sistema que una vez en maycha toma su propia dinámica y se despega de la realidad, atendiendo únicamente a sus avances técnicos e imponiendo su dinámica a todo el mundo. Es el autismo militar que nos domina toda la situación internacional. Los políticos, los parlamentos, el personal... no tenemos capacidad de decisión. Un mogollón de científicos locos desarrolla nueva armas y el sistema se encarga de que las paguemos .

En definitiva: La actual carrera de armamentos escapa de cualquier tipo de control democrático. Los intereses de la industria de armamentos y la locura militar las produce y a los demás sólo nos permiten pagarlas, angustiarnos y callarnos.

Ocurre en la URSS, en USA, en Europa y aquí.¿Se ha debatido o discutido el programa FACA o el del missil de baja cota, o el carro para los años 90? No, sólo se nos comenta que podemos comprar este o aquel avión o missil.

No hay discusión posible sobre la carrera de armamentos, no lo permiten. Nuestras vidas están en manos de unos enfermos del cerebro, que planean constantemente guerras y genocidios. No podemos confiar en su serenidad ni en su inteligencia. Hay que despojarles de toda responsabilidad e internarlos. Igual alguno se cura.

No están tan locos en lo que al control de las poblacione se refiere. Actualmente el ejército y [illegible] casi no desarrollan sus funciones represivas en los países desarrollados. Su sistema de dominación ha cambiado.

Es ahora el control ideológico y de la información lo que les hace mantener su dominio Su sistema de patria, estado, mundo occidental, constitución etc... lo imponen como el único posible, la única alternativa. Fuera del este marco sólo está el caos, la amenaza soviética etc... El miedo a los rusos y al desorden hacen que el personal se apiñe en torno al estado. La gente se relaciona más con la tele, la prensa, los ministros funcionario etc que entre ella misma. El discurso del sistema se imponen a la población por todos los medios. Las disensiones son acalladas de la forma más descarada.

Los problemas de fondo no se plantean. El consenso sobre el estilo de sociedad se hace absoluto.

Además el estado lo controla todo y promete resolverlo todo. Con esto consiguen que las iniciativas de la gente no se desarrollen. La visión del estado total nos lleva a quedarnos en nuestras casas y esperar que la tele nos de soluciones

FONDOMOC

OBJECION DE CONCIENCIA

Casi siempre que se ha hablado de la objeción de conciencia y de los objetores una gran cantidad de personal lo ha relacionado con algún tipo de secta estraña que ama mucho a las florecillas y que por eso no quiere ir a la mili.

Eso es lo que interesa al estado que se difunda y se sepa de la objeción de conciencia. Así el gobierno está preparando en la actualidad una ley para que esos pobres chicos no tengan necesidad de usar las armas en su servicio al estado. los pobres!!

Pero lo que no le interesa que se sepa es que la objeción de conciencia no es el amor a las florecillas sino que es una actitud política de lucha contra el sistema militarista que dirige a la sociedad.

La objeción de conciencia es una actitud de desobediencia contra toda la estructura no sólo contra la obligación de realizar un servicio militar; tiene un campo mucho mas amplio, lo que pasa es que como por el servicio militar (o ahora tambien por el servicio civil) tiene que parar todo el personal varon, para mayor gloria del imperio, parece que se centra solo en este tema.

Los objetores y objetoras trabajan en otros muchos campos como la objeción fiscal en la que se niega a pagar los impuestos a un estado que los va a utilizar para potenciar su aparato militar y represor; eltrabajo para elaborar unas formas de defensa popular no jerarquizada ni armada, la objeción de conciencia despues de haber hecho el sevicio militar,etc.

Por eso la objeción de conciencia va mucho mas alla, se cuestiona y critica toda esta estructura social basasda en el lema de " Obediencia y unidad bajo el sagrado estandarte de la patria".

La objeción es negarse a colaborar con esa superestructura que es el ejercito que sostiene al estado. Ningun estado puede funcionar sin ejercito ni actuar sin serios riesgos contra los intereses de ese sector. Por lo tanto la objeción ataca la misma base en que se sustenta este tipo de sociedad.

Se cuestiona el poder que pueda tener el estado de obligar a los individuos a cumplir leyes que se consideran injustas. Se niega a colaborar en un sistema preparado para que unos pocos exploten a una mayoria con la escusa de que cada uno tiene su lugar en la gran maquinaria que es el estado. Se opone a un sistema

FONDO MOC

en el que se educa y programa a sus individuos para que en todo momento cumplan lo que se les ha ordenado, ya sea en la escuela, la familia, el trabajo o la mili.

También la objeción mantiene una postura internacionalista contra el mito de la 2patria2 y la "unidad nacional frente al enemigo exterior" En todos los sitios hay explotadores y explotados.

" La patria no es más que una abstración auroleada de sentimentalismos utilizada por el est ado para ocultarnos sus astucias. No reconozco patria alguna y me declaro ciudadano del mundo y del la miseria. La miseria no tiene fronteras ni nacionalidad ninguna en exclusiva. Es un hecho social y no geografico, es universal tiene como patrimonio la desdicha y como habitantes las legiones de los desheredados. Mis enemigos son los que contribuyen de alguna forma a perpetuar la miseria" Joël Chapelle en el juicio militar en Fresnes (fracia) en 1971.

~~Los objetores y objetoras se niegan~~ a ~~colaborar con esta superestruct~~

La objeción denuncia al poder basado en la fuerza generalmente opuest a la razon y a los intereses populares no claborando con èl y funcionando segúnunos valores de solidaridad con las clases que sufren la represión mantenida por el ejercito y siguiendo un estilo de vida contrario al militar abierto a la expresiòn y al respeto a la persona.

OBJECION AL MILITAR

SERVICIO

La objeciòn al servicio militar es la negación a colaborar directamente con el ejercito. es la negativa a ser un nùmero en manos de quien mantiene las estructuras que explotan a la población

Es la negativa a estar recibiendo ordenes continuamente a vestir un uniforme,besar banderas y creer que tienen una misma patria opresores y oprimidos, a solucionar los problemas a cañonazos y es un mètodo de denunciar a estas instituciones.

Se plantea también como una forma de desobediencia civil : el desacato claro y no oculto de las leyes o situaciones injustas . No basta con murumurar por lo bajo, con pedir que se gambien las cosas si no estamos de acuerdo con una ley, no se cumple y listo. Si no estamos de acuerdo con ir a la mili pues no se va y ya está.

La objeción de conciencia al servicio militar se centra en una

FONDO MOC

de la cuestiones que menos se plantea y sobre la que parece está prohibido hablar: el ejercito. Ataca directamente a esta estructura que sòlo admite elogios, el estado se encarga muy bien de hacerlo y de castigar a quienes se atreven a cuestionarlo (sòlo hay que ver la proxima ley de servicios civiles).

No es la simple negativa a empuñar las armas sino una actitud de rechazo al estado militarista . Así adquiere la objeción su dimensión política. No como una lucha individual sino como una lucha coordinada contra el ejercito y lo que defiende.

Se trata de desmitificar y poner en duda la eficacia del ejercito y el concepto de defensa militarizado. A este tipo de defensa la objeción de conciencia se ppone de plano ya que casualmente en èl en tiempo de guerra los oprimidos empuñan las armas y son carne de cañon para defender los intereses de sus explotadores y en 'tiempo de paz' sirve para que estos sigan teniendo controlados a sus [illegible] " esclavos"

A veces parece que la lucha de los objetores y objetoras es simplemente testimonial , pero [illegible] el simple cuestionamiento de estas estructuras puede servir para que otra mucha gente que esta descontenta ella pueda unirse a los grupos de "desobedientes" y haceh que el estado tambien sienta que no las tiene todas consigo a pesar de sus bombas y policias.

"Explotado por el patron, aporreado por la policia, condenado por los jueces, he aquí mi patrimonio..... Si he de hallar enemigos a ellos me remito.

Fondo Documental

PROPOSTA de VALLVIDRERA

A la trobada de M.S.C. han assistit 49 persones de 25 grups d O.C. d'arreu l'Estat espanyol:

Barcelona-Badalona-Vic-Manresa-Alacant-Sax-Leon-Cadiz-Granada-Las Palmas-Bilbo-Cordoba-Albacete-Zamora-Salamanca-Logroño-Malaga-Huesca-Valencia-Soria-Alsasua-Navarra-Renteria-Gasteiz-Valladolid y Basauri.

A). VALORACIO DE LA SITUACIO INTERNACIONAL DE L'O.C.

1. Es constata que l'objecció té limits en la lluita contra la conscripció (no aconsegueix,ara per ara d'acabar amb ella).
2. S'intenta per part dels estats personalitzar l'OC, treure-li tot contingut politic. D'una altre banda la insubmissió a Europa està eclipsada.
3. Existeix a hores d'ara una regressió a nivell juridic-repressiu.

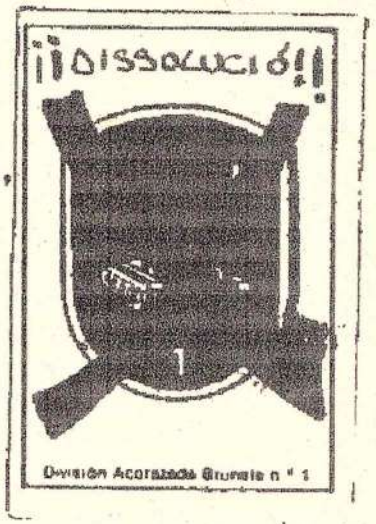

B). VALORACIO DE LA LLUITA DE L'OC A L'ESTAT ESPANYOL.

1. Hi ha una fase ascendent de l'O.C. fins al 1977.
2. Desmobilització, d'ençà als temps actuals, coincidint amb una situació general de "desencís".
3. Es possible un resorgiment a partir d'ara i evitar errors que ha tingut el M.S.C. (manca de capacitat politica, de debat, d'una linia clara, desorganització...)

C). CONTINGUT IDEOLOGIC DEL M.S.C.

1. La realitat del M.S.C. en aquests darrers anys ha superat i ha fet anacrònica la declaració de Landa. Conseqüentment hem d'establir unes noves bases.
2. Hem proposa l'abandonament de l'expressió "no-violència" tot i que no es posa en qüestió l'estratègia en si mateixa utilitzada fins ara. Es proposen si cal, noves paraules que la substitueixin: acció directa, no cooperació, desobediència civil activa,...
3. Es proposa que a partir d'aquest moment es parli de "Moviment d'Objecció de Consciència".
4. Antimilitarisme: marc de lluita per l'abolició del militarisme, l'exèrcit, l'estat...
5. Objecció: postures de rebuig a la conscripció (mili, impostos...)
6. Relació amb altres lluites, moviments i grups: cal denunciar les posturas "descafeinades", pacifistes, però incidint en el moviment per tal que es vagi radicalitzant: "Ells volen anar a la moda, donca nosaltres som els disenyadors".
7. Crítica a la conscripció (rebuig):
   L'augment de la conscripció l'hem d'entendre dins un context caracteritzat per: augment

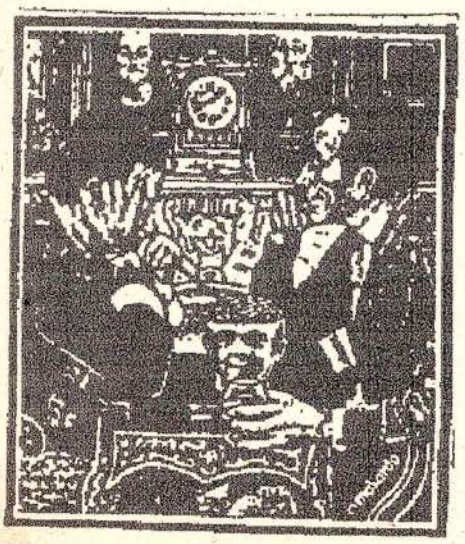

de l'atur, de la repressió, desmobilització social, control amb excuses d'inseguretat ciutadana, estat policial, etc.
- la lluita contra la conscripció i la seva ampliació forma part de la lluita contra aquest marc global.

8. Campanya anti-mili.
   S'assumeix aquesta campanya, se li veuen grans possibilitats i es proposa que sigui debatuda i preparada i que es contacti amb d'altres grups abans de la Tardor per a treure-la al carrer llavors.

D). POSTURES I ESTRATEGIES DAVANT LA LLEI.
   1. El M.O.C. rebutja la llei, la Prestació Social Substitutòria (P.S.S) i per tant, qui l'accepti s'autoexclou del M.O.C.
   2. Qüestió terminològica: a partir d'ara es proposa de parlar de P.S.S.
   3. El M.O.C. treballa l estratègia d'insubmissió col.lectiva, la qual cosa exigeix constituir-se en un moviment fort i cohesionat d'insubmisos.
   4. S'accepta com a estratègia dirigir una declaració col.lectiva al Tribunal.
   5. Cal endegar un debat obert a tots els grups i pronunciar-se sobre:
      - S.C. autogestionats.
      - Si es presentarà o no al treball quotidià que estem fent la gent del M.O.C. quan ens cridin a la P.S.S.
   6. Es proposa la no reivindicació dels S.C. autogestionats, com a mínim, fins que tots estem en la jurisdicció civil.

E). ORGANITZACIÓ.
   1. Assemblees de M.O.C.:
      - tipus: de debat i esbarjo, decisòries, coordinadores de M.O.C, coordinadores de campanyes concretes.
      - funcionament: la gent va amb les coses parlades a llurs grups, se sap qui és cadascú i a qui representa, qui vingui a títol individual és només observador.
        Es treballa amb la voluntat d'arribar sempre a acords (per això fa falta una representació que tingui postures obertes i amb un cert marge).
      - Rotació del lloc de les assemblees de M.O.C.
      - Mantenir canals propis d'informació-coordinació.
      - Assessoria i treball jurídic dels grups. Es proposa que cada grup vagi possibilitats, contacti amb advocats...
      - Organització econòmica del M.O.C.
      - Coordinació i difusió de campanyes concretes.
      - Disposició de material documental, audiovisual...
      - Elaboració de dossiers, índex bibliogràfics..

FONDO MOC

3C

F). PROPOSTA d'ORDRE DEL DIA. MADRID 9-10 de JUNY

1. Presentació de grupa.
2. Informació/Valoració de totes les accions (15, 20, 24, etc)
3. Discussió, canvis i ratificació, si convé, de la proposta de Vallvidrera, tractant-la punt per punt.
4. Aprofundiment de l'estratègia de rebuig d'acord amb las postures dels grupa.
5. Coordinadora estatal de Organitzacions Pacifistes- Peruggia.
6. Campanya anti-mili.

FONDOMOC

PER ACABAR, demanem als grupa que discuteixin aquestes propostes. Nosaltres ens ho hem passat pipa; tant de bó totes les Assemblees fossin com aquesta. Malgrat tot, sentim no haver vist a la trobada gent de més grupa i, especialment, de grupa coordinadora, com és el cas dels amics de Madrid.

ISALUT i ANTIMILITARISME!

Bilbao, mayo 84

Ponencias a los debates de Erandio , 5 y 6 de Mayo.

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

Los mecanismos de control y militarización social avanzan cada vez más. En los Territorios Sometidos al Estado Español (TSEE) nos encontramos en la actualidad en una encrucijada de varios procesos que en parte son comunes al resto de Europa y en parte son específicos de aquí. Asistimos a un proceso general de fortalecimiento del Estado, tanto en sus aspectos represivos y de vigilancia omnípoda, como de su enraizamiento en todo el entramado social. La subida del PSOE al gobierno acrecienta este proceso con la aplicación descarada del "modelo alemán", que, de todas formas, ya lo descubrió y comenzó a importarlo Martín Villa en el 77. El espectacular avance de la electrónica acrecienta este proceso del que ahora se habla un poco más por ser el famoso año orwelliano. Por otra parte tenemos el proceso de legitimación del Estado. Ya no podemos referirnos al modelo franquista porque la situación ha cambiado radicalmente; han conseguido un amplio consenso social sobre el modelo de sociedad (incluidos sectores y partidos que en el 78 no aprobaron la Constitución). El otro factor es la crisis, tanto económica como de valores, que produce una inseguridad en el personal y una gran falta de iniciativa. Incluso podríamos decir que la crisis y el paro, aunque parezca contradictorio, han reducido el movimiento obrero a su mínima expresión. (No es tan contradictorio si miramos un poco la crisis del 29 y el nacimiento de los fascismos).

Anteriormente la alienación fundamental de las clases populares era la productiva. Al sistema le interesaba sobre todo que el personal trabajara y produciera. La alienación fundamental está pasando a ser el consumo. El consumo tanto de productos como de ideología. El sistema tiene asegurada (o cree tenerla) una capacidad de sobre producción, su problema se centra en que sea competitiva en el mercado del consumo, que el personal esté en posibilidad y dispuesto a consumir todo lo que le echen. La forma y el entusiasmo con que se consumen los productos culturales son un factor fundamental de los mecanismos de control social.

Nos referimos a los medios de comunicación de masas (mass-media).Su labor es determinante en la explicación que se da de cómo es y está el mundo, de la legitimación del Estado, de los valores fundamentales que debemos venerar, de los escapismos e ilusiones que nos proponen y en la creación de un aparente debate y participación democrática.

Sabemos que la información está controlada por grandes multinacionales y por los Estados; o bien a niveles nacionales por holdigns o por instituciones como partidos, iglesias o grupos económicos. (Premio a quien pueda citar seis medios con un mínimo de audiencia que se escapen a estas influencias).La importancia que se da a los mass-media la vemos en las pugnas en los partidos por el control de la tele, la presión de la derecha para la televisión privada, la política radiofónica que potencia las grandes cadenas(en toda europa), los boicots publicitarios a determinados medios y las amenazas de cierres y los procesos judiciales.

Se nos crea una necesidad de información que no es sino un "permanezcan atentos a sus pantallas que seguiremos comiéndoles el coco". A la larga las noticias parece que se repiten año tras año (pillad un periódico de hace un año y casi parece que es el de hoy). Por otra parte se dan de una manera anecdótica que suele hacer incomprensible el fondo de la cuestión. Ejemplos: "El líbano: El Gemayel se ha idos a Ginebra con tres ministros y diez secretarias. En la puerta del Museo les han reventado los higadillos a tres chavales (ilustrativas imágenes)" pero no explican claramente cual es la situación política, que intereses geoestratégicos hay allá etc...

Podemos poner mil ejemplos de estos. No hablemos de la información económica.

Con esto consiguen que la gente no se entere bien de la jugada, que se desinterese de la vida social y decida dejarla en manos de los expertos que hablan tan bien y parece que están muy enterados.

A su vez crean una imagen como de que hay democracia, hay debate, hay participación. Pero en los debates, en los comentarios, en las "columnas" siempre se habla sobre las bases de la convivencia constitucional ya definida. Un debate al margen de las"normas básicas del juego democrático" es sistemáticamente acallado y boicoteado. Pero se da la imagen de que aquí se puede rajar de todo, cuando no es verdad.

También hay que ver como informaciones que pueden ser un poco interesantes se folklorizan o se alejan.Ej: Hay mogollón de información de movidas pacifistas en Alemania e Inglaterra pero casi ninguna de las que hacemos en los TSEE, a su vez estas noticias las dan en sus aspectos más espectaculares pero no informan de los planteamientos de fondo que hay.

Además del aspecto informativo está todo el consumo de cultura. No es casualidad que casi todo el producto sea ameriaano. Nos quieren vender el "american way of life". Nos imponen sus modelos machistas, militaristas, anticomunistas, hay que subir en el escalafón social, llegar a alto ejecutivo etc...

Hay un proceso subliminal de integración y control político que intentaré analizar:

Legitimación del Estado: Nos intentan convencer de que vivimos en una maravillosa democracia, muy superior a la de Tanzania; con un nivel de vida aceptable, muy por encima de negros y chinos y que en un futuro se equipararé al europeo. Se supone que hay un marco que todos aceptamos: La constitución.

Una vez aprobada la consti hay un proceso de elevación a los altares. Lo que fue un proyecto político concreto se convierte en dogma de fe, perfecto, inmutable, deseado y deseable desde el principio hasta el final de los tiempos. No se explicita, pero se presupone que esto consagra unas estructuras indiscutibles: Estado, Ejército, Policía, Propiedad Privada, Capitalismo, Sistema Parlamentario, Pertenencia al Mundo Occidental. De vez en cuando conviene dejar caer que si nos pasamos"podemos poner en peligro nuestro sistema de libertades": todo el mundo entiende y ...cremallera.

Sobre estas bases sagradas que todo el mundo acepta se puede discutir y proponer lo que sea y se nos abre un maravilloso abanico de posibilidades: Podemos votar a AP, al PNV o al PSOe, podemos leer El país o Diario 16, comprar Philips o Thomson...

Hay sesudos debates de toda la clase política o intelectual, pero los debates, la participación y la libertad tienen límites muy precisos.

Las corrientes críticas se asimilan o se descalifican siempre dentro de una vacío informativo. Se asume de ellas sus partes más folklóricas y más superficiales, el poder toma cartas en el asunto, crea grupos, comisiones, monta conferencias. Así vemos cómo el estado se preocupa mucho por el feminismo, el pacifismo y la ecología...huelgan comentarios. Pero enseguida surgen las necesidades de realismo, la situación internacional, los condicionantes económicos que impiden cambiar el modelo económico o la militarización, es más estos temas nunca se citan así.

Sectores más radicales de estos movimientos se ven abocados al vacío informativo, se les tacha de utópicos y soñadores y de vez en cuando se deja caer que los potencia Moscú, que son peligrosamente radicales y anarquistas y que hay algún drogadicto.

El miedo: El Estado siempre se ha legitimado como garante de la seguridad y la convivencia pacífica. Ha sido especialista en la instrumentalización del miedo y lo trabaja a varios niveles: Lo de los rusos no cuela mucho, pero mezclado a los moros y a la defensa de las libertades del mundo occidental queda bastante aparente. El miedo al paro, el quedarse en una situación tercermundista justifica los proyectos de reconversión y disminuye la combatividad en las empresas. La seriedad y responsabilidad de los sindicatos mayoritarios han reducido en muchos casos la lucha obrera a discutir sobre un 7'4 o un 7'9 puntos porcentuales líquidos sobre la masa salarial bruta pendiente las directrices del Instituto Nacional de Estadística.

Lo que más están trabajando ahora es el tema de la inseguridad ciudadana, el terror a las hordas de drogadictos, delincuentes y terroristas que pululan por todos lados.

La protección de la propiedad privada y de la tranquilidad ciudadana justifican la acción de la policía, impulsan a la gente a la delación y a ver en la policía a sus protectores.

FONDO MOC

Se va constituyendo así un modelo de ciudadano absolutamente identificado con el estado, que participa de sus planteamientos y que margina, teme y delata a todo individuo sospechoso de disidencia.

El miedo produce un aislamiento entre la gente, una desconfianza hacia la gente que le rodea, que se traduce en un amurallamiento de cada cual en su casa. De esta manera el personal aislado de su entorno recibe la información y la explicación de lo que le rodea exclusivamente a través de los medios estatales (o paraestatales) de difusión. El personal se ve empujado a los protectores brazos del estado, con el que mantiene una relación individual de receptor y se separa de sus vecinos, barrio, compañeros de trabajo etc.

Fusión sociedad-Estado: Los máss-media nos dan una imagen del estado que todo lo controla, lo organiza, que resolverá los problemas pendientes y que siempre nos defenderá de los malos. Parece que podemos participar en sus decisiones, pero en la práctica la gente se ve incapaz de comprender sus tecnicismos, con su capacidad de iniciativa anulada, y con intereses que van poco más allá de defender su curro y su video.

El engranaje del estado es una maquinaria que se va fundiendo con todo el tejido social. Son múltiples los centros de poder, de organización de la producción y el consumo, de recepción y emisión de información.La gente va adquiriendo una conciencia de que no puede sustraerse del control de la policía, de Hacienda, de múltiples permisos que hacen falta para todo. No te puedes escaquear ni de la mínima multa.

Las críticas, las denuncias, los intentos de cambiar algo hay que dirigirlas también al propio estado, que abre sus cauces para ello. (Parece de risa: si el estado te oprime puedes presentar una denuncia al propio estado; no, en la ventanilla de al lado).

Se va constituyendo una maquinaria que los produce e induce al consume todo, que organiza el trabajo, el ocio, las críticasm, las ilusiones... con una dinámica propia que no se sabe quién dirige.

Disuasión de la rebelión: Por supuesto, somos muchos los que no tragamos con este marco de vida. Ya hemos visto como intentan integrar, ridiculizar o acallar las corrientes críticas. También intentan hacernos creer que no se puede hacer nada. La imagen que dan de omnipotencia del poder, el saber que siempre está ahí la madera, que no nos van a hacer caso intentan disuadirnos de cualquier tipo de acción. Tanto la actuación diaria del poder como la suspuesta eternidad de los fundamentos del sistema. El discurso según el cual no estamos tan mal, o los cauces permitidos de crítica intentan reducirnos la capacidad de una acción radical. Parece que se puede sobrevivir dignamente con un buen trabajo y yendo de vez en cuando a una mani, a un debate o echando una firma contra lo que sea. Hay mucha gente que mantiene una digna imagen de progre sin liarse mucho en nada o haciendo gala de un sabio excepticismo que en los locales nocturnos se lleva cantidad.

La represión directa y sistemática forma el último eslabón de la cadena del control social. La masiva presencia de policía en la calle, además de su intervención directa, supone uno de los argumentos más elocuentes para la disuasión de la rebelión. Tiene un factor de educación de la juventud y del personal en general sobre formas y maneras de estar en la calle. En cuanto hay más de diez personas juntas allí está la madera, aunque sólo sea a ver qué pasa. Con las campañas de inseguridad ciudadana hay sectores de gente que se sienten protegidos, y prestos a llamar a la poli a la menor señal sospechosa: En los países nórdicos y en menor medida en el resto de europa, basta con que dos chavales sin corbata estén en la calle después de las 11 para que algún vecino respetable avise a las fuerzas del orden. El sólo hecho de que amable y democráticamente te pregunten que haces y te pidan la papela es algo que todo el mundo tiene en cuenta.

FONDO MOC

La electrónica ylos ordenadores contribuyen a que todos losdatos del personal estén disponibles para cualquier organismo estatal que lò solicite. Además de la declaración de la renta, ya se están dando casos de gente a la qúe le descuentan multas del sueldo y casos similares. Los mass-media se encargan de airearlo, de que tengamos muy presente que no nos podemos pasar un pelo.

Para actividades especialmente insidiosas la p licía dispone de todos los medios de control y de acumulación de información. Además sus ordenadores archivan siempre los antecedentes policiales y àoslos judiciales, con lo que basta que la policía te considere un delincuente a todos lòs efectos para que lo seas, pase lo que pase en los juicios.

Podemos mencionar los controles de acceso a edificios, los circuitos cerrados de TV, el nuevo carnet de identidad...

Por supuesto es fundamental el papel disuasorio de la cárcel y de la tortura. Todos sabemos por qué no tienen ningún tipo de interés en acabar con la tortura ni en mejorar las condiciones de las cárceles. La tortura, las desporsonalización, la anulación de la voluntad y de la dignidad son lo que espera al que osa rebelarse o mantener comportamientos antisociales. No pensemos sólo en los presos políticos, los presos sociales son torturados deigual forma y su estancia en las prisiones suele ser más dura.

No olvidemos que en muchos casos aplican la pena de muerte por la cara, y de forma sistemática a grupos sin ningún tipo de respaldo social (veáse el Grapo), con lo que podemos hacernos una idea de cómo interpretan sus derechos y libertades constitucionales cuando saben que nadie va a protestar.

E[illegible]TINEZ

Del Grupo Antimilitarista de Bilbao.

FONDO MOC

LA TECNICA FUNDAMENTAL

Existe una tecnica no-violenta especialmente cualificada que no se puede alinear en una larga lista de otras tecnicas.Quizas ni tan siquiera podemos darle el nombre de tecnica.Se podria resumir en el imperativo conocidisimo:"Amaras a tu enemigo".No dice "Odiaras a tu enemigo",ni tampoco "No tendras ningun enemigo".Dice una cosa nada fácil : tu enemigo te continuara siendo enemigo pero tu en vez de odiarlo lo amarás.

Este imperativo se basa en una concepción del universo "sui generis" Segun esta concepcion las contradicciones se dan a nivel concreto,historico,como fruto de un juego complejisimo de los diferentes elementos de la vida.Pero la profundidad de la vida ,el nucleo central del universo,el eje del progreso cósmico es unitario,harmonico,.Yo y mi enemigo venimos de una raiz común,somos dos frutos,dos ramas de un mismo arbol.Si anulo a mi contrario,sin resolver las causas de la aparición del antagonismo que nos divide,hago mas prolifica la contradicción,genero mas enemigos, como cuando se poda un arbol.

A nivel de sicologia individual,despues de las investigaciones psicoanaliticas,hoy todo el mundo admite que no se soluciona nada con la represion d los impulsos del inconsciente individual.La represión evita la contradicción inmediata pero fabrica complejos y enfermedades de todo tipo.

Debemos comprender que a nivel social ocurre la misma cosa.No se soluciona nada reprimiendo al adversario.Es necesario resolver la causa profunda del antagonismo.Es este un planteamiento que nos desconcierta¿Como una raiz unitaria puede producir un ramaje enfrentado? Normalmente la respuesta,que no se quiere aceptar,es que dos hijos enfrentados lo estan por que cada uno se ha llevado la mitad - mas o menos- de la herencia de su padre y las dos mitades son complementarias.Una necesita de la otra para ser util. !Condenados a convivir para funcionar! Los hombres forman un todo solidario y cuando nos diversificamos no podemos desentendernos de los otros,sinó de otra manera viene la guerra.No se puede coger la propia parte de la herencia y huir lejos a disfrutarla.No hay parte propia.O disfrutamos todos de todo o nadie no gozara tranquilo su parte.

A menudo resulta tragico el ejercicio ajustado de la solidaridad con el enemigo.Pero es la tecnica fundamental de la no violencia.Amar al enemigo es tomar conciencia de la unidad profunda que nos ata con el y es

FONDO MOC

resolver el antagonismo ocasional superable que nos divide de el.En este amor que es resolver el antagonismo,entra una gran parte de inteligencia de ingenio de imaginación.Hay amores que matan.La efectividad es un ingrediente del amor,pero brazo y pie.En el amor entra la exigencia de la eficacia.No hablo de salvar la propia conciencia sinó de salvar el universo.

Esta tecnica fundamental puede inspirar mil tecnicas concretas,aunque esta les es el alma,les marca a las otras la oportunidad o la inoportunidad,les da el sentido justo a la hora de aplicarlas.Como mas universal tengamos el espiritu mas no-violentos seremos.

Traducción parcial del cuadernillo
"Manual d'acció directa". Julio 1976.
Barcelona "Pax"

Lakabe Centro de Encuentros,mayo 1984

FONDOMOC

¿QUE RECONCILIACION?

Al tiempo que la no-violencia denuncia toda ideologia que consagre la fatalidad de la violencia, se le pued acusar de idealismo cuando no reconoce la necesidad del conflicto. Tomar conciencia de la injusticia, quiere decir que reconocemos la necesidad de conflicto. Querer la justicia es reconocer la necesidad de lucha. Aquí es necesario denunciar el caracter falaz de algunos discursos que quieren reconciliar los pobres y los ricos, los humildes y los poderosos los oprimidos y los opresores, quedandose los unos y los otros en el sitio en que estaban. Se pretende así establecer la paz social, ahorrandose la lucha, pero lo unico que se consigue es consagrar el desorden establecido. Estos discursos sobre la reconciliación quieren ser la expresión de una profunda espiritualidad, y de una alta filosofia, pero no son mas que la expresión de la ideologia dominante, que llega a acusar la rebeldia de los humildes y a mantener los privilegios de los ricos y de los poderosos. Predicar esta reconciliación es predicar la resignación a los oprimidos. En realidad no se puede hablar de reconciliación sinó dentro de la justicia, y la justicia no se puede establecer sinó mediante la lucha.

Jean Marie Müller

FONDOMOC

GRUPO ANTIMILITARISTA DE BILBAO
PONENCIA A LA ASAMBLEA DEL MOC JUNIO 84 MADRID

A- COMENTARIOS Y ARGUMENTACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE VALVIDRERA

Previo: Queremos aclarar que éste punto no debería figurar en el orden del d'a de esta asamblea. Era conocida desde hace meses la reunión de Valvidrera, su orden del día, su importancia y la necesidad de estos debates que tenía y tiene el MOC. Lamentablemente una serie de grupos no pudieron ir o decidieron no ir. Creemos mu necesario que se aclare por qué ocurríó ésto. Si la decisión fue consciente, consideramos grave ésta actitud y vemos ahí una serie de prejuicios que no sabemos a qué corresponde. Si, por el contrario, los grupos que no asistieron decidieron simplemente irse de vacaciones de la misma manera lo consideramos grave en cuanto al desinterés que demuestra. De cualquier manera los que estábamos en Valvidrera no nos acogimos al recurso fácil de decir que la asamblea estaba suficientemente convacada y que por tanto era decisoria, sino que sabemos que hay una serie de temas de debate que los grupos tienen que aclarar, decidir y asumir. Total y en resumidas que volvemos a un debate que deberíamos tener resuelto hace dos meses.

Previo 2: Hemos de reconocer que el sentido de la reunión de Valvidrera ha tenido diferentes interpretaciones. Desde que era una reunión decisoria sobre la estrategia de rechazo a la ley, hasta que eran un encuentros simplementepara comentar y debatir. Si hubiésemos dispuesto de varias ponencias y no sólo de la de Bilbao hubiéramos sabido las interpretaciones de la reunión y las posicioes sobre los diferentes temas con lo que hubiéramos sabido, todo el MOC, el sentido y el carácter de las decisones a tomar.

Previo 3: Las conclusiones de Valvidrera, de cualquier forma, han servido para estudiar y preparar más o menos a fondo varios temas, en otros no se llegó a tanto, pero es la reuhión más a fondo y más tranquila que hemos tenido. Trabajar en ésta línea, con todos los grupos y con mayor preparación, nos hubieran evitado muchas asamblea frustrantes y un mayor avance en el trabajo.

Previo 4: No era intención ni lo es de las propuestas de Valvidrera el enmendar la Declaración de Landa. Por mucho que lo intentemos, nunca prodremos volver a 1979, y la función que ha desempeñado la declaración de Landa ya no se puede corregir ni cambiar. Todos somos conscientes de la gran aportación de clarificación y consenso ideológico qu supuso. Cinco años después podemos comentar y debatir ciertos de sus aspectos y constatar diversas opiniones que nos pueden servir como reflexión interna, con las que se puede estar o no de acuerdo y que sólo aspiran a enriquecer el debate dentro del MOC. Que estas opiniones lleguen a convertir en un futuro en declaraciones, manifiestos, o lo que fuera es algo que se verá, pero que no era la intención de la gente que se reunió e en Valvidrera.

1- VALORACION DE LA SITUACION INTERNACIONAL DE LA OC

Nos remitimos a las actas de Valvidrera.

2-VALORACION DE LA LUCHA DE LA OC EN LOS TSEE

a- SOBRE LA ACTUACION EXTERNA:

En las actas de Valvidrera está claro el análisis en cuanto a las etapas de lucha o a nivel exterrno que ha tenido el MOC, por lo que lo obviamos.

- De alguna manera se puede decir que el análisis antimilitarista que hemos estado desarrollando durante años se está utilizando ahora por otra organizaciones antimilitaristas y pacifistas. (En Bilbao, cuando damos una charla o debate, otros poentes nossuelen que sí que claro, que toda la razón, pero que ho hay que ser tan radicales que el realismo etc... en otras ocasiones vemos artículos o panfletos que son un "remake" actualizado de los nuestros).

-

FONDOMOC

Es decir, hay una gran preparación ideológica dentro del MOC y es reconocida por otros grupos.

Aquí se inscriben los logros en cuanto a objetores, apertura de nuevos campos de lucha antimilitarista,.

Añadir la amplia difusión de los grupos del MOC por toda la piel de toro(toma casticismo!)

- Aspectos negativos en cuanto a actuación externa:

Falta de capacidad política:Es to se concreta en una pequeña capacidad de difusión, además de no poder romper el bloqueo informativo al que nos tienen condenados. Dificultad para montar grandes movidas puntuales o para hacer un trabajo rápido. el MOc es conocido y reconocido tras muchos años de lucha mientras que otros grupos en pocos meses son conocidos y ocupan su espacio político.

También hay un inercia en la actividad de los grupos que les hace que si cambian su actuación sea con un proceso muy largo. El aislacionismo de los grupos sigue siendo un problema en algunos lugares y sectores. Ciertamente no podemos olvidar qué durante mucho tiempo y aún en la actualidad algunas organizaciones de izquierda han pasado muy ampliamente de nosotros, pero también hay en mucha gente del MOC un reticencia a mezclarse con otra gente, bien por la distinta dinámica de trabajo, bien por que otros grupos no asumen la no-violencia,bien porque en algunos casos se está muy a gust y sin problemas en grupos aislados.

No quiere decir ésto que debamos pactar continuamente o meternos o politiqueos o movidas partidistas, bien al contrario. La estrategia del antimilitarismo debe pasar por la continua presencia en la calle, por la relación y la potenciación de los grupos alternativos con una dinámica asamblearia y autogestionaria, aunque ya sabemos que no todo el monte es orégano.

- Nivel interno%

A nue tro modo de ver continúan algunos males endémicos del MOC. En primer lugar su falta de identidad y el saber si el núcleo de gente que suele asistir con periodicidad a las asambleas constituye o no el MOC, o si verdaderamente constituye la representación de grupos de los que son representantes. Las élites y ejecutivas, como muy bien saben los gallegos, no existen en el MOc, pero haberlas, haylas.

Existe un problema básico de falta de debate, de falta de preparación de las asambleas, y de falta de respeto y de asunción de los acuerdos.

FONDOMOC

- Perspectivas de trabajo

Hay un montón de posibioidades de trabajo y de desarrollo de la lucha antimilitarista: Desde que la lucha contra la mili se convierta en la vía más importante para el movimiento pacifista-antimilitarista, como el cargarnos la ley o el ampliar las otras luchas que tiene en curso el moc. Son necesarios varios aspectos:

- Un debate interno mucho más rico y ágil, que haga que todo el personal del MOC esté al tanto de todas las jugadas, conozca lo que sedebate y tenga su opinión.
- Una circulación mucho más amplia de la información. La información es poder, luego no puede haber acaparación ni desniveles en éste sentido.
- Un aumento de la capacidad política y de actuación en la prensa, en la calle, en las coordinadoras.
- Potencias el movimiento y los grupos alternativos. Este tema requeriríaun debat más extenso, pero de alguna manera es algo que todos sabemos y llevamos dentro. Hay un diferenciación entre nueva y vieja política. Hay diferencias organizativas entre partidos y organizaciones asamblearias. Hay difencias de concepto entre quienes se basan en la alienación económica y quines, además de en ésta, hablamos de la alienación de poder autoridad, información, quienes reivindicamos la vida y revolución cotidiana, quiens trabajamos o intentamos con coherencia entre fines y medios en actitud personal, esquema organizativo y movida. En fin, entre quiens tienen sus raíces en la III Internacional y quienes la tenemos en el Mayo del 68. Es nuestra labor potenciar estos grupos y esta dinámica de trabajo y restarle protagonismo e influencia a los otros.
- Coherencia y radicalidad en los planteamientos, estructuras y acciones.
-

- Asumir que el MOC no es ya el único grupo en éste ámbito, sino que debe trabajar en coordinación con tros grupos y movimientos.

3- CONTENIDO IDEOLOGICO DEL MOC

Nuestra magnífica declaración ideológica nos alumbra y dirige en estas conjeturas. La verdad es que no se dijeron muchas cosas nuevas en Valvidrera, Pensamos que las posturas ideológicas del antimilitarismo las tenemos suficientemente claras a un nivel general. Es difícil sacar nuevas conclusiones estrictamente ideológicas. Podemos analizar el militarismo hasta la saciedad, podemos hacer un libro de 300 páginas o una enciclopedia de 2000 y no habría muchos cambios en los contenidos básicos del antimilitarismo del MOC. Lógicamente , otra cosa es la estrategia a corto y medio plazo para desarrollar nuestros objetivos.

Hay dos cosas que se remarcaron:

¿ Qué es la objeción?

La definición está muy clara: Es la negativa a hacer algo por motivos de conciencia. No nos comamos mucho más el coco.

La objeción de conciencia al servicio militar es la negativa a la mili. La cosa es la conciencia de cada cual.

Pensamos que el MOC, en virtud de su declaración ideológica, plantea una objeción colectiva y política. Es decir, nuestra conciencia se basa o se ve influida por convicciones políticas (que implican una moral, una filosofía o viceversa) y que nos llevan a plantear una objeción colectiva, que difundimos e invitamos a sumarse al conjunto del personal.

Al ser antimilitaristas, nuestra objeción tiene como fin último el acabar con el ejército y con el militarismo.

A medio plazo es la negativa a insertarnos en el ejército y colaborar con el militarismo, a la vez que lo denunciamos públicamente e intentamos acabar con la conscripción.

- No admitimos un servicio obligatorio al estado.

la postura de no ir a la mili nos parece que políticamente es muy válida para ir sentando bases para acabar con el ejército.

FONDO MOC

¿Asumimos una estrategia no-violenta?

Hay una realidad: Hay gente que entiende la no-violencia como forma de vida y gente que no. Esto es así y nadie va a cambiar sus convicciones profundas por que una asamblea así lo acuerde, en todo caso por sus largo debates y reflexión personal.

Otra realidad: Desde diversas posturas de convicciones ymodelos de vida, el MOc se define antimilitarista, contra la mili, el estado, la ley de objeción(Estas definiciones son las que conforman el MOC, quién no las asuma que se plantee qué hace eb él)

Otra realid d: Cada cual tiene en su cabeza, en su corazoncito y en sus partes más nobles sus conviociones que le llevan a asociarse en un movimiento político. Este movimiento plantea sus ideas, objetivos y estrategias POLITICAMENTE. (de alguna manera)

En un momento dado(Agosto 79) y en realidad mucho antes planteamos una serie de ACCIONES que damos en llamar no-violentas, con una enorme contradicción:

Mientras decimos que la susodicha no-violencia es una filosofía y forma de vida, en sus realizaciones unitarias(en cuanto a movimiento), reales y políticas, las reducimos a unos métodos de acción.

En este lapso de años hay un cambio fundamental en todo lo que se puede llamar lucha revolucionaria. Mientras antes se soñaba con tomar el palacio de invierno y se mixtificaba la violencia, en la actualidad, gracias a nuestra lucha, a la necesidad de llevar actividades más lúdicas y coherentes, a la incipiencia de un movimiento alternativo, cantidad de luchas y movimientos asumen estos métodos de acción. No creemos que es vanagloria si decimos que el MOC puede sentirse MUY orgulloso de haber contribuido e impulsado estos método de acción.

Cinco años después nos vemos que lo que denominamos estrategia no-violenta es la práctica que desarrolla la mayoría de luchas y movimientos, sin definirla así y que nuestra famosa estrategia no-violenta no se diferencia en nada de las otras.

Es decir,lo que llamamos y practicamos como estrategia no-violenta es una mezcla entre unos métodos participativos de desobediencia ciudadana no armada ensayados y inventado en muchso sitios, pero que no dejan de ser métodos; una organización asamblearia y coherente (que procede del movimiento libertario y del mayo francés mucho más que de los grandes apósteles de la movida), coherencia entre fines y medios, y una sensatez que nos dice que no vamos a ponernos a pegar tiros por el monte como un Jose María el Tempranillo en plan Post-moderno.

Por otra parte la tradición y mitología no-violenta tiene bastantes inconvenientes: Tiene en su seno tendencias patriarcalistas, tiene tendencias aislacionistas y de mantener una pureza que puede aislar a gente en torres de marfil, tiene tendencias y proyectos místicos y religiosos, que cada cual es muy libre de desarrollar pero no en una movimiento POLITICO.

Por otra parte es susceptible de ser manipulado por el poder en cuanto a que implica una condena de luchas armadas de pueblos y países oprimidos o de movimientos radicales (Ojo! sabemos muy bien que la no-violencia o sus autores más importantes nunca han condenado la violencia del oprimido, ni mucho menos, pero el poder se apaña muy bien para manipular en este sentido y os lo decimos desde Euskadi que lo vivimos todos los días)

Así pues, sin querer influir en las opciones personales de cada cual, pero pensando en el desarrollo político del MOC, valorando que la no-violencia no aporta nada a lo que puede ser una acción directa autogestionada, radical, participativa y alternativa y por el contrario puede embarullar mucho, proponemos que el MOC deje de comerse el coco con su estrategia no-violenta y hable de una estrategia de acción directa, de desobediencia civil, de no cooperación, de lucha alternativa, radical y lúdical, de que más vale ser punki que maricón de playa etc...

Tampoco se trata de explicar en rueda de prensa que "ya no somos no-violentos", sino sencillamente de debatir ésto, e ir cambiando de terminología, sin provocar cabreos ni escisiones, decir como lo ve cada cual y listo, además cada grupo tiene su autonomía .

Los temas de ESTRATEGIA DE RECHAZO A LA LEY Y de COORDINACION CON ORGANIZACIONES PACIFISTAS LOS TRATAMOS MAS ADELANTE porque tienen un punto específico en el orden del día.

ORGANIZACION DEL MOC

Tras el análisis efectuado y Valvidrera y las consabidas afirmaciones de asambleariismo, autonomia de los grupos etc proponemos unos objetivos a conseguir:

Asambleas: Pueden ser de debate , decisorias, coordinadoras generales o de campañas concretas.

A todas ellas se acudirá con el contenido trabajado y a ser posible con las ponencias mandadas a los grupos una o dos semanas antes.

Excepto en las de debate, en las asambleas y coordinadoras acuden representantes de grupos, no tíos sueltos que no saben dónde pasar la tarde.

Las decisiones se toman por consenso, lo que implica un debate y un acercamiento de las posturas hasta llegar a una ampliamente mayoritaria.

Se supone que todos y cada uno de los grupos y personas que están en el MOC se enteran de los acuerdos tomados y en la medida de lo posible no pasan ampliamente de ellos, ni llevan una dinámica contraria a lo acordado, ni preguntan un año después que "¿Cuando se ha dicho éso?".

Proponemos crear comisiones jurídicas en los grupos y asambleas regionales o nacionales, que se coordinarán a nivel general.

Proponemos crear un fondo económico común que se nutriría:

De publicaciones unitarias.
Aportaciones de personas y grupos
Ayuda internacional.
Festivales o movidas que se organicen a nivel unitario.
Comercialización de costo de agosto
Otras...

FONDO DOC

Que tendría las funciones:

Financiar la coordinación del MOC y la internacional.

Publicaciones de carteles, dossiers...

Créditos a grupos especialmente tirados con problemática especfica.

Equilibrar gastos de desplazamientos a las asambleas

Financiar canapés y cócteles en las asambleas.

El grupo de coordinación debería crear un registro general de publicaciones, material y ponencias varias, además de informaciones de todas las movidas, que, lógicamente, todos los grupos deberemos remitir e informar al grupo coordinador.

La ennumeración de este material, junto con los informes de actividades más importantes(acciones, coordinadoras y asambleas, situaciones jurídicas, presos, ...) se enviaría a todos los grupos en unas hojas periódicas. (cifrando éste periodo en semanas y no en años).

Unas hojas similares debería editar el equipo de coordinadión internacional.

De ésta forma los grupos estarían enterados de todo lo que hay y podrían pedir al grupo coordinador o bien a otros grupos, las informaciones y material que les interesa (Contrareembolso SIEMPRE en el caso del grupo coordinador y,si procede, en el caso de otros grupos)

Estas hojas de información podrían constituir el embrión de boletines con un poco más de fundamento, si se ve que funcionan, de alguna manera.

ESTRATEGIA DE RECHAZO A LA LEY:

Recordemos:

- Acuerdos básicos de rechazo a la ley:

No acataremos la ley.

No nos someteremos al examen del tribunal, ni le reconoceremos ningún tipo de capacidad para decidir sobre nosotros.

No haremos la PSS

Ningún objetor formará parte del tribunal

FONDO MOC

- Objetivos de la campaña de rechazo a la ley:

Hacer inaplicable la ley.

Luchar contra la conscripción.

- Estrategia de rechazo a la ley:

Se base en dos puntos:

a.- Crear un núcleo de insumisos a la ley que no estemos dispuestos a cumplirla y que con nuestra actitud abramos una brecha por la que nos sigan más objetores, de forma que la ley sea inaplicable.

b.- Conseguir el apoyo y la comprensión de otros grupos y organizaciones, y de parte de la opinión pública.

- Campos de trabajo:

- Los objetores en incorporación aplazada. Contactar con la mayor parte posible de ellos, dinamizarlos y proponerles que se sumen a nuestro rechazo a la ley.
- Lograr una organización y estructura que posibilite nuestros objetivos.
- Difusión pública de nuestro rechazo a la ley, crítica a la ley, a la conscripción y al militarismo.
- Coordinación con otros grupos y organizaciones. (Esto lo trataremos en su punto específico además de en la campaña antimili)

Este trabajo ya lo estamos llebando en muchos aspectos, pero es muy importante seguir con él. En la medida en que lo trabajemos en los próximos meses nos capacitará o no para cargarnos la ley. No podemos pensar, pues, que la campapañ empezará cuando el tribunal nos pida nuestras declaraciones, sino que en su parte más dura ya ha comenzado.

POSTURA CONCRETA DEL RECHAZO A LA LEY DE LOS OBJETORES EN INCORPORACION APLAZADA:

Con nuestros objetivos, acuerdos básicos y campos de trabajo, se nos presenta el problema de la respuesta de cara al tribunal cuando nos convoque para hacer nuestra declaración, ¿Hay que dar una respuesta o pasar de todo?

Hay que dar una respuesta unitaria:

- Porque sólo desde la unidad y fuerza de un número lo más amplio posible de objetores tenemos una posibilidad de cumplir nuestros objetivos.
- Porque de no hacerlo gran cantidad de objetores quedarían dispersos política y jurídicamente. (Sabemos que habría diferentes declaraciones o falta de declaraciones , por mil circunstancias)
- Porque la opinión pública y grupos afines deben conocer una respuesta clara y unitaria.

Nosotros proponemos la declaración de insumisión colectiva en los términos de la propue ta de Valvidrera:

¿Puede significar una especie de acpetación del Tribunal? Creemos que no. Repasemos los objetivos del tribunal:

- Despolitizar la objeción dándole un sentido religioso-metafísico-poetico-floral.
- Individualizar la objeción.
- Declarar ellos quien es o no objetor (Y por tanto el que los objetores no se declaren sino que lo soliciten.)
- Controlar el número y motivaciones de los objetores.
- Organizar y controlar la PSS.

Una declaración colectiva, política en la que no le reconocemos ni solicitamos nada de él rompe con sus funciones como tribunal y con su visión de la objeción. Por tanto la declaración colectiva en ningún momento se pliega al tribunal, sino que podemos decir que casi lo dinamita.

Al margen de la consideración de si la declaración colectiva se pliega al Tribunal, que creemos suficientemente demostrado que no es así le vemos otras ventajas:

- Serviría para aglutinar a más gente y tener fundadas esperanzas de que el proceso legal que se siga contra nosotros será colectivo, con lo que evitaríamos multitud de casos particulares.
- Nos abre una vía de acceso a la jurisdicción civil. No ya por la legalidad del documento, que no la tiene, sino porque conocemos la voluntad política del gobierno de pasar todo el tema al ámbito civil y que los militares se desentiendan del caso.

De cualquier manera, insistimos: Este es un papelote que cumple una serie de funciones jurídico-políticas; no es toda la campaña. La campaña es nuestra unidad, nuestra decisión, la presión y bronca que montemos en la calle, y el apoyo que otra gente nos preste. La campaña es un trabajo contínuo de meses, si pensamos que basta con firmar al pie de un folio es que somos idiotas. Y quien sólo entienda como campaña de rechazo a la ley el maldito papel es que no entiende nada.

FONDO MOC

RELACIONES GRUPOS PACIFISTAS

Los criterios básicos sobre asunto pensamos que están suficientemente desarrollados en las asambleas de Valencia y Valvidrera y parte de la ponencia de Bilbao en éste sentido, así que no vamos a repetirlos.

Proponemos que cada grupo traiga un informe por escrito sobre la situación en su territorio y se comente.

También proponemos comentar la participación en movidas del Partido Verde.

Y la coordinadora estatal.

En Euskadi pensamos que las cosas van francamente bien, más en concreto en Vizcaya. Se ha funcionado en una amplia coordinadora de grupos y partidos y durante la campaña se han tratado prácticamente todos los aspectos del antimilitarismo, sin que en ningún momento hayamos tenido que rebajar planteamientos. Tampoco nos engañamos y sabemos que el hecho de que prácticamente todos nuestros planteamientos sean aceptados por la coordinadora se debe en algún caso a una falta de debate de algunos grupos más que a una asunción de los temas. Pero en general se está comenzando a construir un incipiente movimiento antimilitarista en Euskadi, con bastante marchilla y alegría y con unos niveles de respuesta de la gente aceptables.

En cuanto a la coordinadora Estatal Antimilitarista hay que decir que asistió poca gente y que no se hizo casi nada. La falta de asitencia no sabemos siatribuir a una muy deficiente convocatoria o a falta de interés.

Como en anteriores asambleas pacifistas se vió una práctica imposibilidad de debate, una polarización entre el MOC y el MC.

Proponemos el convocar (Ya veremos quién y como) una nueva coordinadora, con un orden del día bien conocido de antemano y al que el MOC elabore una amplia ponencia de contenidos sobre antimilitarismo, tendente tanto a lograr afirmaciones y báses ideológicas del movimiento como a abrir un debate. Por otra parte habría otro amplio informe sobre las campañas que sellevan a cabo , proponiendo coordinaciones y tal (Movies Objetions Corporation presentaría a su gran estrella la Campaña Ley de Objeción y a su joven promesa la campaña anti-mili destacando entre el elegido elenco de campañas de la Corporación)

FONDO MOC

Por último deciros que vemos que hay cuatro temas de capital importancia en ésta asamblea: -Campaña rechazo ley

-Organización MOC

- Coordinación con grupos pacifistas y antimilitaristas.
- Campaña antimili.

Otros temas, en especial el mogollón sobre la definición de no-violencia o no, constituirían un interesante debate, al que convendría reservarle algo de tiempo, pero en la consciencia de la escasa posibilidad que tiene de llegar a algo práctico, de la misma manera que los temas de Valvidrera de análisis de la OC en Europa y TSEE, por lo que encarecemos al grupo de Madrid a que tome las medidas adecuadas para que en la asamblea se resuelva lo que se tiene que resolver, o tiene posibilidades de resolverse.

28 de Agosto de 1984

APORTACION AL DEBATE SOBRE BASES IDEOLOGICAS PARA EL TRABAJO EN BAKEAREN COMO GRUPO ANTIMILITARISTA

Todo el mundo en Bakeoren sentimos como algo común la lucha antimilitarista. Pero pienso que compartimos el mismo concepto de "antimilitarismo" a un nivel meramente intuitivo, Es decir, de alguna manera cada uno/a sabe lo que le supone a él/ella a nivel de planteamientos, y del mismo modo adivinamos que no es algo muy distinto de como lo siente el resto del grupo. Pero en cuanto intentamos traspasar el ámbito de la pura subjetividad y se intenta encontrar un concepto objetivo que defina o enmarque lo esencial de nuestra pelea, nos liamos con los matices e incluso llegamos a descubrir que no tenemos las mismas prioridades y que el bagaje ideológico que cada cual trae al grupo resulta determinante a la hora de sistematizar y verbalizar lo que sentimos.

FONDOMOCO

Es por eso que me parece necesario un debate de este tipo, a ver si entre todos/as nos explicamos (a nivel de conceptos, que sirvan para articular una línea de acción política)qué es lo que, en el fondo, nos traemos entre manos.

* En primer lugar, entiendo por antimilitarismo una línea de acción política en el marco de la lucha de las clases oprimidas por liberarse de un sistema de organización social que encuentra su último baluarte y una de sus principales vías de expansión en la movilización de personas y recursos en orden a la organización y preparación de la guerra. La noción de militarismo la asocio, por tanto, con la mera existencia del ejército.

En el moderno estado social de derecho, se dan estructuras bien determinadas de dominación y represión, tanto a nivel ideológico y cultural como de organización de la producción. Tanto la configuración social en general como el modo prevalente de producción se

ven influenciados por la organización y el reclutamiento militar (como sistema de trabajo forzado y ajeno a los intereses del trabajador). A su vez, la organización y reclutamiento militar son reflejo de las relaciones de fuerza en la sociedad. Por cierto, el que esto sea similar en el bloque del Este nos da una idea de hasta qué punto se ha fracasado en los países de socialismo "real" a la hora de trasformar las relaciones de producción y completar la revolución social. De modo que para el mantenimiento de las estructuras opresoras resulta imprescindible la existencia de una institución que cumpla las tres funciones famosas: ideológica, política y económica. A nivel interestatal, la división internacional del trabajo,el expolio de materias primas en la "periferia" y la permanente situación de guerra en gran parte de estas zonas están directamente relacionadas con las necesidades inherentes a la existencia de unas alianzas militares imperialistas y sus complejos militar-industriales.

Como veis, voy tocando las conexiones que entiendo que existen entre estructuras sociales de opresión y existencia de los ejércitos, pero sin desarrollar cada punto; lo que me interesa subrayar es que el antimilitarismo aporta a la lucha de clases el análisis citado, pero sin perder de vista que es en el marco de esta en el que debemos movernos, y sin pretender tampoco abarcarla por conpleto en todas sus manifestaciones. Me refiero a que a veces tendemos a poner en nuestro punto de mira cualquier situación en que se den unas relaciones autoritarias o de opresión. Estoy de acuerdo en asimilar antimilitarismo con antiautoritarismo, pero solo en la medida en que sea la existencia del ejército lo que está motivando esa situación, si es que hemos de llevar una línea política efectiva. Debemos priorizar las situaciones de opresión que son potenciadas o reflejadas por el ejército(por el militarismo, en cualquiera de sus manifestaciones, producto de las funciones famosas del ejército), apoyando y solidarizándonos con cualquier otro tipo de iniciativas antiautoritarias, pero sin currarlas directamente.

FONDO MOC

El centrarnos en el trabajo antimilitarista nos debe suponer, por tanto, contribuir a la lucha contra las estructuras de dominación imperantes en el moderno estado de derecho, a través de:

- el desenmascaramiento del papel del ejército.
- la lucha contra la asimilación de la cultura y valores militares por parte del cuerpo social, especialmente entre las clases populares.
- potenciar la desobediencia como método de lucha.
- a largo plazo, y como algo que debemos tener presente en todo momento para no despistarnos, asumir que estamos por un modelo de organización de la convivencia en sociedad que se base
  - . en un replanteamiento de los roles sexuales que supere el patriarcalismo que hoy oprime tanto a mujeres como a hombres.
  - . en potenciar la autoresponsabilidad de la gente, la autogestión y descentralización de los centros de toma de decisiones.
  - . En una armonía con la Tierra.
  - . En una reivindicación de la cultura propia de cada pueblo, contra los colonizaciones culturales de los estados, pero basada siempre en un internacionalismo que supere la fácil tentación nacionalista.

Este último punto lo entiendo en sentido amplio, como algo poco estructurado, una línea general que tendrá que ir siendo desarrollada conforme se avanza junto con otros grupos y colectivos que inciden más en otros aspectos parciales de la alternativa global, que yo personalmente no tendría problema en llamar una Cultura de Paz.

FONDOMOC

* En segundo lugar, respecto al MOC y la estrategia ante la ley, creo que todos lo vemos bastante parecido; el MOC se ha convertido en una coordinadora de grupos que trabajan distintos aspectos del antimilitarismo y que han sabido definir la objeción como una actitud de desobediencia, coherente con sus actividades políticas. Existen hoy condiciones, por tanto, para organizar el rechazo a una ley que no tiene nada que ver con las motivaciones que tienen los distintos grupos del MOC para desobedecer. Creo que este es un análisis realista, pues el MOC tiene una cierta entidad y proyección internacional en base precisamente a su trabajo antimilitarista.

Por ello, no se puede ya pensar que el MOC esté abierto a todo aquel que hace objeción, sino que hay una línea política antimilitarista ya marcada, que es la imprescindible para que podamos aglutinar a un mogollón de gente y hacer inaplicable la ley. Si a alguien le hace falta una organización que defienda en plan corporativo los derechos de los objetores, que se la monte, pero el MOC, por su historia y su evolución, a los cuales no puede renunciar, no podrá serlo ya nunca (esto no quiere decir que yo propugne renunciar dogmáticamente a la posibilidad de que un debate clarificador dé la vuelta a las cosas, pero para que ese debate sea honesto ha de partir del momento ideológico en que se encuentra el MOC ahora, expresado en las posturas que asumimos como comunes en las distintas coordinadoras pacifistas y antimilitaristas. Lo dogmático sería pretender cambiar la situación presente en base a antiguos planteamientos ya superados o a agarrarse con rigidez al propio nombre del movimiento).

Bakearen debe trabajar por que todo el MOC vea la situación de este modo, confiando en sus propias fuerzas para ser consecuente con sus planteamientos.

En cuanto al papel de las tías dentro del MOC, pienso que en la medida que sea un grupo antimilitarista su trabajo no habrá de diferenciarse del de los tíos. Sería por tanto inadecuado el término de "objetoras"mientras ellas no se vean sometidas a la cons-

FONDOMOC

cripción. Se trata simplemente de gente que curra en un movimiento antimilitarista, una de cuyas actividades es la lucha contra la conscripción. El MOC debe dejar de asimilar el término "objetor" con el de antimilitarista, aunque considero interesamte mantener la denominación de movimiento de "objeción", en la medida que nos interesa reivindicar como genuino sentido de la objeción de conciencia el que se basa en la desobediencia al militarismo.

De cara a la ley, me parecen correctos los análisis que ya conocemos sobre la conveniencia de una declaración colectiva. Lo que he apuntado más arriba sobre el carácter antimilitarista del MOC y la línea política de su objeción deja claro que los que estén dispuestos a aceptar la ley no tienen nada que hacer en él en cuanto al curro de objeción. Es decir creo que es un error ponerse en plan dogmático y expulsar solemnemente a quienes contravienen lo que "está escrito": "en un movimiento revolucionario no se acatará nunca la Ley". Si el MOC en su línea política trabaja en múltiples compos, como pretendemos, esta gente podrá seguir aportando su curro en todo lo que quiera, pero habrá que exponerles que una vez que el MOC defina su estrategia en cuanto a la objeción basándose en su línea antimilitarista, no tiene sentido que vengan a txingar la imagen de coherencia y determinación ante la opinión pública interna e internacional, que es un factor esencial para el apoyo que necesitaremos.

FONDOMOC

* Por último, la cuestión de nuestro posicionamiento ante la situación de represión en concreto que vivimos en Euskadi y la lucha armada de ETA. Todo el estado moderno occidental de derecho atraviesa una crisis de legitimación conforme los necesidades del sistema capitalista hacen que cada vez más las instancias reales de decisión estén sustraídas al control de la población. Para mantener la necesaria lealtad al sistema es necesario crear necesidades a la gente, haciéndole creer después que satisface todo lo que puede desear mediante un demencial consumismo. Para los disidentes, existe la

represión directa, con sus diferentes grados de salvajismo. Este rollo ya sé que os lo sabéis todos/as, pero me lo marco porque esta creo que es básicamente la represión que se da en nuestro pueblo. Aunque esto pueda levantar ampollas en ciertos ambientes, creo que demasiado a menudo se coe en Euskal-Herria en la tentación nacionalista, siguiendo la línea que marcan los muchachos del ejército popular vasco.

Es cierto que la gente está aquí mucho más controlada, pero es porque toman como excusa la existencia de una lucha armada. O sea, el aparato represor del estado se ocupa de eliminar toda disidencia, y aquí tiene las manos más libres para emplear medios que no supongan contradicción con los principios éticos que justifican su existencia. Pero eso no quiere decir que la disidencia se identifique con la lucha que sirve de pretexto al estado para extremar la represión. Cantidad de movidas alternativas acaban de una u otra forma (en la medida que no estén controladas por partidos políticos que tienen claro el rollo, en uno u otro sentido) asumiendo como propia la lucha de ETA, solo porque la represión es común. Del mismo modo ,ETA acaba identificándose con algunas "reivindicaciones populares" porque necesita una base amplia, cuando en realidad la misma lógica del funcionamiento y/o la propia existencia de ETA está en contradicción con estas iniciativas. Yo mantendría que esto es posible por lo introyectadas que llegan a estar ciertas actitudes y valores militaristas dentro de la sociedad vasca actual.

Lo que pienso es que la base ideológica de la lucha de ETA tiene una fuerte dosis de autoritarismo, y que no expresa los contenidos básicos de la crítica alternativa al Estado Social de Derecho como marco autoritario de relaciones sociales y organización de la producción. No incluye una visión internacionalista de las relaciones entre los pueblos: su visión de la "patria vasca" habría que relacionarla con las hiper-nacionalistas visiones de Monzón, al menos de la forma como la asume la inmensa mayoría de la base militan-

FONDO MCC

te del "movimiento vasco de liberación". Por último, como pasa a casi todas las formas de lucha que entran en la dinámica militar, la capacidad de análisis de los circunstancias cambiantes queda anquilosada, escapándose al control político directo del sufrido PTV al que se dice "defender".

En resumen, que no es solo que piense que la lucha armada no es un método válido para lograr el fin de organización no autoritaria de la convivencia que perseguimos; Digo que por las características que entiendo tiene la lucha de ETA, no representa una alternativa de liberación de la auténtica situación de represión que se da en nuestra sociedad. No es una casualidad que el movimiento alternativo no haya cuajado en Euskadi como tal, al margen de la izquierda abertzale; La existencia de una dinámica de visceralidad en los enfrentamientos y de visiones absolutamente leninistas de la acción política están haciendo un daño a los movimientos sociales en Euskadi que solo desde la perspectiva del análisis histórico a bastantes años vista podrá ser evaluado. En este país de curas habrá que introducir una dosis mucho mayor de tolerancia para que la basca más revolucionaria empiece a entender que la batalla de la liberación no está en la imposición militar de la alternativa KAS o de la alternativa del estado-social-de-derecho-occidental-español.

Hemos de incidir en la crítica y la desobediencia a la represión policial y del ejército, en cualquier circunstancia y vaya contra quien vaya, pero ello no nos ha de hacer caer en la asimilación de la lucha de ETA con la de las reivindicaciones populares, mucho menos con la de construcción (que necesariamente ha de ser desde ahora, a nivel cotidiano) de la alternativa de sociedad libertaria por la que estamos.

rafa.

FONDO MOC

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II: TEXTOS LEGISLATIVOS | 11 de septiembre de 1984 | Núm. 138 (e) (Cong. Diputados. Serie A, núm. 79)

PROYECTO DE LEY

Reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

FONDOMOCMOC

INFORME DE LA PONENCIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Informe** emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Constitución para estudiar el proyecto de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

Palacio del Senado, 7 de septiembre de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo.**

La Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, integrada por los Senadores doña María del Carmen Delgado Morais, don Isidro Fernández Rozada, don Juan de Dios Izquierdo Collado, don Manuel Reigada Montoto y doña Francisca Sauquillo Pérez del Arco, tiene el honor de elevar a la Comisión de Constitución el siguiente

INFORME

El **Preámbulo** no ha sido objeto de enmienda. La Ponencia mantiene, por consiguiente, el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

En relación con el **artículo uno,** la Ponencia, por unanimidad, acuerda rechazar las enmiendas número 1, del Grupo Mixto; números 50, 51 y 52, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos, y número 14, del Grupo Cataluña al Senado. Por mayoría son rechazadas las enmiendas números 30 y 31, del Grupo Popular. La Ponencia se muestra de acuerdo con el texto aprobado en su día por el Congreso.

Con respecto al **artículo dos,** la Ponencia adopta el acuerdo de rechazar por unanimi-

dad las enmiendas número 15, del Grupo Cataluña al Senado; número 2, del Grupo Mixto, y número 53, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos. Por mayoría son desestimadas las enmiendas números 32, 33 y 34, del Grupo Popular. Tras el rechazo de estas enmiendas se resuelve proponer a la Comisión el mantenimiento del texto recibido de la primera Cámara.

Tampoco introduce modificaciones la Ponencia en el **artículo tres** del proyecto de ley, tras desestimar, por unanimidad, las enmiendas números 3 y 4, del Grupo Mixto; número 16, del Grupo Cataluña al Senado, y números 54 y 55, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos.

Con relación al **artículo cuatro**, la Ponencia rechaza, por unanimidad, las enmiendas número 5, del Grupo Mixto, y número 56, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos, y, por mayoría, la número 35, del Grupo Popular, todas ellas referentes al apartado 1 de este artículo. Tras la consideración de las enmiendas presentadas al apartado 2 por el Grupo Mixto (número 6) y por el Grupo Cataluña al Senado (número 17), cuyo espíritu considera la Ponencia que debe ser acogido, se modifica el texto recibido del Congreso en los siguientes términos:

«2. El Consejo resolverá favorablemente la solicitud de objeción de conciencia si el motivo o los motivos en ella alegados figurasen entre los recogidos en el párrafo 2.º del artículo 1.º, denegando la solicitud en caso contrario. Asimismo, el Consejo podrá denegar la solicitud cuando, sobre la base de los datos e informes de que disponga, perciba incongruencia entre los motivos y manifestaciones alegadas por el solicitante y las conclusiones que se desprendan de las actuaciones obrantes en el expediente.»

Siempre en relación con este apartado 2, la Ponencia rechaza, por mayoría, la enmienda número 36, del Grupo Popular.

Por congruencia con el acuerdo de modificación del apartado 2, la Ponencia resuelve variar la redacción del apartado 3 en los siguientes términos:

«3. En ningún caso podrá el Consejo entrar a valorar las doctrinas alegadas por el solicitante.»

Tras rechazar, por mayoría, las enmiendas números 37 y 38, del Grupo Popular, y, por unanimidad, la número 18, del Grupo Cataluña al Senado, los ponentes resuelven proponer a la Comisión que los apartados 4 y 5 del artículo cuatro sean dictaminados sin introducir modificaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

La Ponencia considera que el texto del **artículo cinco** debe ser mantenido al no aceptar, por mayoría, la enmienda número 39, del Grupo Popular.

En lo concerniente al **artículo seis**, la Ponencia se muestra conforme con el texto recibido, por lo cual rechaza, por unanimidad, las enmiendas número 19, del Grupo Cataluña al Senado, y número 7, del Grupo Mixto, y, por mayoría, la número 40, del Grupo Popular.

No se introducen modificaciones en el **artículo siete** al no aprobarse la única enmienda formulada al mismo, que es la número 20, del Grupo Cataluña al Senado.

Son rechazadas por la Ponencia todas las enmiendas formuladas al **artículo ocho**, siéndolo por unanimidad las números 57 y 58, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos; número 8, del Grupo Mixto, y las números 21 y 22, del Grupo Cataluña al Senado, y, por mayoría, las números 47 y 48, del señor Bosque Hita. El texto remitido por el Congreso no sufre, por consiguiente, modificaciones en este trámite.

La enmienda número 59, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos, que postula la inclusión de un nuevo artículo que sería el ocho bis, es rechazada por unanimidad.

En lo referente al **artículo nueve** la Ponencia, por unanimidad, acoge sustancialmente la propuesta contenida en la enmienda número 60, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos, por lo que resuelve añadir un segundo párrafo a este artículo, cuyo texto resultante es el siguiente:

«Las exenciones, aplazamientos y exclusiones de la prestación social sustitutoria del servicio militar serán reguladas en el Regla-

FONDO MODOC

mento que desarrolle esta Ley de forma que dicha prestación quede equiparada en estas materias con el servicio militar.

Reglamentariamente se determinará la reducción de la situación de actividad para aquellos que no la hayan prestado antes de cumplir los veintiocho años de edad.»

El **artículo diez** no ha sido objeto de enmienda, por lo que se mantiene con la redacción aprobada en su día por el Congreso de los Diputados.

No introduce modificaciones la Ponencia en el **artículo once** tras rechazar, por mayoría, la enmienda número 41, del Grupo Popular.

Tampoco es modificado el texto del **artículo doce** al ser rechazadas, por unanimidad, las enmiendas números 23, 24 y 25, del Grupo Cataluña al Senado, y, por mayoría, la enmienda número 42, del Grupo Popular.

El **artículo trece** no sufre variación, puesto que la Ponencia desestima, por unanimidad, la enmienda número 61, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos.

En relación con el **artículo catorce** la Ponencia se muestra conforme con el texto recibido del Congreso, tras ser rechazada por mayoría la enmienda número 43, del Grupo Popular, y, por unanimidad, la número 26, del Grupo Cataluña al Senado.

La Ponencia, por unanimidad, acuerda no aceptar la enmienda número 62, del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos, que postula la inclusión de un nuevo artículo, que sería el catorce bis.

Después de rechazar, por mayoría, la enmienda número 44, del Grupo Popular, se aprueba en los términos remitidos por el Congreso de los Diputados el **artículo quince** del proyecto de ley.

Por unanimidad acuerda la Ponencia modificar la redacción de la rúbrica del Capítulo IV de la ley, para suprimir la referencia al régimen penal, ya que éste se contiene en un proyecto de ley distinto que, con carácter de orgánico, se tramite en estos momentos en la Cámara. Por consiguiente, la referida rúbrica queda así: «Régimen disciplinario».

El **artículo dieciséis** es aceptado sin modificaciones por la Ponencia, pues se estima, por unanimidad, que no debe ser aprobada la enmienda número 9, del Grupo Mixto.

En lo concerniente al **artículo diecisiete** la Ponencia rechaza, por unanimidad, las enmiendas números 27 y 28, del Grupo Cataluña al Senado. Acuerda, en cambio, también por unanimidad, modificar el texto del subapartado b) del apartado 2, con objeto de establecer un tiempo mínimo de veinticuatro horas para que al abandono de la actividad en que consiste la prestación pueda ser considerado como falta grave. El texto queda, por consiguiente, en los siguientes términos:

«b) El abandono por tiempo superior a veinticuatro horas e inferior a setenta y dos de la actividad en que consiste la prestación».

Siempre con relación al artículo diecisiete, la Ponencia acuerda, por unanimidad, añadir dos nuevos subapartados al apartado 2 en los siguientes términos:

«g) El embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio.

h) El quebrantamiento de sanción.»

El resto del artículo es aprobado con la redacción del texto recibido del Congreso de los Diputados.

Con referencia al **artículo dieciocho** la Ponencia acuerda rechazar, por unanimidad, las enmiendas números 10 y 11, del Grupo Mixto. En cambio acepta, por unanimidad, la enmienda número 29, del Grupo Cataluña al Senado, enmienda que postula la supresión del apartado 3 y la modificación del apartado 6, habida cuenta que al no contemplar la ley la categoría de infracciones muy graves, es imposible establecer sanción para las mismas. Los ponentes, por congruencia con lo anterior, resuelven modificar asimismo el subapartado b) del apartado 2, con objeto de elevar a tres meses el recargo del tiempo de la prestación consecuencia de la comisión de una infracción grave. El texto del artículo 18 queda, por consiguiente, en estos términos:

«1. A las infracciones leves corresponderán las siguientes sanciones:

FONDO MOC.CC

a) Amonestación.
b) Pérdida de remuneraciones hasta un máximo de un mes.
c) Suspensión de permisos o licencias.

2. A las infracciones graves corresponderán las siguientes sanciones:

a) Adscripción a distinto servicio o anulación de los cambios de adscripción acordados a instancia del objetor.
b) Recargo del tiempo de la prestación hasta un máximo de tres meses del que corresponde a la situación de actividad.

3. La sanción de recargo podrá ser reducida o exonerada en razón de la buena conducta observada por el objetor sancionado.
4. Será competente para ejercer la potestad disciplinaria el titular del órgano al que se refiere el número 1 del artículo 12.
5. La comisión de infracciones graves dará lugar a la instrucción del oportuno expediente, que se tramitará de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine al efecto, respetando, en todo caso, las garantías del imputado y, en especial, su derecho de audiencia y de defensa.
6. Contra los actos sancionadores cabrá recurso de alzada ante el Ministerio de la Presidencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.»

Los ponentes, por mayoría, resuelven no aceptar la enmienda número 49, del señor Bosque Hita, que postula la inclusión de un nuevo artículo, que sería el 19.

La **Disposición adicional** y las **Disposiciones transitorias primera y segunda**, que no han sido objeto de enmienda, mantienen el texto remitido por la primera Cámara.

Tras desestimar, por mayoría, la enmienda número 45, del Grupo Popular, la Ponencia se muestra conforme con el texto recibido del Congreso como **Disposición transitoria tercera.**

La **Disposición transitoria cuarta** no sufre modificación alguna por pronunciarse la Ponencia, por unanimidad, en contra de la enmienda 12, del Grupo Mixto.

La **Disposición transitoria quinta** y la **Disposición derogatoria** no tienen enmiendas. La Ponencia apoya el texto recibido del Congreso.

En relación con la **Disposición final** la Ponencia, tras rechazar la enmienda número 13, del Grupo Mixto, por unanimidad, y, por mayoría, la número 46, del Grupo Popular, se inclina por mantener el texto recibido del Congreso.

Queda así informado por esta Ponencia el Proyecto de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

Palacio del Senado, 6 de septiembre de 1984.—**María del Carmen Delgado Morais, Isidro Fernández Rozada, Juan de Dios Izquierdo Collado, Manuel Reigada Montoto** y **Francisca Sauquillo Pérez del Arco.**

FONDO MOC/OC

ANEXO

Preámbulo

El reconocimiento constitucional de la libertad ideológica, religiosa y de culto implica, más allá de la protección del derecho de las personas a sustentar la ideología o religión que libremente elijan, la consagración del derecho a que los comportamientos personales se ajusten, en cuanto no lesionen ningún bien social, a las propias convicciones. La consagración de este derecho a adecuar los propios comportamientos a las convicciones personales, materializadas en el artículo 16 de la Constitución, se proyecta sobre las obligaciones militares que la propia norma fundamental impone a los españoles, obligaciones cuyo cumplimiento efectivo resulta, para algunos ciudadanos, contradictorio con las convicciones ideológicas o religiosas que profesan.

En previsión de esta situación, la Constitución reconoce la objeción de conciencia e instituye al legislador en la obligación de regularla «con las debidas garantías», pudiendo imponer a quienes rehusen cumplir sus deberes militares por razones ideológicas o religio-

sas el cumplimiento de una prestación social sustitutoria. Cumplir el mandato constitucional, regular legislativamente la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria y articular, por tanto, los mecanismos que permitan a los ciudadanos comportarse de conformidad con sus convicciones son, pues, los objetivos de la presente Ley.

Los principios que inspiran el texto son, fundamentalmente, cuatro: en primer lugar, la regulación de la objeción de conciencia con la máxima amplitud en cuanto a sus causas, con la mínima formalidad posible en el procedimiento y con la mayor garantía de imparcialidad en cuanto a su declaración. En segundo lugar, la eliminación de toda discriminación en cualquier sentido, entre quienes cumplen el servicio militar y los objetores de conciencia. En tercer lugar, la previsión de garantías suficientes para asegurar que la objeción de conciencia no será utilizada, en fraude a la Constitución, como una vía de evasión del cumplimiento de los deberes constitucionales. Por último, la consecución de que el cumplimiento de la prestación social sustitutoria redunde en beneficio de la sociedad y del propio objetor.

A tal efecto, la Ley establece como causas que dan lugar a la exención del servicio militar por razones de conciencia no sólo a las de índole religiosa, sino también a las de carácter ideológico, filosófico o de naturaleza similar. Es la incompatibilidad entre las actividades militares y las convicciones del ciudadano, y no la naturaleza de dichas convicciones, lo que justifica la exención del servicio militar. Exención que, para evitar discriminaciones entre los ciudadanos por razón de sus creencias e ideologías, y de acuerdo con lo previsto en la Constitución, aparejа el cumplimiento de una prestación social sustitutoria, estableciéndose expresamente en la Ley que el cumplimiento de los deberes constitucionalmente impuestos por una u otra vía no podrá implicar discriminación alguna entre los ciudadanos.

La Ley articula un procedimiento de resolución de las solicitudes de declaración de objeción de conciencia caracterizado por su flexibilidad en cuanto a las formas y los plazos y por las garantías que otorga al solicitante respecto de la imparcialidad y objetividad con que será juzgada su pretensión. Imparcialidad y objetividad que vienen determinadas, en primer lugar, por la creación de un órgano, el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia, encargado de resolver sobre las solicitudes y cuya composición y funciones le configuran como un órgano cuasi jurisdiccional. El Consejo está presidido por un miembro de la carrera judicial con categoría de Magistrado, contándose entre sus miembros un objetor, lo que asegura tanto la capacidad juzgadora cuanto la sensibilidad social de sus resoluciones. Resoluciones, por otro lado, que no pueden entrar a valorar el grado de verdad o error de las doctrinas alegadas por el solicitante, y que deben tomar razón de la congruencia entre las convicciones alegadas por el solicitante y su conducta personal, al objeto de asegurar la sinceridad de aquéllas.

El régimen en la prestación social sustitutoria se estructura en forma semejante al servicio militar, lo que, además de evitar las discriminaciones, garantiza a la sociedad una fuente de medios personales en caso de necesidad. La duración total de la prestación así concebida es, como ocurre con el servicio militar, de quince años. De entre ellos, la situación de actividad comprende un período de tiempo que oscila entre dieciocho y veinticuatro meses, lo que ofrece al Gobierno un margen de actividad para determinar la duración concreta de la prestación de acuerdo con las necesidades. La mayor duración de la situación de actividad respecto de la del servicio militar es, desde luego, una garantía de las que la Constitución exige para que la objeción de conciencia no constituya una vía de fraude a la Ley a través de la evasión del servicio militar; pero es, también, una necesidad para evitar discriminaciones, pues no pueden tratarse por igual situaciones desiguales y discriminatorio sería que la prestación social y el servicio militar, cuyos costes personales e incluso físicos son notablemente diferentes, tuviesen la misma duración.

La prestación social sustitutoria se enfoca, en su fase de disponibilidad, como un mecanismo que canaliza el cumplimiento por el objetor de su deber constitucional hacia la satisfacción de fines colectivos y socialmente

FONDO DOCUMENTAL

útiles. A tal efecto, se crea un servicio encargado de la gestión del régimen de la prestación, servicio que se adscribe al Ministerio de la Presidencia por la diversidad de Ministerios implicados y el carácter coordinador de dicho Departamento. Aun cuando lo habitual será que la prestación se realice en entidades públicas, se prevé la posibilidad de que tenga lugar en entidades no públicas que satisfagan, sin ánimo de lucro, intereses generales, lo que permitirá flexibilizar el régimen de la prestación y vitalizar tanto su contenido como los fines a que sirve.

Por último, las Disposiciones transitorias aseguran la aplicación de la Ley a quienes, por declararse objetores, se encuentren actualmente en situación de disponibilidad.

CAPITULO I

De la objeción de conciencia

Artículo uno

1. El derecho a la objeción de conciencia reconocido en el artículo 30 de la Constitución se ejercerá conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Los españoles sujetos a obligaciones militares que, por motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza, sean reconocidos como objetores de conciencia, quedarán exentos del servicio militar, debiendo realizar en su lugar una prestación social sustitutoria.

3. El derecho a la objeción podrá ejercerse hasta el momento en que se produzca la incorporación al servicio militar en filas y, una vez finalizado éste, mientras se permanezca en la situación de reserva.

4. La declaración de objeción de conciencia será competencia del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia regulado en el Capítulo III de esta Ley.

5. No podrá prevalecer entre los ciudadanos discriminación alguna basada en el cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria.

Artículo dos

1. La solicitud de declaración de objeción de conciencia y exención del servicio militar, dirigida al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, se podrá presentar ante el mismo o en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La solicitud de declaración de objeción de conciencia, cuando se presente con al menos dos meses de antelación a la fecha señalada para la incorporación al servicio militar en filas, suspenderá dicha incorporación hasta tanto recaiga resolución en firme del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia o, en su caso, de los órganos jurisdiccionales pertinentes.

Artículo tres

1. En el escrito de solicitud se harán constar, además de los datos personales y de la situación militar del interesado, con expresión del organismo de reclutamiento a que esté adscrito o ante el Ayuntamiento u Oficina Consular en que debe efectuar su inscripción, los motivos de conciencia que se oponen al cumplimiento del servicio militar, así como a las aptitudes y las preferencias para realizar la prestación social sustitutoria. Asimismo, el interesado podrá aportar cuantos documentos y testimonios estime pertinentes a fin de acreditar las manifestaciones alegadas.

2. El Consejo podrá recabar de los interesados que, por escrito u oralmente, amplíen los razonamientos expuestos en la solicitud. Podrá, igualmente, requerir de los solicitantes o de otras personas u organismos la aportación de la documentación complementaria o testimonios que se entiendan pertinentes.

3. El procedimiento ante el Consejo será gratuito.

Artículo cuarto

1. El Consejo resolverá todas las solicitudes que se le presenten y declarará haber lugar o no al reconocimiento de la condición de

FONDO MOCOTOC

objetor de conciencia y a la consiguiente exención del servicio militar.

2. El Consejo resolverá favorablemente la solicitud de objeción de conciencia si el motivo o los motivos en ella alegados figurasen entre los recogidos en el párrafo 2.º del artículo 1.º, denegando la solicitud en caso contrario. Asimismo, el Consejo podrá denegar la solicitud cuando, sobre la base de los datos e informes de que disponga, perciba incongruencia entre los motivos y manifestaciones alegadas por el solicitante y las conclusiones que se desprendan de las actuaciones obrantes en el expediente.

3. En ningún caso podrá el Consejo entrar a valorar las doctrinas alegadas por el solicitante.

4. Transcurridos seis meses desde la presentación de una solicitud sin que haya recaído resolución, aquélla se entenderá concedida.

5. Las resoluciones que adopte el Consejo en asunto de su competencia ponen fin a la vía administrativa.

Artículo cinco

El Consejo comunicará a la autoridad militar jurisdiccional, en la forma que reglamentariamente se determine, las solicitudes recibidas y sus resoluciones.

CAPITULO II

De la prestación social sustitutoria

Artículo seis

1. Quienes sean declarados objetores de conciencia estarán exentos del servicio militar y quedarán obligados a realizar una prestación social sustitutoria consistente en actividades de utilidad pública que no requieran el empleo de armas ni supongan dependencia orgánica de instituciones militares.

2. El Consejo de Ministros determinará los sectores en que se desarrollará dicha prestación, señalándose como prioritarios los siguientes:

a) Protección Civil.

b) Conservación del medio ambiente, mejora del medio rural y protección de la naturaleza.

c) Servicios sociales y, en particular, los que afecten a acción comunitaria, familiar, protección de menores y adolescentes, tercera edad, minusválidos, minorías étnicas, prevención de la delincuencia y reinserción social de alcohólicos, toxicómanos y ex reclusos.

d) Servicios sanitarios.

e) Programas de cooperación internacional.

f) Cualesquiera otras actividades, servicios u obras de carácter análogo que sean de interés general.

3. A los objetores de conciencia se les asignarán trabajos y funciones de tal manera que no se incida negativamente en el mercado de trabajo.

4. En tiempo de guerra, la prestación social sustitutoria consistirá necesariamente en el desarrollo de actividades de protección y defensa civil.

Artículo siete

La prestación social sustitutoria se realizará preferentemente en entidades dependientes de las Administraciones Públicas. También podrá cumplirse en entidades no públicas, que determinará el Ministro de la Presidencia, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que no tengan fines lucrativos.

b) Que sirvan el interés general de la sociedad, en especial en los sectores sociales más necesitados.

c) Que no favorezca ninguna opción ideológica o religiosa concreta.

Artículo ocho

1. El régimen de la prestación social susti-

FONDOMOCC

tutoria del servicio militar tendrá una duración normal de quince años, comprendiendo las situaciones de disponibilidad, actividad y reserva.

2. La situación de disponibilidad comprende desde que el solicitante obtiene la consideración legal de objetor hasta que inicia la situación de actividad.

3. En la situación de actividad, el objetor realizará las actividades propias de la prestación social sustitutoria en un régimen análogo al establecido para el servicio militar. La duración de la situación de actividad será fijada por el Gobierno mediante Real Decreto. En todo caso, comprenderá un período de tiempo que no será inferior a dieciocho meses ni superior a veinticuatro.

4. La situación de reserva empezará el día siguiente del término de la situación de actividad y se extenderá hasta el primero de enero del año en que el objetor cumpla treinta y cuatro años de edad, en que se le expedirá la licencia absoluta. En esta situación, el Gobierno podrá acordar la reincorporación de los objetores en los supuestos previstos en la normativa sobre servicio militar y movilización nacional, a fin de realizar las tareas previstas en el artículo 6.º, 4, de la presente Ley.

5. Si el objetor hubiese presentado su solicitud durante la situación de reserva del servicio militar, una vez reconocida su condición quedará adscrito directamente al régimen de reserva de la prestación social sustitutoria.

Artículo nueve

Las exenciones, aplazamientos y exclusiones de la prestación social sustitutoria del servicio militar serán reguladas en el Reglamento que desarrolle esta Ley de forma que dicha prestación quede equiparada en estas materias con el servicio militar.

Reglamentariamente se determinará la reducción de la situación de actividad para aquellos que no la hayan prestado antes de cumplir los veintiocho años de edad.

Artículo diez

Los objetores de conciencia en situación de actividad tendrán derecho al mismo haber en mano que los soldados en filas y a prestaciones equivalentes de alimentación, vestuario, transporte, sanidad y Seguridad Social. Disfrutarán, igualmente, de cuantos derechos reconozca el ordenamiento vigente a quienes se encuentran prestando el servicio militar activo y, en especial, al de reserva de puesto de trabajo que se hubiera desempeñado hasta el momento de la incorporación, así como de cuantas facilidades y derechos se reconozcan a efectos educativos a quienes se encuentran prestando el servicio militar.

Artículo once

Cuando la prestación social sustitutoria tenga por objeto una actividad que requiera especiales conocimientos o preparación, el objetor, cuando sea necesario, deberá seguir un curso de capacitación cuya duración será computada dentro del tiempo total de prestación del servicio.

Artículo doce

1. La gestión e inspección del régimen de la prestación social sustitutoria del servicio militar corresponde al Ministerio de la Presidencia, a cuyo efecto se creará, en el seno de dicho Departamento, el correspondiente órgano.

2. Le corresponde especialmente al Ministerio de la Presidencia:

a) Proponer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, los sectores donde se realizará la prestación social sustitutoria.

b) Concertar acuerdos con los servicios de las Administraciones Públicas competentes en los sectores de actividad en que hayan de realizar su prestación los objetores.

c) Concertar acuerdos con las entidades no públicas a las que se refiere el artículo 7.º

d) Asignar los efectivos disponibles teniendo en cuenta prioritariamente las necesidades de los servicios civiles y, en su caso, la capacidad y aptitudes del objetor y su domicilio habitual.

e) Adscribir a los objetores a los servicios

FONDO MODERNO

y modificar, en su caso, la adscripción acordada, encomendarles trabajos y funciones y controlar y garantizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

CAPITULO III

Del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia

Artículo trece

1. Se crea, en el Ministerio de la Presidencia, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

2. Dicho Consejo, que adoptará sus decisiones por mayoría, estará formado:

a) Por un miembro de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado, que ejercerá las funciones de Presidente y será designado por el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia, oído el Consejo General del Poder Judicial.

b) Dos vocales, nombrados en la forma que reglamentariamente se determine, uno por el Ministro de Justicia y otro por el de Defensa.

c) Un vocal, designado por el Ministro de la Presidencia, en la forma que reglamentariamente se determine, entre objetores de conciencia que hayan finalizado la fase de actividad de la prestación social sustitutoria del servicio militar.

d) Un vocal, que actuará como Secretario del Consejo, designado también por el Ministro de la Presidencia en la forma que reglamentariamente se señale.

3. El Ministro de la Presidencia podrá acordar la incorporación al Consejo, con voz, pero sin voto, con carácter permanente o no, de aquellas personas que considere conveniente y, especialmente, de representantes de las entidades señaladas en el artículo 7.º

Artículo catorce

Corresponde al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia:

1.º Conocer de las solicitudes de declaración de objeción de conciencia y resolver sobre las mismas.

2.º Elevar al Gobierno, a través del Ministro de la Presidencia, y a las Cortes Generales por medio de aquél, informes periódicos sobre la aplicación práctica del régimen de prestación social sustitutoria, y proponer la modificación, en su caso, de las normas aplicables.

3.º Conocer las peticiones o reclamaciones que eventualmente presenten los objetores de conciencia.

4.º Emitir los informes y propuestas de resolución que le solicite el Ministro de la Presidencia.

5.º Las demás funciones que se le asignen legal y reglamentariamente.

Artículo quince

El Ministerio de la Presidencia proveerá al Consejo de los medios personales y materiales precisos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

CAPITULO IV

Régimen disciplinario

Artículo dieciséis

Los objetores de conciencia, durante la situación de actividad, se encontrarán sujetos al deber de respeto y obediencia a las autoridades de la prestación social sustitutoria y a las de los centros donde ésta se realice.

Artículo diecisiete

1. Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la presente Ley y en el Reglamento.

2. Las infracciones se clasifican en graves y leves. Son infracciones graves:

a) La manifiesta insubordinación indivi-

dual o colectiva a quienes dirijan los servicios en los que presten su actividad los objetores o las autoridades, funcionarios u órganos competentes.

b) El abandono por tiempo superior a veinticuatro horas e inferior a setenta y dos de la actividad en que consiste la prestación.

c) El incumplimiento del régimen de dedicación de la prestación social sustitutoria cuando esté motivado por el desarrollo de actividades remuneradas.

d) La destrucción voluntaria, sustracción o enajenación de materiales, equipo o prendas que fueren confiadas al objetor.

e) La negligencia grave en la conservación o mantenimiento del material de equipo y vestuario.

f) La acumulación de tres sanciones leves en el plazo de dos meses consecutivos o de cinco a lo largo de todo el periodo de actividad.

g) El embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio.

h) El quebrantamiento de sanción.

3. El Reglamento que desarrolle esta Ley tipificará las sanciones leves atendiendo a los criterios de intencionalidad, perturbación del servicio y reincidencia.

Artículo dieciocho

1. A las infracciones leves corresponderán las siguientes sanciones:

a) Amonestación.

b) Pérdida de remuneraciones hasta un máximo de un mes.

c) Suspensión de permisos o licencias.

2. A las infracciones graves corresponderán las siguientes sanciones:

a) Adscripción a distinto servicio o anulación de los cambios de adscripción acordados a instancia del objetor.

b) Recargo del tiempo de la prestación hasta un máximo de tres meses del que corresponde a la situación de actividad.

3. La sanción de recargo podrá ser reducida o exonerada en razón de la buena conducta observada por el objetor sancionado.

4. Será competente para ejercer la potestad disciplinaria el titular del órgano al que se refiere el número 1 del artículo 12.

5. La comisión de infracciones graves dará lugar a la instrucción del oportuno expediente, que se tramitará de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine al efecto, respetando en todo caso las garantías del imputado y, en especial, su derecho de audiencia y de defensa.

6. Contra los actos sancionadores cabrá recurso de alzada ante el Ministerio de la Presidencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán las transferencias de crédito precisas y las habilitaciones de crédito indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley. Cada año, el Consejo Nacional presentará, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Ministerio de la Presidencia, una estimación de los efectivos previsibles en atención al número de solicitudes tramitadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley se constituirá el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia.

Hasta tanto pueda procederse al nombramiento del miembro del Consejo previsto en el apartado c) del párrafo 2.º del artículo 13, el Ministerio de la Presidencia nombrará en su sustitución a un Vocal, designado de entre aquellos que, a la entrada en vigor de esta Ley, hubiesen presentado solicitud de declaración de objeción de conciencia. Para la designación se dará preferencia, si los hubiere, a quienes hubiesen superado la edad prevista para el paso a la reserva.

Segunda

Dentro de los tres meses siguientes a la constitución del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, deberán legalizar su situación, mediante instancia documentada que cursarán al citado Consejo:

a) Quienes, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3011/1976, de 23 de diciembre, y por razón de objeción de conciencia, hayan solicitado prórroga de cuarta clase, caso a).

b) Los mozos, reclutas, soldados y marineros, que, en cualquier situación militar o pendientes de clasificación, alegaron objeción de conciencia, y que en la actualidad se encuentran en incorporación aplazada o licencia temporal en espera de legalizar su situación.

Tercera

A los objetores de conciencia que, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, hayan realizado o estén realizando una prestación social en condiciones equivalentes a las exigidas por esta Ley, les será computado por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, previa acreditación, el tiempo de servicio prestado.

Cuarta

Quienes se hallen actualmente o hayan estado en situaciones de prisión a resultas de causas instruidas por presunto delito de negativa a prestación de servicio militar en razón de objeción de conciencia, podrán formular solicitudes para acogerse a lo previsto en la presente Ley, sirviendo de abono para el cumplimiento de la prestación social sustitutoria el triple del tiempo que hayan estado privados de libertad por dicha causa.

Quinta

Quedan remitidas, con desaparición de antecedentes en los correspondientes Registros, las penas y sanciones de los objetores de conciencia que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley hayan sido condenados por negativa a la prestación de su servicio militar.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Real Decreto 3011/1976, de 23 de diciembre, sobre objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

El Gobierno, en el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, elaborará las disposiciones reglamentarias precisas para su ejecución.

FONDO MOC

CAPITANIA GENERAL
DE LA
3.ª REGION MILITAR

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE
DE INSTRUCCION NUMERO

S/Rf.ª Núm Fecha N/Rf.ª Núm.
C.O. 32-V-84 2047

ASUNTO: Citación para declarar como **inculpado.**

Por el presente y conforme a lo proveído por Su Señoría:

Le cito para que el próximo día **19** de **Septiembre**, a las **10** horas, comparezca en el local de este Juzgado, sito en Valencia, calle Serrano Flores n.º 6, al objeto de prestar declaración como **inculpado** en la **Causa ordinaria de la referencia**, seguida **contra el Movimiento de Objetors de Conciencia.**

debiendo venir provisto de los documentos que al respaldo se mencionan.

Se le advierte que, caso de incomparecencia no justificada, se le depararán las sanciones que al efecto señala el Código de Justicia Militar en sus artículos 589 y 590.

Ruego a que, en prueba de haber sido citado, tenga a bien firmar en el respaldo de la copia del presente escrito, tras consignar la fecha y hora en que lo efectúa, devolviendo tal copia seguidamente a este Juzgado por el mismo conducto que la ha recibido.

Dios guarde a **Vd.** muchos años.
Valencia a **13 de Septiembre de 1984.**
EL **TTE.** AUDITOR, SECRETARIO RELATOR.

Fdo.: Angel Carazo Chico

FONDOMOC

RESIDENTE; DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO DE OBJETORS DE CONCIENCIA.

C/ Covarrubias nº6

PLAZA.-

ENTERADO

Fecha:

Hora:

Firma:

Artículo 589. El que, citado con las formalidades procesales para prestar declaración, y no estando comprendido en las exenciones relacionadas en los artículos 580 y 581, deje de concurrir al primer llamamiento judicial sin causa justificada, incurrirá, si fuere paisano, en la multa hasta de 20.000 pesetas, que le será impuesta por la Autoridad judicial a propuesta del Instructor, y si no la satisfaciera en el plazo que le señale, se hará efectiva por vía de apremio.

Si el testigo fuere militar se dará cuenta de la falta a la Autoridad judicial para su corrección.

Si por dos veces dejare de comparecer injustificadamente será conducido a presencia del Instructor por los agentes de la Autoridad, si fuese paisano, o se interesará su conducción, si fuese militar, de la Autoridad militar correspondiente; y se procederá contra él por delito de desobediencia grave a la Autoridad.

Artículo 590. El que sin estar exento o dispensado legalmente de prestar declaración se negare a manifestar lo que supiere respecto de los hechos sobre que fuere preguntado por el Instructor, será advertido en el acto de la obligación de deponer, y si persistiese en su negativa se procederá contra él por el delito de denegación de auxilio, definido en el Código Penal para los testigos y peritos.

DOCUMENTOS DE QUE DEBERA VENIR PROVISTO:

- Documento Nacional de Identidad

- En su caso, poder o Estatutos que acrediten la condición de Presidente, Director o representante del Movimiento de Objetores de conciencia (M.O.C.)

FONDO ONGOC

IV 22

MOVIMIENTO DE OBJECION DE CONCIENCIA.
Desengaño 13.
MADRID.

Excmo. Sr. Don.
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ.
Defensor del Pueblo.
MADRID.

25
Octubre
1.984.

Estimado D. Joaquín:

Por la presente le manifestamos que el Movimiento de Objeción de Conciencia Estatal le presenta solicitud formal rpgándole interponga recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Reguladora de Objeción de Conciencia de 2 de Octubre de 1.984. Dicha solicitud la motivamos en el documento adjunto.

Asimismo le interesamos nos conceda una entrevista en el tiempo mas breve posible, a fin de exponerle mas profundamente nuestra petición y hacerle entrega de las cartas de adhesión firmadas por diversos movimientos cívicos.

En la confianza de vernos atendidos en nuestras peticiones, le saluda atentamente.

FONDO MOC

MOVIMIENTO DE OBJECION
DE CONCIENCIA.
INTERNACIONAL DE
RESISTENTES A LA GUERRA.
Desengaño, 13-1.º izq. - MADRID-13

JUAN CARLOS RUIS ALONSO
DNI 50.419.226.

Jose. Ignacio JOAQUIN JOAQUIN
DNI 50 418 540

MIEMBROS DEL EQUIPO JURIDICO DEL M.O.C.

El Movimiento de Objeciòn de Conciencia en Asamblea Estatal, acordò solicitar del Defensor del Pueblo, la interposiciòn de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Reguladora de la Objeciòn de Conciencia, en base a los siguientes motivos:

PRIMERO.-

Que no respeta el principio de no discriminaciòn establecido en el art. 14 de la Constituciòn y ratificado por reiterada Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, puesto que en su art. 8.3 se contempla un periodo de tiempo notoriamente superior al establecido para el servicio militar. No existe ninguna justificaciòn que ampare èsta discriminaciòn. Igualmente la resoluciòn del Parlamento Europeo de 7 de febrero de 1.983 en su punto 5, dice:

> "Que la duraciòn de un servicio alternativo no debe exceder del periodo de servicio militar normal".

Es por tanto claro que la Ley de Objeciòn de Conciencia grava la prestaciòn social sustitutoria, convirtièndola en un castigo.

SEGUNDO:

Al establecerse la imposibilidad de poder objetar durante el tiempo de incorporaciòn a filas (art. 1.3) se produce una suspensiòn inconstitucional del ejercicio de un derecho fundamental, siendo que la Constituciòn regula en su Tìtulo I, capìtulo V, de forma taxativa, los posibles casos de suspensiòn de las libertades pùblicas y no encontràndose previsto èste supuesto, nos encontramos ante un precepto inconstitucional que crea ademàs un precedente injustificado y grave que posibilita vaciar de contenido cualquier derecho fundamental.

./...

FONDO MOC

Recordemos aquì la resoluciòn del Parlamento Europeo a que antes hemos hecho referencia, que en su punto 2 dice:

> "La protecciòn de la libertad de conciencia implica el derecho a negarse a realizar el servicio militar y a separarse de tal servicio en base a motivos de conciencia".

TERCERO.-

La regulaciòn del Consejo Nacional de la Objeciòn de Conciencia, tambien es inconstitucional. Formalmente parece respetarse la libertad de conciencia, pero en el fondo y con la excusa de investigar datos objetivos, se està permitiendo la indagaciòn en la intimidad de la persona. Siendo la redacciòn del precepto confusa, es lògico interpretarla teniendo en cuenta los efectos que produce:

a) Inseguridad jurìdica, ya que en ningun caso se establece en la Ley que el Consejo tenga que motivar su resoluciòn, lo que produce un supuesto de indefensiòn.

b) Penaliza algunos motivos de conciencia segun figure o no en el pàrrafo 2, del art. 1 de la Ley de Objeciòn de Conciencia, siendo asì que la Constituciòn establece en el art. 14, que no puede prevalecer discriminaciòn alguna por condiciones o circunstancias personales o sociales.

c) Obliga a declarar y demostrar la propia ideologìa, conculcando lo establecido en el art. 16.2 de la Constituciòn.

d) Penetra abusivamente en la intimidad y honor de las personas, al dejar una puerta abierta a la investigaciòn por parte de la Administraciòn, sin que se establezca

./...

FONDO MOC

un sistema de garantìas que limiten dicha facultad de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y concordantes de la Constituciòn.

CUARTO.-

El art. 2.2 de la Ley de Objeciòn de Conciencia, limita aùn mas el ejercicio de dicho derecho, el cual en el art. 1.3 se permite hasta el momento en que se produzca la incorporaciòn a filas, siendo que el artìculo arriba aludido establece que la solicitud habrà de presentarse con al menos dos meses de antelaciòn, para que produzca efectos suspensivos sobre dicha incorporaciòn a filas.

Se limita asì de forma inconstitucional el ejercicio de èste derecho, supeditàndolo a un plazo administrativo, pues puede darse el caso de que un objetor tuviera que incorporarse al servicio militar hasta que recayera resoluciòn firme declaràndole objetor, quedando conculcado mientras tanto el libre ejercicio de èste derecho.

En conclusiòn, esta Ley, aparte los artìculos anteriormente reseñados, por su total imprecisiòn tanto en los motivos de conciencia como en la regulaciòn oscura que hace del Consejo y la falta de criterios claros que configuran la prestaciòn social sustitutoria, no respeta las garantìas que la Constituciòn exije para la regulaciòn del derecho a la Objeciòn de Conciencia, en el artìculo 30.2.

./...

FONDO DOCUMENTAL DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA. MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE RESISTENTES A LA GUERRA

INFORME ELEVADO AL DEFENSOR DEL EBLO POR IV 19
LA ASOCIACION "PRO DERECHOS HUMANOS".

La mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión de 23 de Noviembre de 1983, siendo Secretario General del Congreso D. Luis Mª Cazorla Prieto, acordó - de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de la Cámara - remitir a la Comisión Constitucional el Proyecto de Ley Orgánica reguladora de la OBJECION DE CONCIENCIA Y DE LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA.

Así mismo, se concedió a los Señores Diputados de los grupos parlamentarios un plazo de 15 días hábiles que expiraba el 20 de Diciembre de 1983, para presentar enmiendas al citado proyecto.

En ejecución de dicho acuerdo se ordenó la publicación, de conformidad con el art. 97 del Reglamento de la Cámara y la tal se efectuó el 1 de Dic. de 1983, nº 79-I.

Dicho proyecto presenta, a nuestro juicio, algunas peculiaridades que nos permiten pensar en la conveniencia de que la Institución del Defensor del Pueblo presente ante el Tribunal Constitucional un Recurso Previo de Inconstitucionalidad contra el Proyecto de Ley en caso de que se produjere su aprobación.

Dichas peculiaridades son, fundamentalmente, las siguientes:

1- Pese a que el Proyecto de Ley Orgánica Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria establece en su Exposición de Motivos como segundo principio inspirador del texto la eliminación de toda discriminación en cualquier sentido, entre los que cumplen el servicio Militar o la prestación sustitutoria, y éste principio es reiterado en el art. nº 1,5 del citado proyecto, lo cierto es que, a tenor de lo dispuesto en el art. 8, 3; podemos observar que tal principio no se respeta. Efectivamente, nos hallamos ante un trato discriminatorio de los objetores de conciencia frente a las personas que realizan el Servicio Militar. Dicho trato discriminatorio colisiona profundamente con el art. 14 de la Constitución, que establece: " Los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"

Dada la excesiva duración de la Prestación Social Sustitutoria en comparación con la del Servicio Militar, podemos observar que el ejercicio de un Derecho Fundamental es gravado de manera discriminatoria en orden a impedirlo y la dicha Prestación Social Sustitutoria se configuramás como un castigo que como el cumplimiento de un mandato constitucional.

Nos hallamos así ante la paradoja de contemplar cómo se discrimina auun ciudadano que pretende disfrutar de un derecho reconocido por el propio texto constitucional.

Así, en el último informe de Anmistía Internacional sobre el encarcelamiento de los objetores de conciencia en los países miembros del Consejo de Europa, un servicio alternativo de tal categoría se considera un castigo y, por lo tanto, la persona que se niega a realizarlo y recibe por ello algún tipo de sanción penitenciaria, recibe el estatuto de preso de Conciencia y es adoptado como tal.

PONENCIA

De manera similar, la Resolución sobre Objeción de Conciencia adoptada por el Parlamento Europeo el 7 de Febrero de 1983, señala en su punto 5:

" La duración de tal servicio alternativo, cuando se lleve a cabo dentro de la administración u organización civil, no deberá exceder del período de Servicio Militar normal, incluyendo los ejercicios militares que siguen al período de instrucción básica."

Culminamos, por lo tanto, que éste artículo 8,3 del Proyecto de Ley Orgánica reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, reviste todas las características posibles de Inconstitucionalidad.

2- Así mismo se produce en el art. 1, 3 un peligroso precedente jurídico, al limitar el tiempo de ejercicio de un derecho fundamental reconocido en la Constitución. Efectivamente, en el mencionado apartado 3 del art. 1 se dispone lo siguiente:

" El derecho a la objeción de conciencia podrá ejercerse hasta el momento en que se produzca la situación de incorporación al servicio militar a filas y, una vez finalizado éste, mientras se permanezca en la situación de reserva", siendo así que tal eventualidad no está prevista en el Capítulo 5º del Título I de la Constitución "DE LA SUSPENSION DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES".

En la Resolución sobre Objeción de Conciencia adoptada por el Parlamento Europeo el 7 de Febrero de 1983, en su punto 2 se señala:

" La protección de la libertad de conciencia implica el derecho a negarse a realizar el Servicio Militar y separarse de tal servicioen base a motivos de conciencia/"

Concluímos, por lo tanto, que el mencionado art. 1 párrafo 3 del Proyecto de Ley Orgánica Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria es claramente inconstitucional, ofreciendo además un precedente para la limitación indiscriminada de cualquier Defecho Fundamental.

Junto a éstos dos supuestos señalados, el Proyecto de Ley Orgánica Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, presenta algunas características que, si bien no pueden incardinarse bajo el supuesto de inconstitucionalidad, si que dificultan el ejercicio del derecho en relación con lo establecido en la legislación comparada y en la Resolución sobre Objeción de Conciencia adoptada por el Parlamento Europeo el 7 de Febrero de 1983. Entre éstas podemos señalar, sin pretender que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

1- Resulta dudosa la posibilidad de que un tribunal pueda decidir sobre la conciencia de un individuo y así, salvo notorias excepciones, debería bastar una declaración en la que se mencionaran los motivos del objetor, para asegurar a éste el correspondiente reconocimiento como tal.

Así, la Resolución sobre Objeción de Conciencia

FONDO MOC

adoptada por el Parlamento Europeo el 7 de Febrero de 1983 establece en su punto tercero:

" Ningún tribunal o comisión puede penetrar en la conciencia del individuo y, por lo tanto, una declaración = estableciendo los motivos individuales debe bastar, en la= gran mayoría de los casos para asegurar el estatus de Objetor de Conciencia."

Tal observación debe verse referida a los siguientes artículos:

Art. 1,3; art. 3; arts 13 y 14.

2- Ciertas áreas del Proyecto de Ley no han sido = definidas con la suficiente claridad. Así, por ejemplo, = al referirse en el apartado 4 del artículo 6 a la prestación social sustitutoria en tiempo de guerra, no se establece si ésta tendrá carácter militarizado o no. Lo mismo puede señalarse sobre la Prestación Social Sustitutoria que en su deficiente configuración podría, incluso, generar desempleo(arts. 6 y 7 de la Ley).

3- El art. 17 parece invadir el área de la legislación penal, al señalar sanciones penitenciarias para los = objetores de conciencia que rehusen cumplir la prestación= social.

En virtud de todo lo cual, la Asociación Pro Derechos Humanos recomienda al Defensor del Pueblo la presentación de un Recurso Previo de Inconstitucionalidad contra= el Proyecto de LEy ORGANICA DE LA OBJECION DE CONCIENCIA Y DE LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA, en base a los dos = puntos señalados y señala, así mismo, que las otras características de la Ley, si bien no pueden encuadrarse dentro del mismo tipo de Inconstitucionalidad, si que la configuran como limitada y confusa.

a priori 11

octubre/diciembre 1984

CONTENIDO DE LA LEY DE OBJECION DE CONCIENCIA Y POSICION DEL MOC

FONDO MOC

En noviembre de 1983 fue remitido al Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley esperado durante mucho tiempo tanto por los jóvenes directamente interesados en él como por cuantas personas se preocupan en nuestro país por el desarrollo de las libertades y los derechos cívicos. Una vez discutido en las Cámaras y publicada la ley en B.O.E., habrá terminado, en buena medida, la sitaución de espera.

El Proyecto ha sido elaborado por el Ministerio de la Presidencia, departamento que se encargará de la gestión de todos los asuntos relacionados con los objetores. No obstante, el Ministerio de Justicia se ha encargado de la «exposición de motivos», texto de cuatro folios y medio en el que se expone la doctrina que sistenta el Proyecto.

La importancia de la nueva normativa radica, como dice la mencionada exposición de motivos, en « la consagración del derecho a que los comportamientos personales se ajusten, en cuanto no lesionen ningún bien social, a las propias convicciones».

Sobre el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia va a caer un trabajo sumamente delicado. Tendrá que decidir quién es un auténtico objetor y quién no, naturalmente ateniéndose a la legislación, que en su fase de proyecto establece una importnate pauta: «Es la incompatibilidad entre las actividades militares y las convicciones del ciudadano, y no la naturaleza de dichas convicciones, lo que justifica la exención del servicio militar». Es decir, al resolver los expedientes, el Consejo no puede hacer juicio de valor alguno sobre las ideologías, creencias o doctrinas alegadas para pedir la exención del servicio de armas.

La Ley tiene prevista la posibilidad de que los interesados puedan recurrir contra las decisiones de la Administración por las vías constitucionales, tanto por lo que se refiere a los problemas que se deriven del expediente de declaración como a los que en su caso pudieran surgir durante la prestación del servicio civil sustitutorio.

Esta norma no dará la auténtica medida de su eficacia, como le ocurre a toda ley novedosa, hasta que no lleve un tiempo vigente. El Consejo, presidido por un Magistrado, tendrá que «sentar jurisprudencia» en no pocos casos.

En la reciente historia española, los objetores han sufrido un aislamiento social importante, llegando algunos a padecer prisión. En el derecho que se les reconoce a permanecer fieles a su conciencia y en el mismo hecho de que tengan participación en el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia, está implícito un reconocimiento a este colectivo que durante años ha derrochado un coraje cívico poco común.

Resumen del contenido de la Ley Orgánica Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria

«Los españoles sujetos a obligaciones militares que, por motivos de conciencia o en razón de una convicción de orden religiosa, ético, moral, humanitario, filosófico u otro de la misma naturaliza, sean reconocidos como objetores de conciencia quedarán exentos del servicio militar obligatorio, debiendo realizar en su lugar una prestación social sustitutoria». (Art.º 1.º-2).

La solicitud de declaración de objetor debe dirigirse al Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia –organismo que se creará una vez aprobada la ley– o a cualquiera de las instancias jurisdiccionales que en su momento se designen. La instancia ha de ser entregada, como muy tarde, dos meses antes de la fecha de incorporación a filas. Presentada la solicitud, se suspende automáticamente tal incorporación hasta que el Consejo resuelva.

Quien aspire a ser declarado objetor debe presentar la siguiente documentación.

- Datos personales.
- Situación militar, indicando el organismo de reclutamiento al que se está adscrito.
- Causas por las que se considera incompatible el servicio con la propia conciencia.
- Conocimientos y aptitudes útiles para efectuar una hipotética prestación civil sustitutoria.
- Todos los documentos, testimonios, etc., que el interesado considere conveniente añadir, para sustentar mejor su petición.

FONDO MOC

El Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia se reserva el derecho de recabar otros documentos o declaraciones en los casos que estime necesario.

Para tomar una decisión sobre cada caso, el Consejo debe considerar, entre otras cosas, «la congruencia entre los motivos alegados por el solicitante y la conducta personal del mismo de que se tenga constancia». (Art.º 4.º-2-b).

«En ningún caso podrá el Consejo entrar a valorar el grado de verdad o error de las doctrinas alegadas por el solicitante» (Art.º 4.º-3).

Si han pasado sesenta días desde la presentación de la solicitud y no se ha recibido respuesta, hay que considerar que ésta es negativa. En tal caso, si la resolución denegatoria del Consejo es definitiva, el «mozo» puede recurrir por vía de amparo judicial. Si tampoco se da por satisfecho con la sentencia en tal instancia, puede presentar recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Servicio alternativo de armas

«Quienes sean declarados objetores de conciencia estarán exentos del servicio militar y quedarán obligados a realizar una prestación social sustitutoria que consistirán en el desarrollo de actividades de utilidad pública que no requieran el empleo de armas». (Art.º 6.º-1).

El servicio civil se llevará a cabo, fundamentalmente, en los siguientes sectores:

- Protección civil.
- Conservación del medio ambiente, mejora del medio rural y protección de la naturaleza.
- Servicios sociales (acción comunitaria, familiar, protección minorías étnicas, prevención de delincuencia, reinserción de toxicómanos, readaptación de reclusos, etc.)
- Servicio sanitarios.

La prestación sustitutoria que no debe promover la competencia a actividades remuneradas y tendrá carácter de protección y defensa civil en caso de guerra, se

hará sobre todo en entidades estatales. Si se lleva a cabo en alguna que no tenga ese carácter, ésta ha de servir al interés general y carecer de fines lucrativos.

Igual duración que el servicio militar, pero con período de actividad más largo.

«El régimen de la prestación social sustitutoria del servicio militar tendrá una duración normal de quince años, comprendiendo las situaciones de disponibilidad, actividad y reserva» (Art.º 8.º-1).

La primera de estas situaciones abarca desde la obtención de la consideración de objetor hasta que se empieza a cumplir el servicio civil.

La situación de actividad «comprenderá un período de tiempo que no será inferior a veintidós meses ni superior a treinta» (Art.º 8.º-3).

Tanto quien se halla en situación militar de disponibilidad como de reserva puede solicitar la declaración de objetor. Durante el servicio militar activo no se podrá hacer.

«Los objetores de conciencia en situación de actividad tendrán derecho al mismo haber en mano que los soldados en filas y a prestaciones equivalentes de alimentación, vestuario, transporte, sanidad y seguridad social. Disfrutarán, igualmente, de cuantos derechos reconozca la legislación laboral a quienes se encuentran prestando el servicio militar activo y, en especial, al de reserva del puesto de trabajo que se hubiera desempeñado hasta el momento de la incorporación, así como de cuantas facilidades y derechos reconozcan a efectos educativos o quienes se encuentran prestando el servicio militar» (Art.º 10).

El Ministerio de la Presidencia queda encargado de la gestión e inspección del régimen de la prestación sustitutoria. A través de los órganos pertinentes, será este departamento el que asigne a cada objetor su destino y ocupación en el servicio civil.

Entre los órganos que en su momento han de instituirse destaca el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia, que tendrá la siguiente

- Presidente, un Magistrado (designado por el Ministerio de la Presidencia a propuesta del Consejo General del Poder Judicial).
- Un vocal desginado por el Ministerio de Justicia.
- Un vocal designado por el Ministerio de Defensa.
- Un vocal, objetor que haya pasado por la situación de actividad, designado por el Ministerio de la Presidencia.
- Otro vocal designado por el Ministerio de la Presidencia, que cumplirá las funciones de secretario del Consejo.

FONDO DOC

Además, Presidencia se reserva el derecho de incorporar otros miembros, fijos o permanentes, con voz, pero sin voto.

Este Consejo Nacional tiene como misión conocer las solicitudes de declaración de objetor y decidir sobre las mismas. Asimismo tiene que mantener informado de su actividad al Gobierno y examinar las quejas que en su caso presenten los afectados, entre otras funciones.

Un servicio civil disciplinado

«Los objetores de conciencia, durante la situación de actividad, se encontrarán sujetos al deber de respeto y obediencia a las autoridades de la prestación social sustitutoria y a las de los centros donde ésta se realice (Art.º 16.º).

Entre otras faltas y sus correspondientes sanciones, el Proyecto de Ley detalla las siguientes:

- Pena de prisión menor en grado mínimo para quienes, sin causa justificada, falten más de tres días del centro. Lo mismo para quienes, sin justificación, dejen de presentarse en el tiempo y lugar que se les señale.
- Prisión menor, en grado medio o máximo o inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, para quienes rehusen cumplir la prestación sustitutoria.
- En tiempo de guerra, se aplicarán determinados artículos del Código de Justicia Militar.

Todos estos delitos serán enjuiciados por la jurisdicción ordinaria.

Sin consideración de delito, se tipifican las posibles infracciones disciplinarias durante el cumplimiento del servicio civil, quedando divididas en leves, graves y muy graves, de acuerdo con criterios de intencionalidad, perturbación del servicio y reincidencia.

Las faltas leves pueden ser castigadas de tres maneras:

- Amonestación.
- Pérdida de remuneraciones hasta un máximo de un mes.
- Suspensión de permisos o licencias.

Por su parte, las graves tienen las sanciones siguientes:

- «Adscripción a distinto servicio o anulación de los cambios de adscripción acordados a instancia del objetor» (Art.º 19-2-a).
- Recargo del tiempo de la prestación hasta un máximo de un mes del que corresponde a la situación de actividad» (Art.º 19-2b).

Los actos de indisciplina considerados como muy graves serán sancionados con un recargo del tiempo de servicio de un mes y un día a tres meses.

«La comisión de infracciones graves y muy graves dará lugar a la instrucción del oportuno expediente» (Art.º 19-5).

Las penas de recargo del tiempo de servicio podrán reducirse por buen comportamiento.

«Contra los actos sancionadores cabrá, ante los órganos que reglamentariamente se determine, recurso de alzada o, en su caso, de reposición, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa» (Art.º 19-6).

Rehabilitación

Disposición transitoria **Segunda**

Dentro de los tres meses siguientes a la constitución del Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia, deberán legalizarse su situación, mediante instancia documentada que cursarán al citado Consejo:

a) Quienes, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3.011/1976, de 23 de diciembre, y por razón de objeción de conciencia, hayan solicitado prórroga de cuarta clase, caso *a).*

b) Los mozos, reclutas, soldados y marineros que, en cualquier situación militar o pendiente de clasificación, alegaron objeción de conciencia, y que en la actualidad se encuentran en incorporación aplazada o licencia temporal en espera de legalizar su situación.

Disposición Transitoria **Tercera**

A los objetores de conciencia que, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, hayan realizado o estén realizando una prestación social en condiciones equivalentes a las exigidas por esta Ley, les será computado por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, previa acreditación, el tiempo de servicio prestado.

Disposición Transitoria **Cuarta**

Quienes se hallen actualmente o hayan estado en situación de prisión a resultas de causas instruidas por presunto delito de negativa a prestación del servicio militar en razón de objeción de conciencia, podrán formular solicitudes para acogerse a lo previsto en la presente Ley, sirviendo de abono para el cumplimiento de la prestación social sustitutoria el doble del tiempo que hayan estado privados de libertad por dicha causa.

Disposición Transitoria **Quinta**

Quedan sin efecto, con desaparición de antecedentes, las condenas de los Objetores de Conciencia que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley hayan sido condenados por negativa a la prestación del servicio militar.

Disposición **Derogativa**

Quedan derogados el Real Decreto 3.011/1976, de 23 de Diciembre, sobre objeción de conciencia de carácter religioso al servicio militar y cuantas otras Disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley Orgánica.

FONDO MOC

COMENTARIOS A LA LEY DEL GOBIERNO SOCIALISTA POR PARTE DEL MOVIMIENTO DE OBJECION DE CONCIENCIA (MOC)

1. Procedimiento de reconocimiento del objetor

Desde nuestra perspectiva, el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia supone la aceptación de que nadeie puede ser obligado a realizar una actividad que vaya en cotra de sus convicciones. La sinceridad de estas convicciones no puede ser puesta en tela de juicio, ya que por su propia naturaleza resulta indemostrable e irrefutable. Por otra parte, el ejercicio de este derecho debe poder hacerse efectivo en cualquier momento, sin ningún tipo de traba, ni discriminaciones.

Frente a esto, en la ley nos encontramos:

1.a. Limitación de motivaciones

No se reconocen explícitamente las motivaciones políticas, lo que resulta absurdo teniendo en cuenta que hoy en día la objeción se plantea fundamentalmente en base a una crítica global al modelo de sociedad. El M.O.C. en su declaración ideológica:

– «se define antimilitarista», entendiéndose que la objeción de conciencia «es una objeción política en el sentido de que adquiere una dimensión social como denuncia del sistema»,

– y rechaza «el actual sistema de defensa armada proponiendo la alternativa global de la defensa popular no violenta, que es la defensa asumida por todo el pueblo con una estrategia no violenta».

Además puede existir una intención de excluir lo que se conoce en otros países como «objeción parcial» u «objeción selectiva», es decir la objeción basada en la crítica de una realidad concreta, aun admitiendo la idea de defensa armada. El ejemplo más conocido de este tipo de objeción es el que se da en Sudáfrica, como rechazo a la política del «apartheid» y que ya ha llevado a muchos jóvenes sudafricanos a la cárcel o al exilio. En todo caso, razones de solidaridad internaicional aconsejan incorporar este tipo de objeción en cualquier legislación occidental (véanse al respecto los trabajos de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su 35.º período de sesiones.)

1.b. Existencia de un tribunal para la selección del objetor

Dada la imposibilidad de comprobar la sinceridad o falsedad de unas convicciones, este tribunal sólo puede tener como función la de limitar arbitrariamente el número de objetores. En cualquier caso su funcionamiento violaría el artículo 16.2 de la Constitución («Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias».), si pretendiera juzgar las razones del objetor.

Desde el M.O.C. rechazamos todo tipo de delimitación legislativa en este aspecto y así, esta necesidad de asumir todas las motivaciones está recogida en una resolución del Tribunal Constitucional sobre objeción de conciencia cuando señala el artículo 16 de la Constitución como elemento normativo legitimador de la objeción, y por el cual todas las motivaciones idelógicas quedan protegidas (B.O.E. 18/v/82).

1.c. Condiciones de la objeción durante y después del servicio militar

Aunque el partido socialista en tiempos en que actuaba como oposición aceptaba la objeción durante el servicio militar, en la ley actual ha sido eliminada esta posibilidad. Las razones para no aceptarla se basan en no permitir un «ejercicio abusivo de la objeción de conciencia» (así en «EL PAIS» 12-7-83), apoyándose en el artículo 30.2 de la Constitución, lo que supone una interpretación restrictiva y bajo nuestro punto de vista anticonstitucional. Según las mismas fuentes la Administración militar se amparaba en que dicho artículo establece que la ley «regulará con las debidas garantías, la objeción de conciencia.» Esas debidas garantías nunca deben entenderse como una vía para restringir el derecho, sino una seguridad para su aplicación.

Además en este sentido el Tribunal Constitucional en una sentencia ante uno de los recursos de amparo dejó definida cual es la doctrina al respecto. La sentencia citada concluye que «la objeción de conciencia es un derecho reconocido explícita e implícitamente en la ordenación constitucional española, sin que contra la argumentación expuesta, tenga valor alguno el hecho de que el art. 30.2 emplee la expresión la «ley regulará», la cual no significa otra cosa que la necesidad de la interpositio legislatoris no para reconocer, sino, como las propias palabras indican, para «regular» el derecho en términos que permitan su plena aplicabilidad y eficacia». (Sentencia 15/82).

FONDO DOCUMENTAL

Por otra parte en la Ley Fundamental de Bonn, el derecho a la objeción de conciencia se reconoce en el mismo artículo que la libertad de conciencia, y asimismo en la Resolución 337 de 26 de enero de 1967 de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, se afirma de manera expresa que el reconocimiento de la objeción deriva lógicamente de los derechos fundamentales del individuo garantizados en el art. 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos (Roma, 4 noviembre 1950), que **obliga a los estados miembros a respetar las libertades individuales de conciencia y religión.** (Recuerdese que dicha Convención fue ratificada por España el 4 de octubre de 1979.) Por tanto la privación de la objeción a las personas en período de actividad militar habría que considerarla como un agravio a dicha obligación.

2. Situación de actividad

2.a. Régimen disciplinario

La ley postula un modelo militarista de la prestación social sustitutoria. Así, el deber de respeto y obediencia se introduce con un carácter general, lo que da lugar a un tipo de relación autoridad-objetor que transciende los límites del buen funcionamiento de la actividad. Está claro que se debe establecer la responsabilidad del objetor en cuanto al buen funcionamiento del servicio civil, pero esto no justifica la implantación de un régimen de obediencia que puede afectar a otras áreas del comportamiento del objetor. Es más, esta obediencia ni siquiera debe ser considerada como eximente de aquella responsabilidad. Por otra parte, de hecho, se anula el derecho de huelga del objetor, tanto para apoyar reivindicaciones específicas de los objetores, como para respaldar las huelgas convocadas en sus centros de trabajo.

El querer equiparar el régimen disciplinario del servicio civil con el del servicio militar, suponemos que en base a una mal entendida igualdad, es de hecho olvidar la naturaleza tanto de las personas que lo realizan, como del mismo servicio a prestar. Si la defensa armada necesita por las mismas características de funcionamiento del ejército, la disciplina y la obediencia a las autoridades, no olvidemos que la mayoría de los campos de actividad donde se realizará la prestación social, en la vida normal se desarrollan más en base a la autonomía de decisión y actuación de los individuos que en la dependencia autoritaria.

Además resulta incomprensible olvidar la propia idiosincrasia de las personas que objetan al servicio militar. Si se reconocen las motivaciones éticas, la oposición a la autoridad y a la obediencia y la atención preferente a la responsabilidad individual forman parte de las razones de esta motivación, que se verían duramente dañadas de ser impuestas y penadas sus negativas.

FONDO

2.b. Sectores de actividad

Es de lamentar que no se contemple la realización de servicio civiles por la paz, en organismos de ayuda a refugiados, protección de los derechos humanos, análisis de conflictos, investigación de formas de defensa no violenta, etc. Recordemos a este respecto que un texto que en su día elaboró Juventudes Socialistas, mencionaba expresamente la conveniencia de este tipo de prestación social sustitutoria. También es interesante citar el informe preliminar sobre la objeción de conciencia al servicio militar elaborados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 35.º período de sesiones. En su párrafo 109 dice: «En algunos países, los objetores de conciencia pueden desempeñar un servicio sustitutorio directamente relacionado con la promoción de la paz. Este servicio puede cumplirse en los movimientos o asociaciones en pro de la paz o adoptar la forma de una asignación a investigaciones sobre la paz. Suministra al objetor de conciencia la oportunidad de ocuparse de cuestiones relacionadas directamente con las aspiraciones éticas en que se basa la objeción a la participación en las fuerzas armadas». Consideramos que se debería establecer esta modalidad de servicio con carácter prioritario sobre cualquier otra.

Por otra parte el proyecto señala que a los objetores de conciencia les asignarán trabajos y funciones que no sean competitivos de actividad remunerada o para las cuales exista demanda de empleo. Esta es la voluntad del gobierno, en que creemos le va a ser muy difícil no entrar en contradicciones profundas. En primer lugar porque algunas de las actividades son tareas propias de asistentes sociales, educadores y sanitarios donde actualmente existe demanda de empleo y otras aunque no existiera

dicha demanda se podría promover al uso del empleo comunitario para combatir el paro. Así, en relación a los servicios sociales de conservación del medio ambiente, mejora del medio rural y protección de la naturaleza, que tiene un importante peso específico en el proyecto, es interesante citar el dato aparecido en prensa de 10.000 personas contratadas por ICONA, con carácter eventual para sofocar incendios forestales.

Por último, hubiera sido importante dejar claramente establecido en la ley que la prestación social sustitutoria se realizara fuera del marco del servicio militar y sin ninguna conexión con las Fuerzas Armadas. Esta especificación puede ser necesaria en alguno de los sectores citados y absolutamente imprescindible para prever la situación en tiempo de guerra. A este respecto, habría que añadir que no nos parece adecuado el hecho de que sean leyes militares las que determinen la posible reincorporación del objetor, en un momento determinado.

2.c. Método de adscripción

En la adscripción de los objetores a los distintos servicios civiles debe prevalecer el criterio que permita un mejor rendimiento de estos servicios. Pero la decisión según el texto corresponde al Ministerio de la Presidencia, en base a «las necesidades de los servicios civiles» y a la «capacidad y aptitudes del objetor». Esto puede permitir al Ministerio privilegiar determinados sectores de actividad en perjuicio de otros. Sin embargo, es evidente que el objetor sólo podrá rendir plenamente cuando trabaje en el área que realmente le interese. Se debería establecer el mecanismo adecuado para que el objetor pueda elegir entre los distintos sectores de actividad, proponiendo además la actividad específica y organismo al que desea ser adscrito.

Por otra parte, el utilizar el cambio forzoso de adscripción como medio disciplinario puede dar lugar a la creación de servicios «especiales» que sirvan como castigo o como imagen disuasoria de posibles indisciplinas, influyendo negativamente en el posterior rendimiento del servicio civil.

LOADOMOC

2.d. Duración

Exigir que las personas que realicen las actividades de utilidad pública especificadas en el proyecto, lo hagan con una duración mayor que la que corresponde a las actividades propias del servicio militar puede entenderse como una minusvaloración de los servicios sociales y humanitarios con respecto a la actividad militar y resulta un índice significativo del modelo de sociedad que se nos pretende imponer.

El P.S.O.E. en sus Cuadernos Parlamentarios N.º 8 (publicado cuando era oposición) reflexionaba sobre el tema de la objeción como derecho. En esta reflexión establecía: «El principio exije que el ejercicio del derecho subjetivo no sea motivo ni de privilegios ni de castigos y por ello, la propia Constitución establece una prestación social sustitutoria».

En base a la igualdad que se quiere establecer con el servicio militar la duración del servicio civil se podrá incrementar con respecto al anterior en un margen de 10 a 18 meses. Resulta paradójico. ¿La justificación?: «Teniendo en cuenta que el servicio militar exigirá por lo común mayores sacrificios y, en definitiva resultará más duro, parece equitativa una compensación que bien puede consistir en una mayor duración de la prestación social». Sin embargo los soldados que realizan servicios más «ligeros» como asistencia en centralitas, oficinas, etc. no son «equilibrados» con los demás soldados. Se juzga el servicio a la colectividad en base a su dureza, y el sacrificio en base también a la misma, y no en cuanto a su necesidad como bien social, su atención directa a las personas marginadas, y en definitiva su conveniencia para transformar las relaciones sociales. El criterio regulador sigue siendo la violencia o la fortaleza física, lo que puede reflejar el tipo de sociedad en que nos desenvolvemos.

3. La negativa al cumplimiento de la prestación social

En el conflicto conciencia-ley que se plantea en la objeción, la prestación social sustitutoria no supone una solución definitiva. Desde el punto de vista del objetor político, la institucionalización del servicio civil no pone en cuestión la concepción militarista de la defensa, deja intacta la estructura del servicio militar obligatorio y supone un acatamiento ante los poderes establecidos. En la conciencia de cada objetor está el decidir entre el aceptar una solución de compromiso (siempre que tenga garantías de que su labor sea de interés social) o adoptar una postura más radical: la

insumisión a cualquier tipo de servicio civil. Independientemente de cual sea la actitud que tome ante la ley definitiva que se apruebe en el Parlamento, el M.O.C.-I.R.G. (Internacional de Resistentes a la Guerra) seguirá acogiendo a estos insumisos y asumiendo sus planteamientos. Por otra parte, desde el punto de vista del objetor religioso, es conocida la postura de muchos de ellos, especialmente entre los Testigos de Jehová, que por razones muy distintas, también se niegan a la prestación del servicio civil.

La única solución que se presenta en el texto es la penalización de esta postura. A la hora de cuantificar esta pena se indica simplemente la equiparación con la negativa a la prestación del servicio militar. Al margen de nuestro evidente desacuerdo con esta penalización, nada hay que oponer a la equiparación de las dos negativas. Pero aquí surge otro problema que trasciende del marco de esta ley e involucra al Código de Justicia Militar, que en su art. 383 bis condena la negativa a la prestación del servicio militar con penas de 3 a 8 años. Este artículo, introducido en el año 1973, era la única respuesta aceptable por las Cortes franquistas ante una objeción que comenzaba a plantearse con unos matices claramente políticos. La práctica demostró que estas penas desmesuradas, lejos de suponer una barrera para el objetor, le facilitan su labor de denuncia y ponen en entredicho al propio legislador. De hecho, cualquier pena que supere el arresto menor supone un reconocimiento implícito de aquello mismo que nosotros denunciamos, las semejanzas entre el servicio militar y la situación de prisión.

RESOLUCION SOBRE OBJECION DE CONCIENCIA ADOPTADA POR EL PARLAMENTO EUROPEO EL 7 DE FEBRERO 1983

El Parlamento Europeo:

- teniendo en consideración el artículo 9 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos, el cual garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,
- teniendo en consideración la Resolución 337 (1967) y Recomendación 816 (1977) de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa sobre el derecho a la objeción de conciencia,
- teniendo en consideración las leyes (legislaciones) de los Estados Miembros de la Comunidad Europea en relación con el derecho a la objeción de conciencia,
- teniendo en consideración la normativa legal de la Corte de Justicia de las Comunidades Europeas y la Declaración Conjunta del Parlamento, Consejo y Comisión en la cual estas instituciones enfatizaban la vital importancia que conceden a la protección de los derechos fundamentales como derivados principalmente (en particular) de la Convención de los Derechos Humanos Europea,
- teniendo en consideración las mociones para resoluciones Doc. 1-976/80, Doc. 1-803/79 y Doc. 1-244/80,
- teniendo en consideración las Peticiones números 14/80, 19/80, 26/80 y 42/80,
- teniendo en consideración el informe del Comité de Asuntos Legales (Jurídicos) y la opinión del Comité de Asuntos Políticos (Doc. 1-546/82),

1. Recuerda que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión es un derecho fundamental;
2. Advierte que la protección de la libertad de conciencia implica el derecho **a negarse** a realizar el servicio militar **y separarse** de tal servicio en base a motivos de conciencia,
3. Puntualiza que **ningún tribunal o comisión** puede penetrar en la conciencia de un individuo y que por lo tanto, **una declaración estableciendo los motivos individuales debe bastar en la gran mayoría de los casos** para asegurar el status de objetor de conciencia;
4. Resalta que el cumplimiento de un servicio alternativo tal y como se prevé en la Resolución número 337 (1967) de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa **no debe ser contemplada como una sanción** y debe, por lo tanto, estar organizada de tal manera que se respete la dignidad de la persona afectada y beneficie a la comunidad, especialmente en el campo social y en el campo de cooperación de ayuda y desarrollo.
5. Considera que la duración de tal servicio alternativo cuando se lleve a cabo dentro de la administración u organización civil, **no deberá exceder del período de servicio militar normal** incluyendo los ejercicios militares que siguen al período de instrucción militar básica

FONDO MOC

6. Enfatiza la necesidad de acercar la legislación de los Estados Miembros de la Comunidad, regulando el derecho a la objeción de conciencia, el status del objetor de conciencia y los procedimientos a aplicar y las formas alternativas de servicio;
7. **Potencia la necesidad de que los procedimientos a designar sean** de tal forma que **no impliquen períodos adicionales de espera y complicaciones administrativas** como es actualmente el caso tan a menudo;
8. Hace un llamamiento a los gobiernos y parlamentos de los Estados Miembros de la Comunidad para que examinen sus respectivas legislaciones en este campo;
9. Apoya los esfuerzos tendentes a incluir el derecho a la objeción de conciencia en la Convención sobre Derechos Humanos;
10. Instruye a su Presidente para que remita esta resolución a la Comisión, a los gobiernos y parlamentos de los Estados Miembros, y a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

FONDOMOC

(*) OJ n.º c 103, 27.4.1977, p.1.

a priori 11

ENTREVISTA CON JAVIER FERNANDEZ MOVIMIENTO DE OBJECION DE CONCIENCIA (MOC)

FONDOMOC

CARMEN MONZON

Javier Fernández es miembro del Movimiento de Objetores de Conciencia, a través de esta entrevista nos da a conocer los motivos por los cuales el (MOC) se opone a la Ley de Objeción. Así mismo ofrece una visión global de la situación que atraviesa este movimiento, tanto desde la vertiente organizativa como desde la ideológica.

¿Cuáles son los principales motivos de vuestro desacuerdo respecto a la Ley de Objeción de Conciencia?

Evidentemente los objetivos del movimiento de objeción de conciencia, de la objeción en general, no pueden ser recogidos por ninguna Ley puesto que no se trata de una objeción a la «mili», o a la obligatoriedad del servicio militar, sino que es una objeción al ejército como expresión de un deseo de transformar la sociedad, por hacer hicapié en todo lo que supone la militarización de la sociedad y es difícil que una ley pueda recoger un fenómeno social como es hoy la objeción y que mantiene otras expresiones como la devolución de las cartillas, la objeción a los gastos militares. En todo caso lo que una ley podría reconocer es la situación particular de aquellas personas afectadas por el hecho de no ir a la mili, que sería un caso restrictivo o parcial de la objeción.

Si nos centramos en este aspecto, la Ley no está reconociendo el derecho a no ir a la mili, sino todo lo contrario. Lo que está haciendo es la obligatoriedad del servicio militar, imponiendo un castigo al que se declara objetor.

No todas las personas pueden ser objetores de conciencia puesto que los principales motivos, que son los políticos –que en definitiva es una lucha política la de la objeción, y así está expresada (Ver A Priori 2)– La objeción política no está reconocida explicitamente en el proyecto de Ley, como no está reconocido que la objeción se pueda hacer en cualquier momento, sólo se puede ejercer antes y después del servicio militar pero no durante. Parece como muy normal que una persona que haga la mili tenga razones más que suficientes para oponerse al servicio militar estando dentro del servicio militar.

Tampoco queda claro cómo se puede ejercitar la objeción de conciencia en tiempo de guerra, parece que quedara sometida a criterios de las leyes militares que rijan oportunamente, entonces ya se sabe como podrán ser.

Existirá un tribunal que dictaminará quien es reconocido como objetor y quien no, por tanto consideramos que el derecho no está reconocido nada más que como una exención del servicio militar, pero no como un derecho positivo, un derecho fundamental de las personas.

Cuál es vuestra postura ante la propuesta de servicio civil recogida en la Ley?

En cuanto al servicio civil, que se llama prestación social sustitutoria, que se impone en la ley, aparte de abarcar áreas de actividad que podrían ocupar parados, trabajadores en situación de paro actualmente, como sanidad, educación, repoblación forestal, u otros similares, esto podría ser perfectamente absorbido por el empleo comunitario o directamente a personal remunerado y de eso hay ejemplos en los veranos de acuerdo entre el Instituto Nacional de Empleo y las Diputaciones provinciales, etc. Aparte del prejuicio que pueda ocasionar a otros trabajadores tiene escaso interés popular, es un trabajo bastante poco reivindicativo, no reconoce el servicio civil por la paz que sería el único servicio civil que los objetores podríamos, de acuerdo a nuestros planteamientos, realizar y además está organizado militarizadamente, o sea, es un servicio militar sin armas, en definitiva, porque sigue los mimsmos esquemas de funcionamiento, disciplinas, jerarquía, etc. Y tiene también un carácter de penalización, se preveé una duración de seis a doce meses más que la duración de un servicio militar, lo cual supone una clara discriminación del joven que hace objeción de cociencia respecto al que va al servicio militar.

Pero nuestra crítica es mucho más global ya que pensamos que una Ley no palía el problema de la objeción ahora mismo ya que es una objeción al ejército, teóricamente la única Ley positiva, la única ley que valoraríamos sería la que estableciese el proceso de desaparición del ejército y de la militarización, pero obviamente no es esa la política que está llevando actualmente el gobierno sino que es una política militarista netamente.

¿Qué acciones se han realizado como protesta ante esta Ley?

Estamos haciendo una campaña de denuncia además de las campañas que ya hemos realizado como la convocatoria de una manifestación específicamente de rechazo a la Ley de la que tuvimos incluso el apoyo de las Juventudes Socialistas de Madrid, en contra del proyecto de Ley de Objeción de Conciencia, luego hemos venido haciendo acciones y presencia en el Parlamento, hemos ocupado la sede del Grupo Parlamentario Socialista, hemos estado delante del parlamente prácticamente todos los días que ha habido discusión en ponencia o pleno, manifestando nuestra protesta por el proyecto de Ley, acciones por las cuales tenemos ahora pendientes algunos procesos. Se hizo también algún tipo de acción delante del Ministerio de Justicia cuando el trámite estaba fundamentalmente en este Ministerio y otras acciones como encarcelamientos, encadenamientos, etc.

Esta primera fase de denuncia ya tocó a su fin ya que la Ley siguió su curso en el Parlamento y la siguiente fase del proceso sería la de plantearle al defensor del pueblo que defienda los derechos de este colectivo de ciudadanos por la ley y presente un recurso previo de inconstitucionalidad porque al margen de las razones políticas antimilitaristas para criticar el proyecto de Ley, desde el momento en que se establece un tribunal que juzgará la conciencia del objetor y decidirá quién es objetor y quién no.

Eso va en contra del artículo dieciséis de la Constitución que reconoce la libertad de conciencia y que recoge que nadie será obligado a declarar por cuestión de ideología, religión o creencias, o desde el momento en que establece una prestación social más larga que el servicio militar y puede suponer una discriminación, y también hay el principio de igualdad ante la Ley de todos los españoles, así como otra serie de disposiciones que aparecen también en la Ley que podrían incurrir en inconstitucionalidad, el hecho de que se elimine la objeción durante la mili, puesto que el propio tribunal constitucional ya ha dictado algunas sentencias favorables a los objetores en la situación esta de inexistencia de una legislación, y por ello pensamos que se puede plantear la inconstitucionalidad del proyecto.

¿Qué otras campañas teneis previstas?

La batalla fundamental será cuando la Ley se aplique, cuando nos llamen, sobre todo a los que estamos en incorporación aplazada, y nuestro planteamiento es el de hacer inaplicable la Ley, tal y como está recogido en un manifiesto que elaboramos el pasado año, unitario y aceptado por todo el MOC, y aquí las formas de hacer inaplicable la Ley digamos que son varias. Se puede hacer o bien planteando una insumisión total al proyecto de Ley, no incorporarse para nada, no tener ningún contacto con todo lo que establezca la Ley o bien instrumentalizar esa insumisión que es la

FONDO DOC

postura más mayoritaria en el movimiento. Instrumentalizar esa insumisión como los franceses hicieron en el año 70 y que ha tenido efectos claros puesto que el gobierno Miterran ha derogado esa Ley y está elaborando otra que también se puede plantear lo que se llama la objeción colectiva que es la presentación de una carta colectiva ante el tribunal, ante este Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia en la que uno mismo ya se reconoce como objetor de conciencia y no reconoce a un tribunal capaz de juzgarle y presentarla colectivamente de tal manera que el tribunal no tenga más remedio que o rechazar a todos o aceptar a todos. Una vez ya se haya obtenido el pasar de la jurisdicción militar a la jurisdicción civil, plantear ya la desobediencia civil, la negativa a incorporarse a la prestación social a la jurisdicción civil, reivindicando un nuevo servicio civil autogestionario que es un tema que ahora mismo está a debate en el movimiento.

Si optaramos por hacer un servicio civil del tipo de lo que estamos haciendo en los grupos de objeción de conciencia, y si pensamos que éste es nuestro trabajo por la paz, en nuestro servicio civil, y si nos han de reconocer algo que nos reconozcan ésto y reivindicarlo como tal, esto son cosas que ahora mismo están a debate. Antes de que esta situación llegue tendrán que pasar unos seis o siete meses si los plazos se cumplen.

¿Qué opinas de otros modelos de servicio civil que existen en otros países, por medio de los cuales los objetores pueden realizar trabajos en países del tercer mundo?

Ya hubo un intento hace tres o cuatro años del Ministerio de Cultura, y del de Asuntos Exteriores, de hacer programas de ayuda cultural con Guinea, lo que pasa es que frecuentemente se cae, –todos los países que tienen incorporado en su servicio civil el trabajo de ayuda a desarrollo se suele incorporar como un trabajo relativamente hegemonista– de alguna manera, en mantener el sistema típico de la colonia, muy contrario a los planteamientos de lo que sería una verdadera lucha por el trabajo, por el desarrollo con los países del tercer mundo.

No ocurre en todos los países, en el MOC hay objetores alemanes que han venido a hacer el servicio civil aquí. Allí hay posibilidades de hacer el servicio civil en entidades privadas y pueden decidir en qué países, no gubernamentales y llevados por las asociaciones no gubernamentales por lo cual algunos objetores pueden hacer trabajos en los propios grupos de objetores por la paz. Pero normalmente en otros paises el trabajo es una continuación de la colonia clásica.

CNDOMOC

¿Cuál está siendo la fuerza organizativa del movimiento de objetores de conciencia?

Estamos en un momento muy bueno, en gran parte debido a que el tema de la Ley está de actualidad y eso ha movilizado a todos los objetores que durante estos últimos años como consecuencia de estar en una situación relativamente provisional. En la actualidad hay unos cien grupos de objetores repatidos por toda la geografía; estamos prácticamente en todas las capitales, y en muchísimos pueblos. No podemos nunca dar una cifra porque hay un censo específico, y la vinculación al movimiento la establece cada uno en la medida en que comparta los planteamientos ideológicos y estratégicos que lleva el movimiento.

Pero al margen de esta realidad, de la incorporación de los objetores que hace unos años estaban en situación de incorporación aplazada pero no militando directamente, la realidad es que también han pasado a tomar una importancia cualitativa muy importante en el movimiento de objeción de conciencia otras campañas que no son específicamente lo que era la contestacón a la «mili».

El movimiento como tal se define antimilitarista, por lo tanto en él tiene cabida no sólo los jóvenes en edad militar sino también aquellas personas dispuestas a luchar contra el militarismo en sus distintas facetas. También hay grupos de mujeres antimilitaristas que llevan una lucha tan cualitativamente importante como la que mantienen los objetores respecto a la Ley de Objeción.

Ahora hemos empezado una campaña de objeción fiscal, de impago del porcentaje del gasto militar, y vamos a preparar una estadística de objetores fiscales, y hemos hecho también una campaña de devolución de las cartillas militares, de aquellos pasando su revista, y también se prevé la realización de una campaña respecto a la futura ley de incorporación de la mujer a las Fuerzas ArmadaArmadas, ya que al parecer el Partido Socialista mantiene la pretensión de esa Ley de la que se viene hablando mucho tiempo, al igual que colaboramos con todas las campañas que ahora mismo lleva el movimiento pacifista en general en España.

¿Cuál es la estrategia del MOC en relación al concepto y a la práctica del antimilitarismo y la no violencia?

A este nivel hay bastante diversidad dentro de lo que se llama objeción antimilitarista, que respeta otras formas de objeción pero no incluye lo que se llama objeción

meramente religiosa, de los Testigos de Jeová, o la objeción de conciencia que pueden hacer algunos de los miembros de las Juventudes Socialistas o de grupos juveniles de la izquierda clásica, que no es una objeción antimilitarista aunque reconocen que es mejor hacer un servicio civil que uno militar. Con el paso de los años, con la experiencia que da trabajar en una lucha como la objeción de conciencia, que ha abierto cauces cualitativos está claro que hoy lo que sería específicamente la objeción al servicio militar que ha sido lo más claro de siempre de los objetores del MOC no es una vía que ideolólogicamente una al movimiento de objeción de conciencia; hoy éso está al alcance de cualquier persona y en la situación de incorporación aplazada, puede ser obtenida por un joven, aunque ya digo, puede haber jóvenes que objeten al ejército en esta situación concreta pero no en otras, y otros a los que su planteamiento le lleve a objetar cualquier forma de militarismo. Ahí hay una cierta diversidad ideológica que hace unos años era meramente estratégica pero que cada vez está más claro que es ideológica y lo que está claro es que el MOC va caminando hacia lo que es la ideología que aglutinaría claramente hacia lo que es la lucha de la objeción de conciencia que lleva el MOC, y en ese sentido el planteamiento se suele dividir en lo que sería un movimiento antimilitarista y lo que sería un movimiento no violento como las dos expresiones de las dos tendencias que hoy coexisten en el MOC, siendo la idea de trabajar la no violencia la tendencia de una de las corrientes mientras que aún aceptando la no violencia como estrategia, otra serie de personas trabajan por un movimiento de carácter antimilitarista.

Respecto a las campañas que se han planteado existe una unidad de planteamientos aunque en el marco ideológico haya una relativa diversidad, nos conviene trabajar en eso pero poco a poco se va progresando, cada uno en su tendencia para descubrir lo que sería la esfera ideológica específica de cada movimiento.

¿Cuál es tu opinión respecto a la postura de los partidos políticos de izquierda respecto a esta ley?

Respecto al PSOE, mantenemos una postura muy crítica, porque es el responsable directo, ha retrocedido en los planteamientos que tenía cuado estaba en la oposición; no se puede decir que eran planteamientos excesivamente progresistas pero que lo eran más que lo que ha manifestado en este proyecto de ley estando en el gobierno.

En cuanto al PCE, no ha mantenido una postura muy combativa respecto al tema de la objeción, ha hecho algunas enmiendas, con cierto carácter más progresista respecto al reconocimiento al derecho de la objeción de conciencia, la no existencia del tribunal, pero sin embargo, en otra serie de enmiendas digamos que ha mantenido la línea de discriminación y de castigo que suponía el aceptar un servicio civil de mayor duración que el servicio militar como específicamente ha recogido una de las enmiendas del PCE; en ese sentido puedo decir que no ha hecho batalla en el parlamento para conseguir que esa ley se modificara.

Quien más ha dado batalla ha sido Bandrés que presentó una enmienda a la totalidad pidiendo la devolución del texto al Gobierno y en su caso la aceptación de un proyecto alternativo que presentaba el propio Bandrés, incluso la minoría vasca ha tenido unas posturas más progresistas incluso que el Partido socialista y que el PCE lo cual es francamente curioso y debe ser motivo para la reflexión de estos partidos de izquierda.

Documento

MOC INFORMATIU 4

CERVANTES 2 PRAL. 1

08002 BARCELONA

El passat dissabte 14 de setembre es va celebrar, als locals de l'AISS, una assemblea de tots els objectors que han fet la declaració col.lectiva. L'objectiu d'aquesta assemblea era el de fer balanç sobre la repercusió que havia tingut l'acció conjunta dels MOCs de l'estat espanyol, que culminà amb la redacció de la declaració col.lectiva. Calia també reprendre el contacte després de la inevitable dispersió provocada per les vacances estiuenques.

L'ordre del dia de la reunió va ser el següent:

.L'actitud del Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia (CNOC) davant de la declaració col.lectiva.

.Solidaritat amb els companys objectors detinguts.

.La nostra participació en el MOC i la necessitat de que aquesta sigui més activa.

Amb una assistència prou important, s'inicià l'assemblea tractant el primer punt de l'ordre del dia. Es va fer esment de l'èxit assolit amb la campanya de la declaració col.lectiva de la qual sembla que se n'han lliurat unes 2.500 al CNOC. Un èxit doble per què cap declaració no havia estat denegada, sinó, ben al contrari, molts objectors començaven a rebre la carta del CNOC declarant-los oficialment objectors; aquest fet guanyà importància amb les declaracions fetes poc abans pel secretari del CNOC L. F. Crespo Montes a TV3 on afirmà públicament que TOTES les declaracions serien acceptades pel CNOC.

Cal aclarir, doncs, que aquelles cartes enviades pel CNOC a alguns objectors alegant "defectes de forma" i reclamant una altra instància, feien referència a instàncies fetes per objectors que, posteriorment, presentaven la declaració col.lectiva.

FONDOMOC

La carta del CNOC acceptant la declaració col.lectiva, tanmateix ignora molts dels seus punts i diu que ja se'ns avisarà quan i com fer la prestació social substitutòria (PSS). Tema,aquest,que no va anar més enllà de la pura especulació en la nostra reunió per què tot el que té relació a la PSS a nivell legal està encara molt poc clar. Per aquesta raó, després de la roda d'intervencions dels assistents (on es va plantejar la possibilitat de denunciar el CNOC per haver actuat de forma ilegal) es va passar al següent punt. Segons l'encarregat d'informar-nos sobre el tema, molts objectors s'estaven trobant amb el greu problema d'haver de fer el servei militar (o de restar empresonats en cas de negar-s'hi) a causa de la desinformació, que els havia dut a presentar la instància fora del termini establert per la llei (2 MESOS ABANS DE LA INCORPORACIO) o per ferho durant el servei militar. Per ara, el nombre de detinguts és de 4 i sembla que augmenta. Es proposà de dur a terme una campanya de solidaritat amb els presos, demanant a tothom que els envii cartes donant-los ànims mentre es troba una solució al problema.

Finalment es va plantejar la problemàtica del funcionament intern del MOC a Catalunya on hi participa d'un manera activa un nombre molt reduit de persones. Es va demanar,doncs,una més gran participació per part de la gent i es va proposar el reactivament de les comissions permanents, ampliant-les i assegurant, així, una dinàmica a les diferents activitats del MOC. La resposta a aquesta crida va ser prou positiva i sembla que moltes de les comissions han començat a funcionar. Aquest nº4 del MOC informatiu ja ha estat redactat per la nova comissió... Us prometem millorar tot el possible aquest full informatiu imprescindible per a mantenir el contacte entre tots nosaltres, els objectors de Catalunya. Fins aviat!

Acció contra el Codi de Justícia Militar

S'està discutint ara al Senat el nou Codi de Justícia Militar. Aquest codi consolida la separació entre la jurisdicció militar i la civil, i conté, entre altres, coses inadmissibles com són l'aplicació de la pena de mort per a 16 "delictes" en temps de guerra, o la possibilitar de jutjar civils en Consell de Guerra. Aquest codi militar ens afecta a tots: els que fan la mili hi són sotmesos, i els que no, també si estem en recinte militar.

Per això, Mili-KK convoca una acció contra aquest codi i per la seva abolició, el dijous 10 d'octubre, a les 6 de la tarda, al Casal. Veniu preparats per a fer molta gresca!.

L'ASSEMBLEA ESTATAL DE M.O.C.

S'ha celebrat el 21 i 22 de setembre passat a "la capital del Reyno" (esperem que algun cop es faci més a la "perifèria") amb assistència de 24 grups d'O.C. de l'Estat. Vet aquí un petit resum d'allò que s'hi ha tractat:

1) Objecció fiscal

Es va decidir la postura del MOC per a la propera campanya: impulsar, coordinar i participar amb la CEOP (coordinadora pacifista). També es va discutir sobre la possible destinació dels diners provinents de l'O.F., i es va acordar de decidir-ho a la pròxima assemblea.

2) Objecció a l'OTAN

S'ha redactat ja el text d'una carta a enviar al govern on et desvincules de la seva política armamentista i declares que actuaràs en conseqüència. Es proposa retornar fotocòpia del DNI, cartilla militar, etc. Els devolucionistes quedaran per tant inclosos en aquesta campanya.

3) Campanya contra la LOC

Es tenen ja dades fiables: s'han presentat fins ara 2224 declaracions collectives, amb 441 de reservistes. I en manquen encara bastants per censar, sense comptar els que no no han comunicat.

S'acordà continuar la recollida de signatures de suport a l'O.C. (en tenim més de mil) i es parlà de possibles accions de suport a la nostra postura (posar traves a l'oficina de la PSS, per exemple).

Es proposa, per a la propera Assemblea, portar discutida la possibilitat de:

- enviar una carta personal a l'Oficina de la PSS reafirmant-nos en la negativa a fer la PSS i que, per tant, s'estalviin d'escriure'ns;
- fer públic un manifest que es carregui la PSS, la mili, l'exèrcit, etc.;
- pensar de quina/quines maneres assegurem la NEGATIVA i la DESOBEDENCIA a la Prestació Social Substitutòria.

4) Objectors empresonats

La situació actuel és:

- Manuel Odriozola i Jesús Sánchez Leucerica són presos a Madrid;
- Joaquín Miguel és pres a Alacant;
- un altre objector és pres a Cartagena.

A mitja assemblea aparegué Juan Carlos Laso, que acabava de ser alliberat a Cadis. Es va decidir d'establir una xarxa telefònica d'urgència i de centralitzar tota la informació al telèfon 91/2312787 de Madrid.

5) Congressos i Congressets

Com ja us vam informar, s'ha creat una fantasmagòrica "Asociación para la Objección de Conciencia" (APOC), molt propera al PSOE, formada per advocats i potser algun objector, amb l'objectiu de collaborar amb el govern i afavorir la seva PSS. Aquesta associació ha convocat, pel proper novembre a València, un "Congreso Nacional para la O.C.". Després d'una certa polèmica en el si del MOC, es va decidir d'enviar-hi un petit grup d'objectors del MOC perquè hi exposin la nostra postura de rebuig a la llei.

Pel final hem deixat allò més important: el II CONGRES DEL MOC (que tindrà un altre nom, menys encarcarat) es farà els dies 3, 4, 5 i 6 de gener de 1986. Serà un congrés intern d'anàlisi de la nostra realitat, de debat sobre alternatives i d'organització. El programa d'activitats està mig elaborat i inclouen grups de treball, de debat, taules rodones, tallers, pellícules, teatre, música, etc. Es demanen idees i suggeriments (però aviat!), ponències de grup o individuals, etc. Hi ha temps fins a primers de novembre. Més informació al proper MOC informatiu.

FONDO MOC

L'AGENDA

Aquest cop és una mica densa:

- Dijous 10 d'octubre: acció contra el Codi de Justícia Militar. Més detalls en un altre lloc d'aquest full.
- Dijous 17 d'octubre, a les 8 del vespre, al Casal: reunió interna de MOC i de coordinació de comissions.
- Dissabte 9 de novembre, a les 11 del matí assemblea general de MOC, informativa i decisòria, a Justícia i Pau - C/ Rivadeneyra, 6, últim pis.
- Diumenge 10 de novembre: diverses mobilitzacions anti-OTAN.
- Dies 16 i 17 de novembre: sorteig anual de "quintos" de cervesa. Caldrà preparar-ho uns dies abans. Ja us convocarem.

LES COMISSIONS

Us presentem la llista de les noves Comissions sorgides de la darrera assemblea, amb les dates de les seves reunions i un contacte de cadascuna d'elles. Qualsevol nova incorporació serà benvinguda!

COMISSIO DE DIFUSIO I CAMPANYA CONTRA LA LLEI (antiga comissió d'accions)
dimecres a les 7,00
Xavier Rius, tel. 2578759

COMISSIO DEL FULL INFORMATIU
dijous a les 6,30
Daniel Eritja, tel. 2539648

COMISSIO MILI-KK
dimecres, quinzenal
Quico Porret, tel. 3114445

COMISSIO ECONOMICA
Joan Salabert, tel. 2181144

COMISSIO D'AJUDA A EMPRESONATS
dimecres de 8 a 9 (no fix)
Oriol, tel. 2006912

MOC informatiu nº 4
Edita: Moviment d'Objectors de Consciència, Casal de la Pau, Cervantes 2 pral. 1ª - 08002 BARCELONA - tel. 318 39 94

ANEXO IV

POSIBILIDADES LEGALES

ACTUACION CONTRA LEY DE OBJECION .

1) RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En éste caso, por el Defensor del Pueblo.

PLAZO: 3 meses desde publicación de la Ley.

2) RECURSO DE AMPARO:

Por quien tiene interés legítimo como afectado por una medida que no tiene otra vía. (P.Ej. el que pretende la objeción sobrevenida)

- Previamente hay que agotar la vía administrativa.
- No hay plazo.
- Es un recurso preferente y sumario

3) RECURSO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBJECION DE CONCIENCIA:

- Recurso de PROTECCION JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES= contra las resoluciones del C.N.O.C. denegando condición objetor.
- Agotada la vía anterior, RECURSO DE AMPARO.

FONDO MCC

4) RECURSOS LEGALES ORDINARIOS:

- Como opción B a la denegación de la condición de objetor. Es una vía más lenta.

- Como posibilidad contra las resoluciones del C.N.O.C. asignando determinados servicios civiles. Aquí se exige una individualización de las alegaciones que deben tender a demostrar que el servicio civil al que se destina a ése individuo concreto viola su dignidad de persona.

La vía Ordinaria exige agotar la administrativa previa.

Creemos entender que las resoluciones del C.N.O.C. ya, de por si, la agotan; aunque, para ganar tiempo, siempre es posible recurrirlas en alzada y asi perder más tiempo.

La vía ordinaria siempre deja abierta la posibilidad de plantear una cuestión de constitucionalidad ante el juez y que éste paralice el proceso hasta que el Tribunal Constitucional decida sobre dicha cuestión. También queda abierta la vía de un posterior recurso de amparo.

ANT= IV 2

ESTRATEGIA QUE SE ACONSEJA (Salvo ideas más brillantes)

1- Si el Defensor del Pueblo presenta Recurso, y dependiendo de las materias sobre las que recaiga, esperar a ver qué pasa.

Si, aún con el recurso planteado, no se suspende la aplicación de la ley, acogernos al amparo de dicho recurso a las alegaciones del Defensor del Pueblo y plantear recursos judiciales de protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales, o bien, por el amparo directo

2-m Si no lo presenta, o si no se decide sobre todos los ountos, etc:

1 - Usar de la vía directa del amparo para aquellas situaciones que no tienen otra. En éste caso la Objeción sobrevenida, previo agotamiento de la vía administrativa: (Solicitud al jefe del cuartel o lo que sea y posterior recurso de alzada ante el Capitán Gene

2- Vía Jurisdiccional de protección de los Derechos Fundamentales:

Para cuestiones como el Tribunal, los motivos y el tiempo

3- Vía lenta, para todo lo demás.

Conjugando todos los recursos posibles pretendemos, por medio de una lucha legal:

- Publicidad.
- Acumularles recursos y paralizarles.
- más tiempo en suspensión sin que puedan hacer nada

y viendo como nos movilizamos.

- Sentencias favorables.

I N F O R M E PARA A. I.

ANEX IV 3

PRIMERO: DEFECROS FUNDAMENTALES DE LA LEY DE OBJECION ESPAÑOLA RESPECTO A LAS RESOLUCIONES EUROPEAS

Las resoluciones Europeas son una especificación de los arts. 1; 7; 18;... de la Declaración de Derechos Humanos de 1948, 8;18;19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Políticos de Nueva York de 1966, 4; 9; 10 de la Convención de Salvaguardia de los derechos del Hombre y Libertades Públicas de Europa de 1950. Las resoluciones a que nos referimos son la 337 de 1967, 816 de 1977 y de 7-II-1983.

UNO: NO SE RECONOCE EL DERECHO A SEPARARSE DEL SERVICIO MILITAR POR RAZONES DE CONCIENCIA(OBJECION SOBREVENIDA): A. 1.3 LO

El efecto de ésta prohibición es una clara violación de la libertad de conciencia que, si bien queda reconocida formalmente en el art. 16 de la Constitución, no puede ser ejercitada en uno de los momentos en que la conciencia entra de una manera más clara en conflicto con una obligación exterior. Por otra parte, tal prohibición supone una suspensión de Derechos fundamentales que está rechazada, en distintas sentencias, por el Tribunal de ha Haya y por los distintos pactos Internacionales sobre Derechos Humanos.

- Cabe hacerse la pregunta de qué protección puede merecer un individuo que, intentando objetar en cumplimiento del servicio Militar, le fuera prohibido y, como consecuencia de ésto, adoptara una actitud de rebeldía, negándose a cumplir el Servicio Militar. Evidentemente, la situación según la legislación es la de ser condenado en Juicio de Guerra a una pena de 1-6 años de cárcel en prisión militar.

Tal caso, a nuestro entender, al margen de la protección que pudiera intentarse ante el Tribunal Constitucional, supone un caso claro de represión por motivos de conciencia.

DOS: SE SANCIONA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECION DE CONCIENCIA CON UN EXCESO EN EL PERIODO DE PRESTACION DEL 50-100% DEL QUE CORRESPONDE AL SERVICIO MILITAR: A. 8.3 LOC

Dicho exceso tiende a dificultar el libre ejercicio del derecho a la libertad de conciencia, estableciendo una discriminación que sólamente está motivada por el intento de hacer prevalecer unas ideologías sobre otras.

TRES: SE ESTABLECE UN ORGANO ENCARGADO DE ENJUICIAR LA CONCIENCIA: A. 2;3;4

Este organo declarará " haber lugar o no al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia" valiéndose para ello de los " datos e informes de que disponga". Cumple así una clara función de enjuiciar la conciencia, con la misión legal de penetrar en la misma.

CUARTO: ESTABLECE UNOS SERVICIOS CIVILES QUE POR SU CONFIGURACION SUPONEN UNA ABSOLUTA IGNORANCIA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA AFECTADA:

El esquema de dichos servicios civiles es como sigue:

FUNDOMOC

1- Actividades de utilidad pública que no supongan empleo de armas ni dependencia orgánica de institución militar. A. 6.1

De una lectura más pausada de este artículo se desprende:

- Se admite, sensu contrario, la dependencia no orgánica de instituciones militares, bien mediante la dependencia funcional de las mismas, bien mediante la dependencia a organizaciones intermedias (Protec, civil, Cruz Roja, etc), que si bien no pertenecen directamente a la institución militar son una apéndice de la misma.
- Se admite, igualmente, la dependencia de mandos militares fuera de la institución Ejército.

2- El régimen de la prestación sustitutoria se efectuará en analogía al establecido para el servicio Militar y con una duración de 6-12 mesea más que éste. A. 8.3

Hemos de recordar, que el objetor realiza un acto de negativa no sólo a servir en armas sino también a todo aquello que implica el ejército como mera prolongación de un determinado tipo de sociedad.

Así, son este tipo de valores directamente fomentados por el ejército (obediencia ciega, disciplina prusiana, discriminación sexual y racial, jerarquía autoritaria, marginación ideológica, etc) aquellos a los que, de una forma radical, se está objetando. Reproducir éstos mismos esquemas en el servicio Civil supone, entonces, hacer caso omiso al prinicipio de libertad de conciencia desarrollado en los actos externos y al contenido reivindicativo y de lucha política que, de suyo lleva la objeción de Conciencia. Supone, más simplemente, no haber cambiado nada, mantener en pie aquellos condicionantes que hacen enfrentarse al objetor con la norma que le obliga a cumplir un determinado comportamiento.

No admitir la autonomía de la conciencia en las manifestaciones externas supone, desde nuestro punto de vista, tanto como negar la libertad de conciencia misma.

3- Los servicios civiles establecidos en la LOC anulan la autonomía de la conciencia tanto por lo expuesto más arriba, como por hacer depender la gestión, inspección y, ojo, ejecución de éstos, a un órgano dependiente de un ministerio; es decir, externo al propio objetor. De hecho, la Ley no asegura que al objetor se le vaya a tener en cuenta a la hora de asignársele un servicio civil. Más bien, al contrario, se dice en la ley que los servicios se asignarán según las " necesidades " del Estado. A. 12

Al márgen de las críticas fáciles (los estados no tienen necesidades más allá de las que tengan los que los rigen) nos cabe puntualizar que la doctrina internacional y las propias recomendaciones del Parlamento Europeo explictan que los servicios civiles deben organizarse de forma que respete la integridad y dignidad de la persona afectada (lo que supone tanto como decir la autonomía y responsabilidad de la persona afectada).

4- Los servicios civiles propuestos por el Gobierno inciden negativamente en el mercado laboral:

La situación laboral en España es fuertemente depresiva.

En todos los sectores económicos existe una fuerte demanda de empleo que, por ahora, se encuentra desatendida. Concretamente, y para lo que aquí nos interesa (Hemos tomado como base de éstas conclusiones los presupuestos generales del Estado para

FONDO MOC

ANEX. Nº 5

1985):

ENSEÑANZA: Queda muy limitado el número de plazas anuales, tanto por la estrechez de unas oposiciones que vienen limitadas por el número de plazas reales existentes (recortes presupuestarios, etc) como por la poca disponibilidad de contratación privada.

Este sector, con mucho, es uno de los que más demanda laboral crea y, a la vez, de los que la tienen más desatendida.

SECTOR SANITARIO: Requiere, a nuestro entender, una especialización importante, lo cual hace que sólo esté al alcance de aquellos con unos estudios determinados. La demanda en éste campo es también importante. Una única posibilidad a cubrir por objetores, por su menor grado de especialización, sería la relacionada con puestos como camilleros, cruz Roja, etc. Dichos trabajos, desde nuestro punto de vista, son criticables por diversas razones: Todo lo relacionado con Cruz Roja por su vinculación con el estamento militar; los puestos auxiliares por ser posible cubrirlos con personal en paro.

ENSEÑANZAS ESPECIALES: En las que, en lo que a legislación se refiere existe un importante vacío, fruto del desinterés de los gobernantes. Cubrir los mínimos con objetores sería, nuevamente, una manera de queres ocultar una realidad de demanda social de trabajo.

REEDUCACION DE EX DELINCUENTES, CRIMINOLOGIA, ETC. Pasa exactamente igual.

EDUCACION DE ANCIANIDAD, FOMENTO MEDIO RURAL, FAMILIAR,ETC. Igual.

MINUSVALIAS FISICAS Y PSIQUICAS: Igual

TOXICOMANIAS: Igual.

Es claro qur, partiendo de un serio análisis de la realidad, que no es tampoco muy difícil realizar, puede llegarse a la convicción de estar ante la tensión de " pasar lo mejor posible" (caso de aceptar cualquiera de éstos servicios civiles) o responder desde la solidaridad(con la negativa a aceptarlos) Este conflicto crea una nueva razón de conciencia que da lugar a una objeción. El responder a ésta por medio de una sanción penal da lugar, desde nuestro punto de vista, a un encarcelamiento [illegible] discrimiatorio y anulador de la libertad de conciencia.

5- Se establece un orden de prioridades entre los servicios civiles que anula cualquier posibilidad de elección de aquellos que pudieran estar en mayor consonancia con la conciencia del objetor.

6- No se recogen aquellos serviciosque, desde siempre, han sido reivindicados por los objetores y que atienden mejor a su dignidad y a los imperativos de su conciencia.

CONCLUSION:

Resumidamente, los servicios civiles propuestos por la ley no respetan la dignidad de los objetores, consistente en la necesaria adecuación de sus actuaciones externas al imperativo de conciencia (S. 15/82 de 23 Abril del T.C. Esp.) y no lo hace porque la ley española parte, como presupuesto básico de la preponderancia del valor militarista sobre otro tipo de valores. Así, la Objeción no viene reconocida, según esta ley, como un derecho Fundamental, sino como una anomalía que hay que aislar en lo más posible. De esta manera, son ra[illegible] ideológicas las que ofrece el estado español [illegible] cumplan el

consideradas por El tribunal de Deechos HUMANOs de la Haya como discriminaciónes y violación de Derechos H manos.

SEGUNDO

EXISTENCIA DEL TRIBUNAL Y POSIBLES POSTURAS DE ESTE.

Partimos de la censura que, como tribunal encargado de enjuiciar la conciencia de los individuos merece el CNOC. Recordemos el punto 3 de la Resolución de 7-II-1983 del Parlamento Europeo en que se dice:

> " Puntualizaque ningún tribunal o comisión puede penetrar en la conciencia de un individuo y que por lo tanto, una declaración estableciendo los motivos individuales debe bastar en la gran mayoría de los casos para asegurar el estatus de Objetor de Conciencia."

Sobre la existencia de éste tipo de tribunales se han pronunciado, entre otros,
- La O.N.U.
- La Propia Constitución Española.
- Asociaciones internacionales y Nacionales que luchan por la defensa de la Justicia y los Derechos Humanos: Pro Derechos Humanos España en su informe del año 1984, Grupo de Abogados Jóvenes España en su último congreso Nacional; Justicia y Paz, A.I., etc.

Diversas organizaciones sociales y políticas españolas en carta dirigida al Defensor del Pueblo sobre el tema de la Objeció de Conciencia;
- La doctrina filosófico-Jurídica en la totalidad; y en más amplitud, Dr. Hart; Dr. Rawls; Dr. Ruiz Giménez; Dr. Peces Barba, etc. Dr. Bobbio; etc.

FONDO COMOC

UNO MOTIVACIONES Y ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL:

La LOC abre la puerta, por su indefinición y ambiguedad, a que elTribunal pueda decidir como motivos que quedan fuera del ámbito de protección de la LOC los políticos. Esto es así porque, en principio, no vienen recogidos por el art. 1 de la LOC.

La exclusión de éste tipo de motivos, actualmente dominantes entre los objetores, supone un evidente rechazo de la libertad de conciencia, al verse ésta disminuída enlo que supone actuaciones del individuo políticamente disidentes con el sistema de valores imperante.

- Podemos preguntarnos qué situación se estádando si, como pued suceder, el tribunal declara a un individuo como no objetor porque alegó motivos políticos y si, como consecuencia de ésto, es encarcelado según la Jurisdicción Militar por negativa a prestar el Servicio Militar.

DOS: ENJUICIAMIENTOS DEL TRIBUNAL DENGANDO LA CONDICION DE OBJETOR DE CONCIENCIA:

Es otra posibilidad que la ley ampara, en virtud de lo establecido en el art. 1.4 en relación con los arts. 4y 14.

El consejo, en base de un supuesto expediente que se incoará a cada solicitante, puede llegar a la convicción de no haber razones para declarar objetor a un individuo y, por tanto, someterle al régimen de prestación del Servicio Militar. Si éste individuo

se negara a realizar dicho servicio M.) tar, ser[illegible] juzgado por la JURISDICCION MILITAR, pudiéndosele imp[illegible]er una pe[illegible] (según el Proyecto de Código de Justicia Militar que está para salir) de 1 a 6 años de prisión militar. Dicho encarcelamiento atiende típicamente a uno de los supuestos que A.I., en su Congreso de Viena, recoge como de persecución política y, por consiguiente, entra dentro de los "tipos" que ésta organización "beneficia" (valga tan burda expresión) con el estatus de "preso de conciencia."

Puede darse un caso más: Que el individuo se niegue a ser juzgado en su conciencia por el CNOC. Si ésto ocurre, ¿ Nos encontraremos ante un caso en que pueda, igualmente y en virtud de la pena que recaiga al individuo, considerársele como preso de conciencia?

Nuestra postura es afirmativa, por cuanto, reconocido internacionalmente que un tribunal que juzgue las conciencias es contra los Derechos H[illegible]manos y una grave violación de la integridad de la persona, el negarse a ser juzgado en la propia conciencia no es más que una respuesta legítima amparada por el derecho, y el penar a una persona por ejercer un derecho que le viene reconocido tanto por los tratados internacionales como por su propia COnstitución no es más que una actuación de abuso de poder del Estado, una discriminación basada en motivos ideológicos, un acto autoritario que pone en entredicho cualquier sistema capaz de realizarlo.

BREVE ESTRACTO LEGAL:

Art. 18 DECL. DERECHOS HUMANOS 1948:
" Toda persona tiene derecho a la libertas de pensamiento, creencia o religión..."

ART. 19
" Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones..."

ART. 28
" Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos reconocidos en ésta declaración se hagan plenamente efectivos."

ART. 5 Pacto INternacional Derechos Políticos 1966
" 1- Ninguna disposición del presente pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado... para emprender actividades encaminadas a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el pacto o a su limitación..."
" No posrán admitirse restricciones o menoscabos de ninguno de los derechos fundamentales reconocidos ... so pretexto de que el presente pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado"

ART. 17 " Nadie será objeto de injerencias arbitrarias ensu vida privada, su familia, su domicilio ..."
" Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estas injerencias"

18 " Toda persona tiene derecho a la libertad de pen-

FONDO MCC

samiento, de conciencia y de religión,..."

ART. 19 " Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones"...

ART. 26 " Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religiós opiniones políticas o de cualquier otra clase, .. . o por cualquier otra condición o razón social.

ART. 8 Convención de Roma

" Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar..."

" No puede haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de éste derecho..."

9 " Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

" La libertad de manifestar sus... convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que previstas por la ley constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la protección del ordem...

14 " El goce de los derecho y libertades reconocidos en la presente convención ha de ser asegurado sin distinción alguna, tales como las fundadas en el sexo, raza, color, lengua, opiniones políticas..."

17 " Ninguna de las disposiciones del presente Pacto puede ser interpretada en el sentido de que implique para un Estado, grupo o individuo un derecho cualquiera a dedecarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos y libertades reconocidos en el presente convenio, o limitaciones más amplias de esos derechos o libertades que las previstas en el mismo.

.....

ART. 16 Constit. Española.

" Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto ...

Nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología opinión o creencias

Ninguna confesión tendrá carácter estatal..."

TRES

NEGATIVA DEL OBJETOR DECLARADO A REALIZAR LOS SERVICIOS CIVILES QUE SE LE IMPONGAN.

1- Posibles consecuencias: La más normal es la de condenársele según el art. 2 de la L. Orgánica 8/1984 de 26 de Dic. a una pena de prisión Menor en sus grados medio o Máximo (es decir, de 2 años a 6 años). Esto supone, por lo pronto, una discriminación si tenemos en cuenta las penas que pueden recaer al que se niegue a

FONDO MOC

prestar el Servicio Militar (de 1 a 6 años).
Cabe preguntarse si dicha negativa a prestar el servicio Militar puede estar justificada.

Nuestra postura es la siguiente:

. Estaría justificada siempre que viniera motivada por razones de conciencia y por ser los servicios civiles propuestos contrarios a la dignidad de las personas afectadas. Dicho principio general necesita, para su concreción, una individualización de cada caso, así como un descenso a una complicada casuística que aquí no podemos realizar.

Pueden servir, sin embargo, las pautas siguentes:

1- Estaría justificada la negativa a prestar el Servicio Social siempre que tenga alguna vinculación con estructuras o instituciones militares o bien que fomenten valores militaristas, o, en su caso, se realicen en organismos que vengan entendidos como un simple apoyo civil a una estructura de defensa militar.

2- Estaría justificada la negativa a prestar un servicio sustitutorio que no respondiera al deber de solidaridad humano; y, fundamentalmente, por lo que se refiere al campo del mercado de trabajo.

3- Estaría justificada una negativa a realizar un determinado servicio civil que supusiera discriminación con respecto al servicio militar, tanto respecto al tiempo como a la forma del ejercicio de éste.

4- Estaría justificada la negativa a prestar un servicio civil que entrara en contradicción con la conciencia individual del objetor o que degradara su condición de persona.

5- Estaría justificada una negativa a prestar el servicio social al que sea destinado si éste supone marginación, desarraigo de su entorno, vejaciones, menoscabos de su personalidad o peligros que voluntariamente no estuviera dispuesto a asumir y que no son exigibles por ningún estado (por ejemplo, peligro para la propia vida, estabilidad psíquica, etc).

6- Estaría justificada una negativa siempre que el servicio al que se pretende destinar al objetor supone aprendizaje de técnicas que no se está dispuesto a aprender por razones de conciencia.

7- Estaría justificado el rechazo al cumplimiento de un servicio civil contrario a la conciencia del objetor o de cualquier otro tipo si el solicitante de objeción ha presentado una preferencia distinta, un plan de servicios civiles alternativos, etc.

8- Estaría justificado una negativa a la realización de un servicio civil si el objetor tiene ya cumplida una acción que haya redundado en beneficio de la sociedad y en el suyo propio.

9- Hay que tener en cuenta, de nuevo, que la valoración de la conciencia no es posible, en ningún caso, más allá de lo que el propio individuo afectado quiera permitirlo.

PODEMOS

CONCLUSION:

Una pena que recayera sobre una persona por negarse a realizar un servicio civil deberá ser considerada como una merma de la libertad de las personas y como una violación de Derechos Fundamentales y en especial de la libertad de conciencia siempre que los servicios civiles entren en conflicto con la dignidad y la conciencia del individuo.

Así a sido reconocido por el Parlamento Europeo en Resol.

de 7-II-83, por la Declaradión de Derechos Humanod, por el Pacto de Derechos Humanos de Roma, por la propia Constitución española, etc.

La consecuencia lógica de ésta situación es doble: Se trataría de un prisionero por motivos de conciencia (políticos o ideológicos) y tendría derecho a la más alta protección de los tribunales nacionales e internacionales.

M.O.C.

FONDOMOC

DERECHO COMPARADO:

Como base para ésta apartado, vamos a partir de las resoluciones de carácter internacional que, por su ámbito de aplicación y por el grado de consenso entre los distintos paises a la hora de su aceptación, suponen el más claro ejemplo de lo que se considera comoderecho a la objeción de conciencia.

I) ANTECEDENTES:

a- DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. del 1948

ART= 18 " Toda persona tiene derecho a la libertasdde pensamiento, de conciencia y de religión; éste derecho incluye la libertas de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica y la ovservancia."

ART. 19 " Todo individuo tiene derecho a la libertaddde opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir infomación y opiniones, el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión

b- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS de 1966

ART. 8 "...3 Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) ...

c) No se considerarán como trabajos forzosos u obligatorios, a los efectos de éste párrafo:

...ii) El servicio de carácter militar y, en los paises donde se admitesu exención por objeción de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley y quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia

ART. 18 . " 1- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; éste derecho incluye la libertad de tener o adoptar la religión o creencias, tanto en público como privado, mediante el culto, el rito, las prácticas y la enseñanza. ..."

ART. 19 " 1- Nadie será molestado a causa de sus opiniones..."

C!- CONVENIO PARA LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES. ROMA 1950.

ART. 4 "..."
ART. 9 "..."

II) RESOLUCIONES SOBRE OBJECION DE COCNCIENCIA:

a- Resolución 337 de 1967, de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, por la que se establece un criterio amplio en las motivaciones, admitiéndose, a lo que parece, toda posible motivación y estableciendo una lista ad exemplum: "Motivos de conntencia, en razón de una convicción deorden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otro de la misma naturaleza".

Igualmente, se establece que la objeción de conciencia deriva de los derechos fundamentales del individuo garantizados en al art. 9 de la convención Europea para la salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

FONDO MOD

b- Resolución adoptada por el Parlamento Europeo el 7-Febrero de 1983 . Por la que se recuerda que la objeción de conciencia es un derecho fundamental que implica el derecho a separarse del servicio militar y negarse a su cumplimiento, se puntualiza que ningún tribunal o comisión podrá penetrar en la conciencia del individuo, recuerda que la prestación social no puede ser considerada como una sanción y que porlo tanto debe organizarse de manera que no perjudique a la dignidad de las personas y que su duración no exceda del tiempo de cumplimiento del servicio militar. y hace un llamamiento a los gobiernos de los estados miembros de la comunidad para que adecuen sus legislaciones a ésta resolución.

c- Trabajos preparatorios para resolución sobre objeción de conciencia de O.N.U. Por lo que de éstos sabemos, además de mantener los criterios anteriormente expuestos, se hace especialamente énfasis en que las motivaciones políticas para el ejercicio del derecho a la objeción de cocnciencia deben ser tenidas en cuenta como de primer orden.

III CAMPAÑAS DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SOBREOBJECION DE CONCIENCIA:

A- Campaña de ANMISTIA INTERNACIONAL: De acuerdo con la última resolución adoptada por ésta organización en su congreso mundial, se ha iniciado en el mes de Marzo de 1984 una campaña sobre la objeción de conciencia en España, editándose unos trípticos en los que se resumen las condiciones mínimas que una ley de objeción debe tener para ser considerada como progresista.

A la vista de todo ello, concluye el documento de Anmistía, los eventuales insumisos ante una le y en españa- por supuesto anteuna ley de características similares a la actual- serían adoptados por Anmistía Internacional como presos de conciencia.

B- Informe de la Asociación Proderechos Humanos de España sobre objeción de Conciencia dirigido al Defensor del Pueblo pidiéndole la interposición de un recurso previo de inconstitucionalidad.

LEGISLACION COMPARADA: (EUR. OCCID.)

A) PAISES QUE TIENEN RECONOCIDA LA OBJECION DE CONCIENCIA EN LA PROPIA CONSTITUCION:

- ALEMANIA=
- PORTUGAL
- ESPAÑA=

PAISES QUE NO ADMITEN EXPRESAMENTE LA OBJECION DE CONCIENCIA:

- SUIZA
- TURQUIA

PAISES QUE ADMITEN LA OBJECION DE CONCIENCIA ABSOLUTA (A cualquier tipo de servicio militar)

BELGICA
ALEMANIA
FRANCIA
ITALIA
NORUEGA

CONOMOC

PAISES QUE RECONOCEN LA OBJECION DE CONCIENCIA RELATIVA:
(Servicio Militar no armado):

AUSTRIA
FINLANDIA
(RDA)

PAISES QUE RECONOCEN LA OBJECION DE CONCIENCIA PLENA (por cualquier tipo de motivos):

NORUEGA
DINAMARCA
ALEMANIA

ORDENAMIENTOS QUE SOLO RECONOCEN MOTIVOS RELIGIOSOS
(....)

ORDENAMIENTOS QUE RECONOCEN LOSRELIGIOSOS Y LOS ETICOS:

FRANCIA
BELGICA
AUSTRIA
SUECIA
ITALIA
HOLANDA

ORDENAMIENTOS QUE RECONOCEN LA OBJECION DE CONCIENCIA SIN COMISION
(RDA)

COMISIONES: TIPOS:

ALEMANIA- Necesidad de presentar demanda alegando los motivos. Comisión de cuatro miembros. Puede recabar informaciones para comprobar la veracidad de lo afirmado en la demanda= Es recurrible.

AUSTRIA: Hay dos comisiones, Comisión del Servicio civil, con competencia para decidir sobre la exención y la comisión Superior, para decidir sobre las apelaciones.; las dos con su propio presidente, vicepresidente y número suficiente de vocales.

FRANCIA: La comisión estudia las instancias presentadas y los documentos que se le presentan.Sólo son recurribles en apelación ante el Consejo de Estado.

ITALIA: La comisión está compuesta por cinco miembros (entre ellos un psicólogo), la comisión tendrá en cuenta todos los elementos útiles destinados a valorar la validez de las motivaciones

Todos los demás tienen comisiones similares a las vistas.

CONDOMOC

PRESTACION SOCIAL:

BELGICA: -A entidade de derecho público a) Sanitarias
b) Sociocultural.

-A entidades de derecho privado: las reconocidas por un R. Decreto con personalidad jurídica y subvencionadas.

- En protección civil.
- Servicios no armados del ejército.

HOLANDA: Los objetores con estudios universitarios se ocupan ellos mismos de encontrar un puesto.
- Administración
Hospitales
- sociocultural...
- Investigación
etc.

ALEMANIA:
- Campo social
- Prevención del medio ambiente
- Los centros deben solicitar objetores
- Sê reconoce el servico de cooperación internacional y en favor de la paz.

FONDO MOC

ITALIA: A) Servicio civil: Entidades de ayuda, instrucción, proteccion civil, salvaguarda del patrimonio forestal.
B) Servicio no armado:

FRANCIA: Trabajos de utilidad pública que puedan ser peligrosos

AUSTRIA:
- Sanitarios.
- Medio Ambiente

TIEMPO:

ALEMANIA: Un tercio más.(Máx.)
BELGICA: a-Servicios no armados. Mismo tiempo (10 meses)
b- Prot. civ. y Sanitario. 15 meses
c- Sociocult. 20 meses.
HOLANDA: Un tercio más
ITALIA: Ocho meses más
FRANCIA: Doble.
AUSTRIA: Ocho meses.

Proposition de résolution

présentée par MM.Roelants du Vivier,...

avec demande de débat d'actualité et d'urgence,
conformément à l'article 48 du Règlement,

sur le respect du droit à l'objection de conscience par l'Etat Espagnol

a. Alarmé par l'entrée en vigueur imminente en Espagne d'une nouvelle législation sur l'objection de conscience dont le contenu ne respecte pas à plusieurs égards le droit fondamental à l'objection de conscience tel que le Parlement européen lui-même l'a affirmé dans sa résolution du 7 février 1983(1);
b. Considérant en effet que cette législation espagnole stipule que le droit à l'objection de conscience ne pourra s'exercer après incorporation dans les rangs du service militaire alors que la dite résolution du 7 février 1983 constate que la protection de la liberté de conscience implique,à tous moments,le droit de se retirer du service militaire pour des raisons de conscience;
c. Considérant par ailleurs que cette législation espagnole prévoit systématiquement l'intervention d'une Commission spéciale pour juger des motifs de conscience alors que la dite résolution du 7 février 1983 observe qu'une déclaration individuellement motivée doit suffire,dans l'immense majorité des cas,à obtenir le statut d'objecteur de conscience;
d. Considérant encore que cette législation espagnole établit une discrimination arbitraire entre la durée du service militaire et celle de la prestation sociale substitutive alors que la dite résolution du 7 février 1983 affirme que l'accomplissement d'un service de remplacement ne peut être considéré comme une sanction et que la durée de ce service de remplacement ne devrait pas excéder la durée du service militaire ordinaire;

1. rappelle à l'Etat Espagnol,candidat à l'adhésion aux Communautés européennes,que le droit à l'objection de conscience fait partie des droits fondamentaux auxquels toutes les institutions européennes attachent une importance primordiale;
2. invite l'Etat Espagnol à réviser le contenu de sa nouvelle législation sur l'objection de conscience en tenant compte des principes affirmés notamment dans la résolution adoptée par le Parlement européen le 7 février 1983 (1);
3. charge son président de transmettre la présente résolution aux autorités espagnoles compétentes en la matière ainsi qu'à toutes les institutions communautaires concernées.

(1)JOCE nº C 68 du 14.3.83,p.14

FONDAZIONE

BILBOKO TALDE ANTIMILITARISTA
BAKEAREN ETXEA
Carnicería Vieja, 9-4º
48005 Bilbao

Queridos amigos,

Tal como quedamos en la reunión de Barcelona, aquí os envío la propuesta de escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo. El texto sería el mismo, tanto para los que soliciten justicia gratuita, como para los que no, suprimiendo en este caso el otrosí que hace referencia a este extremo.

Sobre la representación del litigante, en Bilbao hemos visto claro que, según el art.33.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se puede prescindir de procurador, por lo que bastaría que, en cada sitio, los grupos de M.O.C. contactasen con unos abogados concretos, a cuyo favor se otorgase poder notarial, sin más, que se encargarían de presentar cada recurso en cuanto el objetor requerido para incorporarse a filas lo comunique a su grupo de M.O.C. y otorgue el poder.

FONDOMOC

A propósito del problema del 132-1º de la LJCA, lo consultamos con un magistrado de la Audiencia de Bilbao, que, tras consultarlo a su vez, nos confirmó la idea que ya nos había adelantado en un principio: No hace falta presentar la demanda de justicia gratuita ante el Juez municipal, sino que se hace directamente ante la propia sala que va a conocer del recurso, sin más problemas. Se solicitaría, por tanto, mediante otrosí (otrosí 4º de nuestro texto), siendo la fórmula que os sugerimos la de un escrito aparte cuyo contenido sea el normal de una demanda de justicia gratuita, por encontrarse el objetor notoriamente en alguno de los casos del antiguo art.15 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o simplemente, como os decimos, por serle aplicables los términos de la nueva redacción de los arts.14, 15 y 16 de la LEC.

Nada más, si tenéis algo que comentarnos, llamad al teléfono de Bakearen Etxea (4153772), y quedamos a la espera de los apuntes que enviéis para redactar la demanda. Un abrazo.

IRUÑEA - NOVIEMBRE 84

DOCUMENTO DE DEBATE INTERNO SOBRE LA OBJECION COLECTIVA

PRESENTACION

Algunos objetores de conciencia de Pamplona, entre los que se encuentran quienes han promovido y realizado un servicio civil con jóvenes desescolarizados y en paro (Taller Escuela Txantrea) desde 1980, invitamos a la asamblea estatal a replantearse la estrategia del MOC de objeción colectiva.

Nos ha motivado a hacerlo el constatar en la realidad el hecho de que unos objetores van a ir a la cárcel pero otros van a realizar la PSS.

Por esto os presentamos una propuesta que intenta adaptar la estrategia a lo que va a ser la realidad dentro de unos meses.

Damos por supuesta nuestra oposición más absoluta a la ley de O.C. Entended este trabajo como un documento interno de debate y no como un manifiesto a la opinión pública, en el que sería necesario criticar dicha ley en profundidad.

En nuestra propuesta hemos pretendido tan sólo poner las bases de la estrategia que os presentamos. Queda el trabajo posterior de desarrollar cada punto.

FONDO MOC

EXPOSICION DE LA ESTRATEGIA DE OBJECION COLECTIVA

La objeción colectiva surge como una estrategia del MOC frente a la ley de O.C. Su fin fundamental es hacer inaplicable dicha ley, y para ello intenta aglutinar al mayor número posible de objetores en incorporación aplazada alrededor de una misma postura.

Como estrategia, la objeción colectiva tiene tres acciones o partes esenciales:

1. Declaración colectiva.

Cuando se cree el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia (CNOC), todos los objetores en incorporación aplazada debemos regular nuestra situación enviando una instancia o solicitud a dicho CNOC, el cual, basándose en ella, decidirá si somos objetores o no.

La objeción colectiva propone el enviar todos el mismo modelo de solicitud o declaración. Esta postura tiene una finalidad: Obligar al CNOC a que se pronuncie de igual manera en todos los casos, y nos declare a todos como objetores o por el contrario no declare a nadie como tal. Si todos somos considerados objetores, pasamos a la jurisdicción civil, dentro de la cual, las previsibles consecuencias en el caso de negarnos a ir a la PSS, serían en general más "suaves".

FONDOMOC

El texto que se propone como única declaración recogería las siguientes ideas (no es definitivo):

-. Soy objetor por motivos de conciencia.
-. No reconozco a este tribunal como apto para juzgar mi conciencia.
-. Exijo que se me considere como civil a efectos jurídicos y legales.
- Objeto a la PSS.
-. No se ampliará esta declaración en base al art. 16 de la Constitución.

Lo fundamental en esta acción sería conseguir el mayor número de gente que firme la carta.

2. No ir a la PSS.

Una vez que hayamos pasado el tribunal y hayamos sido declarados objetores, el siguiente paso que propone la estrategia de objeción colectiva es no ir a la PSS. La finalidad de esta postura es que al estar mucha gente dispuesta a ello, se llegue a hacer inaplicable la ley, puesto que el Gobierno no puede meter a tanta gente en la cárcel.

3. Agotar vías legales.

La tercera acción es agotar todas las vías legales a nuestro alcance, a nivel de recursos, etc.., tratando de mejorar la situación que se nos presenta.

FONDOMOC

VALORACION

La valoración que hacemos, se enmarca dentro del Movimiento. Queremos decir con esto, que nuestra crítica quiere ser constructiva, dentro del proceso que todo grupo con unos objetivos políticos debe realizar. De esta manera asumimos la responsabilidad de un debate, porque pensamos que la postura planteada en estos momentos por el MOC tiene una serie de contradicciones que pueden ser desfavorables para todos nosotros, tirando por el suelo un intento, la objeción colectiva, que calificamos como positivo.

A la vez, hemos valorado el momento en que estamos, y después de ver que los planteamientos no están tan asumidos y finalizados como parece (recordemos la falta de unanimidad en la última asamblea de Septiembre), pensamos que es posible una reconsideración de la postura.

La pregunta que inicialmente nos hacemos es: ¿A dónde nos conduce esta estrategia en la práctica?. Pues bien, pensamos que la objeción colectiva se encuentra de entrada con unas barreras importantes a analizar:

1. Reconocemos en la objeción colectiva, una estrategia para unir a todos los objetores. Pero hay que tener en cuenta, que aunque el MOC llame a la no realización de la PSS, serán muchos los objetores que sin pertenecer a los grupos del MOC, realicen la PSS. Es más, vemos que sólo una parte de objetores en incorporación aplazada está organizada en el MOC.

2. Las decisiones del MOC son indicativas y no vinculantes. Por ello, tampoco los objetores organizados, se comprometen a cumplir lo que el MOC decide como estrategia política. A priori, nos encontramos con una contradicción. Se toman como armas de estrategia política las respuestas que cada uno adopte. La inaplicabilidad de la ley va a depender de unas respuestas de personas concretas, y sin embargo la objeción colectiva no se fija en éstas, sino

FONDO MOC

que eludiéndolas toma una postura política que creemos es contradictoria en sí misma.

3. No podemos ni debemos despreciar el poder de la Administración. Nosotros pensamos que va a intentar desmoronar el movimiento utilizando nuestras contradicciones. Intuimos que tratará de reducir el número de objetores mediante varios sistemas:

   -.La ley ya declara exentos a los mayores de 28 años.
   -.Declara exentos a los que se acojan a la disposición transitoria por haber realizado prestaciones sociales de análoga naturaleza a la PSS.
   -.Declarar objetores de conciencia al mayor número de gente posible (incluso utilizando la vía del silencio administrativo positivo), logrando tentar a muchos para que hagan la PSS en lugar de ir a la cárcel.
   -.Es previsible que en el reglamento se contemplen causas de exención similares a las del servicio militar (enfermedades, vista,...).
   -.Podemos preveer una campaña de desprestigio contra la gente que vaya a ir a la cárcel.
   -.Previsiblemente se anulará la declaración colectiva imponiendo una solicitud en papel impreso.

Creemos que después de este proceso ocurrirán tres cosas:

   a)Un número de gente se va a librar de la PSS.
   b)Un número de gente realizará la PSS.
   c)Un número de gente irá a la cárcel.

Deducimos de aquí, que no hay una relación causa-efecto entre negativa a realizar la PSS e inaplicabilidad de la ley.

Pensamos que por un lado, hay un espíritu de triunfo que nos está haciendo no analizar las cosas en todos sus puntos, y por otro hay un sentimiento velado de miedo a enfrentar la realidad con todas sus caras. Como consecuencia de estos dos sentimientos, nadie por ahora, que nose-

FONDO MOC

tros sepamos, está organizando la respuesta política en la cárcel, ni se está preparando para ella.

4. Otra contradicción que observamos dentro de la estrategia es que un elevado número de gente va a decidir su actuación según lo que hagan sus compañeros. Pensamos que esta manera de proceder, a la cual está predisponiendo la misma estrategia, está equivocada. Nunca sabremos cuántos van a ir a la cárcel hasta el último momento, ya que cada uno pone como condición un número mínimo diferente de personas que se vayan a negar a realizar la PSS para sumarse al carro.
   Si queremos que la postura de cárcel tenga una validez, es conveniente que haya gente decidida a asumir dicha postura independientemente del número de objetores que la secunden. Es más importante la calidad, la preparación, la decisión de un grupo, que un número elevado de gente indecisa.

FONDOMOC

5. Pensamos también, que si el MOC se plantea la lucha de esta manera, esto es, como una estrategia de embudo con un único frente, cabe la posibilidad de que fracasando en el primer intento, el Movimiento quede desarticulado y sin perspectivas futuras.
   Por ello es mejor abrir varios frentes de lucha que además permitirán que participen sectores de gente con diferentes planos de compromiso. Haremos así nuestras posturas más comprensibles y lograremos un mayor arraigo popular, cuestión imprescindible en todo movimiento político.

En base a estos puntos es por lo que hacemes la siguiente propuesta de estrategia a corto y medio plazo para el MOC.

PROPUESTA

Sus fundamentos:

Nuestra objeción va dirigida a la desmilitarización de la sociedad. Estamos también en contra de toda conscripción, pero entendemos que en este momento, a la hora de conseguir el apoyo popular, es más positivo levantar sólo la bandera de la desmilitarización. La lucha contra la conscripción es algo que nos proponemos a largo plazo.

Se trata de una objeción política, en el sentido de que no se queda centrada en el librarnos de la mili, ni tampoco en una postura personalista que exclusivamente se fije en ser consecuente en la vida con nuestras ideas. Tratamos de que tenga una repercusión social, que sea entendida y apoyada, y que sea eficaz para hacer realidad el fin que nos proponemos.

Es también una postura popular. Proponemos que el MOC no se convierta en un grupo de élite, separado de las inquietudes y de la vida del pueblo. Por ello nos importa mucho que nuestras palabras y posturas conecten con la experiencia popular.

Pasamos sin más dilación a exponer los puntos concretos que proponemos como estrategia del MOC. Los iremos desarrllando uno a uno.

Sus elementos básicos:

1. La declaración colectiva: Proponemos que se elimine la referencia a la negativa a realizar la PSS. Conseguiríamos así en la práctica que se sumen a ella todos los objetores y no sólo los que se planteen el ir a la cárcel. Valoramos muy positivamente esta declaración colectiva, que es un esfuerzo por la unidad y una vía que puede llevarnos a ser declarado objetores a todos o ninguno y pasar a la jurisdicción civil en el primer caso.

2. Estamos de acuerdo en aprovechar todas las vías legales pa-

FONDO MOC

ra mejorar la ley (Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, convencer al Defensor del Pueblo para que presente el recurso previo de inconstitucionalidad). Estarían encaminadas principalmente a lograr:

1.-Igualar la duración de la PSS con el SM.

2.-El reconocimiento de la objeción sobrevenida.

3.-Eliminar la potestad del CNOC de decidir quién es objetor y quién no.

3. Proponemos que dentro del MOC se prevean y organicen todas las respuestas que en la realidad se van a plantear:

a)Los que elijan ir a la cárcel ignorando al Tribunal.

b)Los que elijan ir a la cárcel en caso de no ser declarados objetores por el CNOC.

c)Los que siendo declarados objetores elijan ir a la cárcel por negarse a ir a la PSS.

d)Los que acudan a la PSS.

e)Los que habiendo realizado un servicio civil autogestionado soliciten que les sea computado ese tiempo.

FONDO MOC

4. Organizar y coordinar la información, cobertura jurídica y apoyo DESDE AHORA, de los sectores que nacen de las posturas del punto anterior.

5. Plantear la continuación de la lucha dentro y fuera de la cárcel y de la PSS. Habría que elaborar una estrategia a seguir en cada caso.

6. Crear una red de servicios civiles autogestionados (SCA) por la paz. Dentro de ellos proponemos dedicar los mejores esfuerzos a los que desarrollen la defensa popular no violenta como alternativa a la defensa militar.

7. Llegar a un convenio con la Administración para que los objetores de conciencia puedan realizar la PSS en estos SCA por la paz.

8. Promoción de la objeción de conciencia post mili.

9. Promocionar la objeción fiscal.

Conclusión:

Estos son los puntos básicos de nuestra propuesta. Como veis, la novedad radica principalmente en el reconocimiento de lo que va a ser el próximo futuro del MOC: Unos van a ir a la cárcel y otros van a realizar la PSS. Adecuemos nuestra estrategia a esta realidad para poder así avanzar en nuestra lucha por la desmilitarización y la no conscripción.

FONDO MOC

dossier

LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA

FONDO MOC

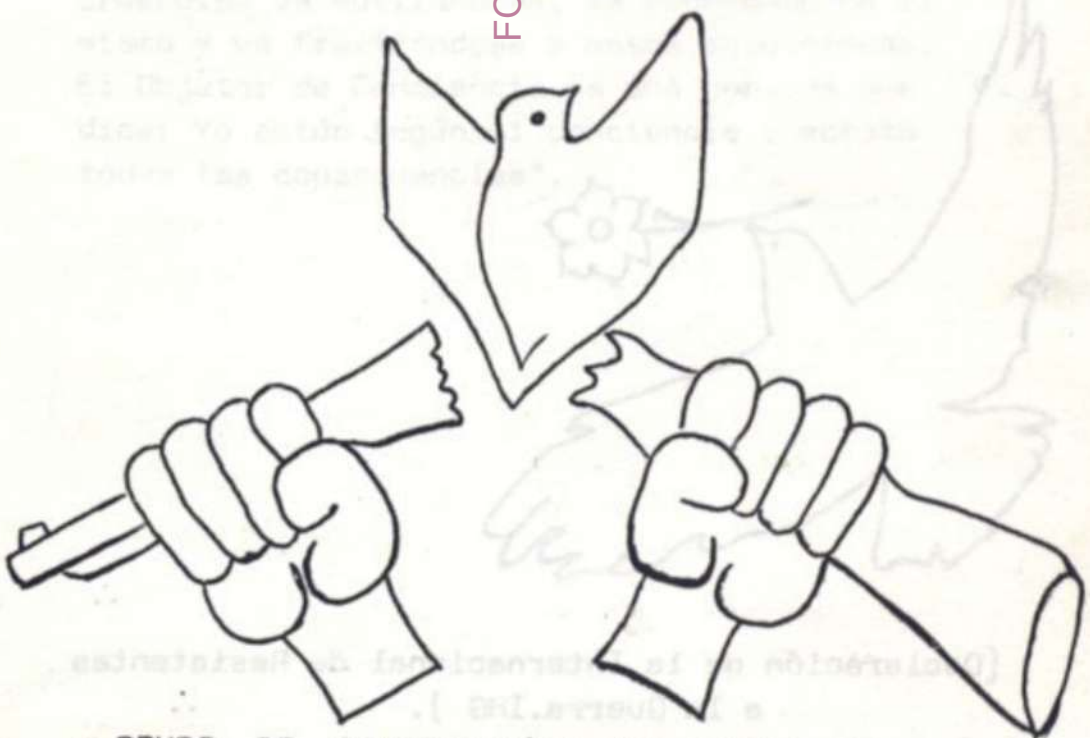

= GRUPO DE OBJETORES/AS DE CONCIENCIA DE NAVARRA =

"La guerra es un crimen contra
la humanidad,por ello estoy
decidido a no colaborar con
ninguna guerra y a luchar por
la abolición de todas sus causas"

FONDOMOC

(Declaración de la Internacional de Resistentes
a la Guerra.IRG).

"Un Objetor de Conciencia es la persona (hombre o mujer) que cree que el valor fundamental del ser humano, es su conciencia. Entonces, toda persona que actúa en contra de sus creencias va mutilándose, va renegando de sí mismo y va frustrándose a pasos agigantados. El Objetor de Conciencia es una persona que dice: Yo actúo según mi conciencia y acepto todas las consecuencias".

FONDO MOC

base ideológica de los objetores de conciencia de navarra.

-Abarcamos la postura de la "OBJECION DE CONCIENCIA":

"Postura que nace de una convicción profunda, en la que la conciencia representa el valor esencial de la persona y siendo consecuente con ella, se objeta ante cualquier injusticia que se presente en la vida."

-Nos situamos en una línea "ANTIMILITARISTA":

"Entendiéndola como una lucha en contra de una concepción de la vida basada en los valores militares: jerarquización, autoritarismo, sumisión, deshumanización en las relaciones interpersonales, anulación del espíritu crítico, machismo...."

-Estamos por una "ALTERNATIVA NO-VIOLENTA":

"Como concepto profundo que abarca una forma especial de entender la vida y el ser humano, dando una respuesta activa a los conflictos".

FONDO MOC

qué entendemos por objeción de conciencia

A menudo cuando alguien oye la palabra objeción de conciencia la asocia con la actitud de los testigos de Jehová; con jóvenes pasivos temerosos de disparar un arma o con una postura testimonial ante la sociedad.

Sin embargo aunque este tèrmino se ha venido empleando casi exclusivamente para referirse a los casos de oposición a realizar el servicio militar queremos recalcar que la Objeción de Conciencia hay que entenderla en un sentido amplio. La Objeción de Conciencia no consiste sólo en un no a la "mili" sino que se trata de una postura positiva y creativa frente a esta sociedad violenta y militarista. Para demostrarlo están los innumerables servicios civiles autogestionados y populares que los objetores han ido creando y fomentando. En Pamplona funciona desde hace tres años el Taller-Escuela de la Txantrea (véase páginas posteriores). Además de este servicio civil se trabaja dentro de la subnormalidad, se colabora para el mantenimiento y difusión del euskera, en la ecología, por la igualdad de la mujer...

En un sentido ya más estricto la Objeción de Conciencia se centra en el servicio militar y en el militarismo.

FONDO MOC

Los objetores de conciencia entendemos que el servicio militar es una escuela de sumisión, conformismo y obediencia:

a) Se realiza a los 20 años, cuando la ilusión, los proyectos, el idealismo y las ansias de vivir están en su punto - culminante. Es entonces cuando te dicen: "Aquí la mayor hazaña es obedecer". Poco a poco la resignación y conformismo se apoderan de muchos reclutas y esto se traspasa luego de la mili a la vida civil. "El soldado no piensa, no toma decisiones, el oficial lo hace por él"; "El ciudadano no piensa, el gobierno lo hace por él". Esta estructura jerárquica favorece la aceptación de una sociedad dividida en clases (unos mandan y otros cumplen) y preparan al joven para ser dócil y resignado, justo lo que se necesita para el modelo de producción capitalista.

b) La masificación y despersonalización que se sufre en el ejército trunca el ansia creativa, original e individual de cada persona.

c) Tampoco hay que olvidar la represión sexual que se vive en los cuarteles. Se separa al joven de las personas con quien comparte su amistad, afectividad y sexualidad, encontrándose en un medio unixesual donde se crea o aumenta la idea de mujer como objeto sexual a poseer para satisfacción del hombre.

Hoy día no se puede separar Objeción de Conciencia de antimilitarismo. Sería un grave error negarse a utilizar las armas pero no cuestionar el ejército y el militarismo.

FONDOMOCO

Los ejércitos son brazos armados del Estado, tienen el poder para ejercer la violencia, para mantener unas relaciones de producción capitalistas y unas estructuras políticas determinadas. Además del papel de policía interior de cada Estado, del comercio de armas como gran negocio de las potencias mundiales (carrera de armamentos), del rol de los bloques militares como guardianes del imperialismo soviético y americano, aparece el peligro de autodestrucción total por medio de armas atómicas, químicas y bacteriológicas. El ejército ha pasado pues, a ser la violencia institucionalizada por excelencia.

En el estado español existe el problema de la entrada en la OTAN, los demenciales presupuestos de defensa (22% PNB), las bases yankis, el reciente 23F. y la terrible ingerencia militar en la vida civil.

FONDOMOCC

Frente a esto hay quien confía en las conferencias de desarme (donde se decide hasta dónde rearmarse) o -- quien cree en las "promesas" desmilitarizadoras de los partidos de izquierda (como las de Mitterrand en su campaña electoral que no ha cumplido ni uno). La Objeción de Conciencia, visto el panorama, cree que el camino que queda es empezar el desarme y la desmilitarización por uno mismo, negándose a colaborar con el ejército cuya primera forma sería la negativa a realizar el servicio militar.

Pero hay otras formas de desobediencia como negarse a pagar el 22% de tus impuestos destinado a las fuerzas armadas, empleándolo a algo màs constructivo o colaborando con una educación menos militarizada etc..

motivos.

Pueden ser diversos los motivos por los que se objeta, si bien ha de quedar claro que ninguno de ellos se da en exclusiva, sino que suelen coincidir varios. Para su estudio los clasificaremos de la siguiente manera: motivos religiosos, motivos ético-filosóficos o humanitarios y por último los políticos.

.-Motivos religiosos.-

a) Perspectiva cristiana: Sus motivos están basados a partir del mensaje de la no-violencia, Cristo era no-violento, reflejados en los textos evangélicos como: "El Sermón de la Montaña" (dichosos los no-violentos) y el quinto mandamiento (No matarás). Pero sin olvidar el compromiso social que supone su actitud.

En un principio los cristianos llegaron a sufrir martirio e incluso la muerte por negarse a participar en el ejército. Fué a partir de Constantino y del Edicto de Milán cuando la "Iglesia" justificó la Guerra Santa salvadora o justa, (¿acaso a lo largo de la historia ha existido alguna justa?) y el derecho del estado a prepararse a ella.

Hoy en día, la postura del Vaticano es ambigüa. Por un lado reconocen al estado el derecho a obligar a la realización del servicio militar, pero por otro se manifiesta a favor del desarme y la paz. En la Populorum Progressio aconseja a las naciones que: "...reconozcan y regulen mediante leyes la Objeción de Conciencia".

EGNOMOC

b) Testigos de Jehová: Su objeción, contrariamente a la mayoría de los cristianos, es exclusivamente religiosa. Unicamente objetan porque la "mili" se contradice con las leyes de Dios. Es una objeción a nivel individual.

c) Mennonitas, Anabaptistas y Cuáqueros: Crean el compromiso moral y personal de rechazar la guerra y -- crear la paz, "viviendo en aquel espíritu que aleje la ocasión de las guerras".

RONDOMOC

.-Motivos ético-filosóficos y humanitarios.-

Partiendo de la valoración y respeto de la persona, se basan en el convencimiento de la inhumanidad de la - guerra y en el sentimiento de solidaridad humana.

Es convencimiento de que la violencia no lleva más que a engendrar violencia; de que la humanidad con la actual carrera de armamentos se está autodestruyendo, de que los gastos relacionados con el sector militar podrían ser suficientes para alfabetizar, para salvar de la desnutrición y de la enfermedad a muchos miles de seres humanos cada día.

Son motivos suficientes para no formar parte de la carrera que sostiene tan macabro negocio: el de la muerte.

Y no sólo objetar a lo militar sino también a todas las causas que lo sustentan: La violencia institucionalizada, la explotaciòn de los hombres o pueblos, la opresión, las injusticias....

Nada más ético, si no estamos de acuerdo con una situación, que no ser cómplices de ella.

.-Motivos políticos.-

Hay quienes objetan a un ejército en concreto, que consideran invasor de su país, pero que formarían parte del ejército de su patria.

Negativa a hacer la mili o a combatir en las filas de un ejército imperialista. Son ejemplo de ello los jóvenes americanos que se negaron a participar en la guerra de Vietnam.

Estas posturas no cuestionan la existencia de las fuerzas armadas ni del servicio militar, sino unos tipos determinados de ejército o de intervenciones militares.

FONDO MOC

La Objeción de Conciencia política más generalizada cuestiona a la institución militar de forma global, por:

- El poder basado en la fuerza, opuesto a la razón y a las voluntades populares.
- El mantenimiento de un sistema social de explotación del hombre por el hombre. Es la pieza que da estabilidad a un régimen de opresión de las clases poderosas sobre la trabajadora.

- La obediencia ciega que crea, la despersonalización, la anulación del espíritu crítico...
- La represión sexual que potencia el espíritu machista de dominio sobre la mujer.
- El despilfarro económico y humano que genera el ejército y el servicio militar.

proyecto-ley del p.s.o.e sobre objeción de conciencia

Vamos a examinar a continuación los puntos más destacables del texto alternativo que el PSOE presentó en la anterior legislatura en contraposición al del gobierno de la UCD:

"Podrán declararse objetores de conciencia los españoles sujetos a obligaciones militares que rehusen -- cumplir el servicio militar. Se admite antes, durante y después de la mili con algunas matizaciones en cuanto a la duración de la Prestación Social Sustitutoria (PSS).

Se admiten motivos religiosos, ético-morales, humanitarios, filosóficos u otros de la misma naturaleza.

Se crea el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia compuesto por un Magistrado del Tribunal Supremo, un representante del Ministerio de la Defensa, otro del de la Presidencia un Objetor de Conciencia elegido por sorteo y un representante de las entidades no estatales en las que se puedan realizar las PSS. Será competente para la resolución de las solicitudes, la dirección de la PSS y la imposición de sanciones por infracciones -- graves.

La PSS tendrà una duraciòn no inferior a la del servicio militar, ni superior a seis meses más que el mismo.

Se realizarà entre otros en los siguientes sectores: conservación de la naturaleza, protección civil, servicios sanitarios, servicio del Defensor del Pueblo, servicios asistenciales y de promoción cultural en los sectores más necesitados, etc..

FONDO MOC

En la asignación del objetor a un servicio u otro se tendrá en cuenta las necesidades de los servicios civiles,la capacidad y conocimientos manifestados por el interesado y se procurará que se realice en el lugar de residencia habitual.

En tiempo de guerra consistirá en el desarrollo de actividades de protección y defensa civil.

Se estará bajo la dependencia de personal civil.El puesto de trabajo se reservará como en el caso de los soldados.

Se considerarán faltas graves,entre otras,la insubordinación y el abandono de la actividad,que se sancionarán con recargo del tiempo hasta un máximo de tres meses.

La negativa injustificada a realizar la PSS se castigará con la pena para igual conducta en relación con el servicio militar."

FONDO MOC

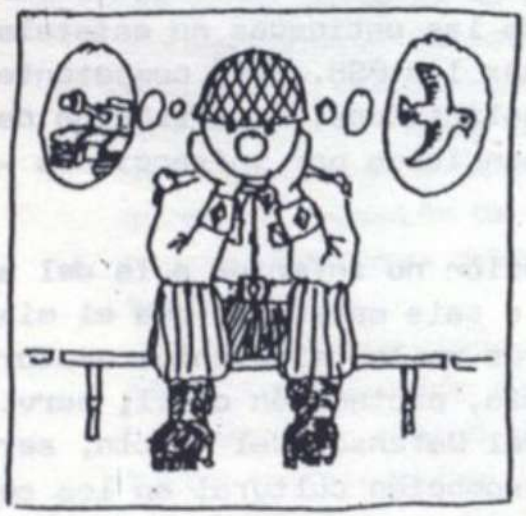

crítica y respuestas al proyecto de ley del p.s.o.e .

.-Crítica.-

- No reconoce el derecho a la Objeción de Conciencia,más bien supone un castigo para los objetores (mayor duración que el servicio militar,se castigan las faltas graves con un recargo de tiempo,sigue habiendo gente que manda y gente que obedece,etc.).

- No admite motivos políticos.

- La conciencia no puede ser juzgada por ningún tribunal.El Consejo Nacional,según este proyecto de ley, debe tener competencia para decir si te permite o no realizar la PSS.

- No es adecuada la PSS que se establece en tiempo de guerra.

- Interviene la autoridad militar.

- No se dispone que la PSS se realice en la región de origen del objetor de conciencia.

- No deroga la legislación represiva a la Objeción de Conciencia(ley de negativa a la prestación del servicio militar).

FONDO MOC

SALGAMOS DE LA PREHISTORIA...

.-Respuestas ante el proyecto de ley.-

Las cuatro posturas que a continuación se hace referencia deben tomarse más como orientaciones que como corrientes perfectamente definidas dentro de los grupos de objetores de conciencia.Estas son:

a) Aceptar la PSS y cumplirla.

b) Cumplir la PSS y luchar dentro de ella para cambiar la.

c) Insumisión Parcial.Consiste en rechazar la ley de Objeción de Conciencia,no realizar la PSS y exigir que los servicios civiles cumplan doce puntos mínimos como paso previo hacia la supresión de todo "secuestro legal". Estos doce puntos son los siguientes:

- que no discrimine ningún motivo para objetar.
- que ningún tribunal juzgue la conciencia:basta el objetor declare "motivos de conciencia" para que le sean reconocidos.
- total independencia de la autoridad o jurisdicción militar.
- que se reconozoa el derecho a la objeción de conciencia antes,durante y después del servicio militar,tanto en tiempo de paz como de guerra.
- que se respeten los derechos civiles del objetor.
- que se reconozca un servicio civil desmilitarizado que no atente a los intereses de los trabajadores y que no suponga mano de obra barata para el estado.
- que las actividades del servicio civil se realicen en los campos más desatendidos y sean de interés popular.
- que el servicio civil se haga en la región de origen del objetor y se tenga en cuenta la opción y preparación del objetor de conciencia,

FONDOMOC

- que no exista discriminación alguna en razón de la prestación de un servicio militar o servicio civil.
- que la duración del servicio civil sea igual a la del servicio militar.
- que se reconozcan los servicios civiles realizados hasta el presente.
- que se derogue la legislación represiva contra la Objeción de Conciencia.

Esta postura se basa en :

.- posibilitar al gobierno que regule la Objeción de Conciencia de una forma no represiva de tal modo que todo el que no quiera servir al ejército pueda realizar un servicio civil sin problemas ni cargas.

.- lograr una presencia de la Objeción de Conciencia entre los ciudadanos.Para ello realizan unos "Servicios Civiles Autogestionados y Populares"en campos desatendidos,que a la vez son ejemplo servicios civiles que cumplieran los doce puntos.Entre ellos está el Taller-Escuela Txantrea,del que hablaremos más adelante.

FONDO MOC

Según la ley por negarse a cumplir la PSS y el sevicio militar se les aplicará,caso de que no se derogue,la Ley de negativa a la prestación del servicio militar(1973):"Pena de cárcel de 3 a 8 años,supresión de derechos políticos,prohibición de trabajar en empresas total o parcialmente subvencionadas por el estado,prohibición de dedicarse a la docencia y no concesión de la licencia de armas.

d) Insumisión Total.Consiste en no cumplir la PSS ni propugnar ningún tipo de servicio civil obligatorio.Se basa en la convicción de que nada ni nadie puede obligar a una persona a realizar algo que vaya contra su voluntad.No apoyan en general los"Servicios Civiles Populares y Autogestionados".

Según la ley,por negarse a cumplir el servicio militar y la prestación social sustitutoria (servicio civil estatal) se les aplicará la Ley de negativa a la prestación del servicio militar,citada anteriormente.

FONDOMOC

"La paz es algo demasiado importante como para dejarla en manos de los militares"

"taller-escuela txantrea" ejemplo de servicio civil autogestionado

Hace ya más de tres años que los que estamos en el Grupo de Objetores/as de Conciencia de Navarra,nos planteamos la posibilidad de montar un Servicio Civil Autogestionado y Popular,como respuesta y alternativa a los servicios civiles que el gobierno nos quiere imponer como medida de castigo por no aceptar el servicio militar. (Esto no quiere decir que sea ésta la única postura que se plantea en el grupo como respuesta al proyecto de ley del gobierno.Creemos que cualquier razón es buena con tal de no ir a la mili y de no ser cómplices de la destrucción insensata de la humanidad,hacia la cual caminamos).

Viendo la grave situación de cientos de muchachos/as de Navarra entre 14 y 18 años que habían sido rebotados de las escuelas,sin ningún trabajo y destinados a integrarse como tantos otros,en ese numeroso colectivo de marginados sociales(drogadictos,delincuentes juveniles,..),nos planteamos la necesidad de dar salida en la medida de nuestras posibilidades a este problema.Por ello creamos, en colaboración con otras personas y organizaciones populares,el Taller-Escuela Txantrea.

Nuestra labor,de alguna manera,ha dado fruto,pues los organismos oficiales(Diputación y Ayuntamiento) han motado unos "Talleres Ocupacionales",basados en nuestra experiencia.Sin embargo,el problema no se ha resuelto ni siquiera a medias y por eso seguimos trabajando con 60 chavales enseñándoles varios oficios,sin descuidar su formación cultural y humana.

FONDO MOC

Hay que decir que durante los dos primeros años de vida del taller-escuela ninguno de los organismos oficiales nos prestó su ayuda, si hemos salido adelante ha sido por el apoyo desinteresado de tanta gente del pueblo.

Por otro lado, tocando el aspecto puramente de Objeción de Conciencia, pebsamos que ésta es una alternativa válida al proyecto de servicios civiles del gobierno. Pero una cosa ha de quedar clara: para nosotros ningún Servicio Civil Autogestionado y Popular es un fin, sino simplemente un medio para seguir luchando contra cualquier imposición.

Creemos que para conseguir esto, es mejor ir avanzando por pasos, sin olvidar nunca el fin y contando siempre con el apoyo popular.

Nuestra experiencia en el Taller-Escuela Txantrea, y basándonos en el gran apoyo popular que ha despertado, nos reafirma en nuestros planteamientos.

FONDO MOC

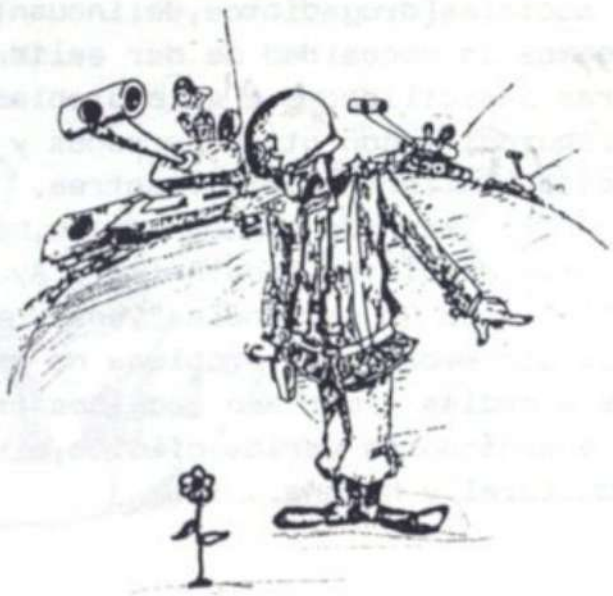

cómo declararse objetor de conciencia

Hoy en día no tiene que haber ningún problema para declararse objetor de conciencia pues es un derecho que está recogido en la constitución.

El día que se va a buscar el "petate" y el billete del tren para ir al campamento (CIR)-normalmente el día antes de empezar el servicio militar- es el mejor momento para declararse objetor de conciencia.

A veces,sobre todo en las grandes ciudades, ya preguntan antes de repartir los billetes si hay algún objetor de conciencia.Si no,antes de cogerlo dices que te quieres declarar objetor de conciencia.

Entonces pondrán en tu cartilla militar en la página 29,donde pone "observaciones",una nota parecida a ésta:

" En el día de hoy,pasa a incorporación aplazada por haber alegado en concentración,ser objetor de conciencia".

También se puede declarar o alegar ser objetor de conciencia en el CIR o en cualquier momento de la mili,pero pueden aparecer más problemas,si decides hacerlo así ponte antes en contacto con nosotros.

FONDO MOC

" Con nosotros que no cuenten.
¿Cuentan contigo?".

oficina de información

Si tienes alguna duda sobre todo esto o quieres plantearte en serio temas como la Objeción de Conciencia, el Antimilitarismo,la No-Violencia,etc.,pásate un jueves cualquiera de 8 a 9 de la tarde por nuestra Oficina de Información donde además de charlar e invitarte a un pote podrás gozar de nuestra compañía.(Se admiten también militares en vía de arrepentimiento).La dirección de la Oficina de Información es:C/ Navarrería 6-1º.

Si prefieres escribirnos nuestras señas son:

Grupo de objetores/as de conciencia de Navarra
Apdo. de Correos 1126
Pamplona.

FONDO MOC

83?

MOC INFORMATIU 6

CERVANTES 2, PRAL. 1 — 08002 BARCELONA

ASSEMBLEA GENERAL DEL M.O.C. DISSABTE DIA 21 DE DESEMBRE

El proper dissabte dia 21 tindrà lloc una assemblea per debatir les propostes d'accions dins de la campanya en contra la llei d'objecció.

La situació actual de la llei és òptima per nosaltres ja que el Govern s'ha tingut que replantejar la posta en marxa de la llei. En primer lloc 3.000 dels 3.500 objectors que no pertanyem al Testimonis de Jehovà, (aquests son 6.500) han fet la declaració col.lectiva, cosa que ha obligat al Consejo Nacional a violar la llei i acceptar unes instàncies legalment inacceptables. De les 500 instàncies no col.lectives un centenar eren modificacions d'aquesta,sense la crítica i la negativa a la "prestación social", i molts d'aquests han rebut una carta del "Consejo" demanant ampliació de motius. Les altres 400 instàncies explicaven els motius i accepten la prestació. Pel que fa als Testimonis de Jehovà que actualment son el 65 % del total d'objectors, varen explicar els seus motius al "Consejo", però rebutgen tot tipus de servei a l'estat.

El Govern creia que amb l'aprovació de la llei augmentaria el nombre d'objectors i el M.O.C. i el Testimonis passarien a ser una minoria del total, ja que els"nous" objectors acceptarien la llei.

Per això, en trobar-se que sols 500 dels 10.000 objectors accepten fer aquesta prestació, ha aparcat el reglament de la "prestación social sustitutoria" i segons deia EL PERIODICO el diumenge 8 de desembre el servei civil no es posarà en marxa fins a finals del 87.

Davant d'aquesta situació de retrocès del Govern s'està debatent la continuació de la campanya d'objecció col.lectiva que consistiria en retornar les cartes d'acceptació que ens ha tramès el "Consejo" acompanyada d'un escrit dient-los que no els demanàvem que ens reconagués donat que ja ho érem d'objectors; que no acceptem que s'ens reconegui mentre als objectors que s'hi declaren a mitja mili s'els empresona; i que no ens enviin el catàleg de prestacions ja que no la farem.

LLOC I HORA: Dia 21 a les 11 hores als local de Justícia i Pau C/ Rivadeneyra 6, 10 º.

FONDO MOC

ACCIÓ PRIMER ANIVERSARI DE LA LLEI D'OBJECCIÓ DIA DELS INOCENTS

El dissabte 28 de desembre del 85 en acomplir-se el primer aniversari de la publicació al B.O.E. de la llei d'Objecció, farem una acció festiva reivindicativa a les 12 del migdia a les Rambles barcelonines.

L'acció consistirà amb una manifestació per les Rambles on desfilaran varies comparses amb gralles, timbals, etc, simulant els elements principals de la llei: el "Consejo", objectors empresonats, la prestació, els soldats que fan la mili, etc. Al final hi haurà pastís d'aniversari i SORPRESA FINAL.

Els detalls de l'acció es donaran a la reunió del dissabte 21 pel que es important la teva assistència. Volem que a la preparació hi hagi molta gent ja que cal que un mínim de cinquanta persones tindrà que participar en les comparses i en la sorpresa final. Els que toqueu instruments és important que confirmeu la vostra assistència en la reunió del 21. Els que no vingueu a la reunió i volgueu participar a l'acció truqueu al Casal per informar-vos.

FONDOMOC

EL M.O.C. FUNCIONA

En aquest últim trimestre de l'any el M.O,C. de Barcelona i rodalies ha anat agafant una dinàmica de feina en la que s'han integrat moltes persones noves, funcionant diferentes comissions. Fins i tot una persona porta diàriament la Secretaria del M.O.C. per poder atendre a la gent com cal. Comfiem que després de la reunió del 21 molts més us fiqueu en alguna.

SOLIDARITAT AMB ELS EMPRESONATS

La Comissió de Solidaritat amb els objectors empresonats, ha editat unes postals per enviar-l' is. Podreu recollir-les a la reunió.

PAGUEU LA QUOTA????

Recordeu pagar les quotes. Son voluntàries, però sense diner no es pot funcionar. Podeu fer-ho per domiciliació o personalment, passant pel Casal de la Pau de 6 a 9.

AGENDA AGENDA AGENDA AGENDA

* Dissabte 21 de desembre del 85: Assemblea general a les 11 del matí al locals de Justicia i Pau (Rivadeneyra n 6, 10º)
* Dissabte 28 de desembre: Acció aniversari llei d'objecció: 12 h. a Canalete
* FESTA DEL 10è ANIVERSARI DE L'OBJECCIO A CATALUNYA dies 21 i 22 a Can Serra (L'Hospitalet) Informació al Casal

Amigos:

Desde Madrid, la gente del MOC me invita a sumarme (con mi firma y mediante la participación en un posible ayuno) en la campaña de rechazo de la Ley de Objeción de Conciencia. Después de pensarlo mucho, he decidido que no debo hacerlo porque no estoy seguro de que la estrategia que propugna el MOC sea acertada, pero he decidido que le debo al MOC, y a los objetores en general, unas explicaciones, y quizá también unas sugerencias. Ese es el objeto de esta carta.

48. EFT. 15/16.12.84

He dicho que "no estoy seguro", y lo recalco. Nada de pretensión de clarividencia por mi parte. Es perfectamente posible que los acontecimientos os den la razón a aquellos de vosotros que pensáis que se debe rechazar la ley que está a punto de promulgarse, porque es posible conseguir una mejor. Ojalá.

Mi discrepancia con el MOC es cuestión de estrategia, y también esto hay que recalcarlo. En el plano de los principios, es evidente para mí que los objetores tienen derecho a pedir y a obtener todo lo que piden, e incluso más.

Lo que ocurre es que, a mi juicio, esta ley en sí misma es netamente mejor que las que "disfrutan" los objetores de los países con los que pueden hacerse comparaciones (Francia, Bélgica, Holanda, Alemania federal); que los puntos negros que tiene podrían en gran medida remediarse en el reglamento de aplicación o en una ley posterior, a condición de que los propios objetores no lo hagan imposible; y que esta ley, que es sin duda el resultado de un forcejeo entre tendencias diversas dentro del PSOE y del ejército, tiene incluso elementos valiosísimos, que aunque se apunten sólo tímidamente y en forma embrionaria, permiten abrigar la esperanza de un desarrollo muy interesante para los objetores.

Algunos de estos elementos valiosos son:

- La composición misma del Consejo Nac. de O.C. Todo él está en manos del Gobierno, no de los militares. Ni siquiera el único vocal que podría ser militar es designado por el ejército, sino por el ministro de Defensa. Así pues, la verdad de la disposición favorable o desfavorable del Gobierno no se puede prejuzgar ahora, sino que la veremos a la hora de constituirse el Consejo. No es imposible que nos llevemos agradables sorpresas.
- La posibilidad de hacer el servicio en instituciones privadas.
- La posibilidad de hacerlo en "programas de cooperación internacional".
- La posibilidad de cursos de capacitación cuya duración será computada como tiempo de servicio.
- La mención, de pasada y como quien no dice nada, de actividades de "defensa civil" junto a las de "protección civil" entre las que el objetor tendrá que desarrollar en tiempo de guerra. ("Protección civil" es la protección de la población civil contra bombardeos y cosas así; pero la "defensa civil", no definida en la ley, sólo puede ser entendida por los objetores como "defensa civil noviolenta"; y si están llamados a desarrollarla en tiempo de guerra, tendrán que prepararse para ello en tiempo de paz, ¿no?)
- La promesa, en las disposiciones transitorias, de computar como servicio las prestaciones sociales que hayan podido hacerse ya, antes de que la ley entre en vigor.
- Las atribuciones que se confieren al Consejo de proponer modificaciones en todo el mecanismo, lo que abre inmensas perspectivas si se consigue mantener un entendimiento aceptable entre los objetores y el Consejo.

Podría citar otros puntos, pero cualquiera puede apreciarlos leyendo la ley.

En resumen, mi postura es que, mientras el Gobierno no nombre los componentes del Consejo Nac. de O. de C. y mientras éstos no empiecen a actuar, es un error partir del supuesto de que las intenciones de dicho Consejo van a ser sistemáticamente militaristas o desagradables para los objetores. Tal actitud podría cerrarnos los caminos para construir, con el "visto bueno" del Consejo, un servicio civil más o menos autogestionado en favor de la paz.

Quedan por tratar, por supuesto, los puntos "negros" de la ley. Respecto a éstos, las sugerencias que yo haría a los objetores están a la vuelta de esta hoja, en forma de declaración que cada objetor por separado, o varios colectivamente si se ponen de acuerdo, podrían hacer ante el Consejo.

Eso es todo. Paz, acierto en la decisión, y perseverancia en mantenerla es lo que os deseo.

Gonzalo Arias

Gonzalo Arias
Casatuya, El Zabal
La Línea (Cádiz)

FONDO MOC

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL

OBJECION DE CONCIENCIA:
EL CASTIGO COMO LEY.

En el marco de una situación que no admite ya valoraciones de orden transitorio o provisional, donde el Estado, a través de sus aparatos institucionales, busca la consolidación politica, social y económica del actual sistema de cosas (entiéndase del Capitalismo); consolidación que lleva implícita la anulación de todo espiritu crítico que le cuestione en profundidad, a través de una militarización pogresiva de todos los espacios de la vida cotidiana, aparece el "Proyecto de la ley reguladora de la Objeción de Conciencia y de la prestación social sustitutoria del Servicio Militar".

En este contecto consolisador y bajo este rótulo, el Gobierno se dispone a afrontar el problema que le presenta una actitud colectiva de disidencia, como es la de los Objetores, que desde una perpectiva revolucionaria de transformación social, cuestionan la existencia del Ejercito y las bases mismas del Estado, negando todo tipo de organizacion que se derive de la permanencia del mismo, a la vez que aportan elementos de discución teórica y de desarrollo practico a la lucha anticapitalista, elementos capaces de impulsar la implantación de verdaderas alternativas de vida y compromiso radical.

FONDO MOC

Y el Gobierno, que no desconoce estas intenciones desestabilizadoras de la Objeción de Conciencia, que superan el estrecho marco de las motivaciones religiosas o éticas que únicamente se oponen al uso de las armas, basandose en Pactos y Convenios internacionales de derechos civiles y politicos y en cumplimiento del mandato constitucional, elabora un proyecto de ley que lejos de reconocer con amplitud un derecho inherente a toda persona, supone institucionalizar la practica del castigo, elevando a éste al rango de ley, ley que se aplicará a aquellas minorias que se resistan a integrarse en las estructuras que el Estado ha establecido con la colaboración real y objetiva de las fuerzas parlamentarias que se reclaman obreras y que apoyan y defienden el actual sistema democrático, que el Capital y la Burguesia no han dudado en adoptar para seguir manteniendo sus privilegios de clase sobre Proletariado.

Los Estatutos del Trabajador, Ley de Autonomia Universitaria, Ley de Divorcio, etc. se inscriben dentro de coordenadas semejantes.

Esta realidad, en la que aparece la Ley reguladora de La Objeción de Conciencia, aparece motivada por:

a) Afán de europeización: Parece que es necesario ahora reconocer todos los "derechos democráticos" para poder jugar con más fuerza al papel de "Estado de Derecho".

b) Necesidad de unidad: De reforzar la doctrina de la "Defensa Nacional", de aquí vendrá la mayor de las represiones, (todos los partidos reformistas van a dejar manos libres al poder)

c) Nadie se escapa del redil, incluso la salida de la "normalidad" será una vuelta a ella.

Esto concluye a dos realidades:

A) Es necesario identificar a la gente con el Estado y sus fines; para reforzar el rechazo de posturas marginales.

B) 1.-Se puede aguantar represión.

2.-No podremos resistir que nos reduzcan a la imcomprensibilidad; de ahí nace la necesidad de explicarse continuamente; de hacernos todo lo accesibles que podamos.

Realidad interior de los grupos que componen la AOA. Puntos para la reflexión.

-La objeción de conciencia no es una doctrina, es una actitud de vida y. por tanto, se manifiesta desde muy diversas motivaciones, en muy diversos planteamientos de lucha y hacia muy diversos objetivos.

La homogeneidad no es posible ni siquiera deseable, No deben existir posturas excluyentes, como por desgracia se están dando en el seno mismo de la asamblea andaluza.

FONDO MOC

-Desde el momento en que hemos optado por el ANTIMILITARISMO, la ley de servicio civil, no es sino un punto o un aspecto más de nuestra lucha contra el ejército y el sistema. ¿Hasta cuando vamos a seguir girando alrededor de ella como centro y la razón de nuestra lucha?. Servicio civil o insumisión son dos posturas concretas ante un hecho concreto (servicio militar), no le demos a esta dicotomía más importancia de la que tiene y sigamos trabajando en la lucha antimilitarista.

Crear divisiones entre nosotros es seguirle el juego al sistema y recortarnos a nosotros mismos operatividad.

-Nos parece claro que los objetores de grupos que acepten el S. Civil legal será más por cuestiones personales que porque le satisfaga, por lo cual como grupo de objetores, debemos rechazar la ley y potenciar la insumisión, como postura más coherente con una opción antimilitarista.

ACTITUDES QUE SE PRESENTARAN AL SALIR LA LEY

-Objetores que buscan pasar de mili (la mayoría no están en grupos afortunadamente) y se acogeran a la ley por conveniencia. No se puede contar mucho con ellos en nuestra lucha.

-Objetores que se tendrán que acoger a la ley por circunstancias personales;es de suponer que seguirán su "lucha desde dentro" y que después del SC podrán seguir con nosotros.

-Objetores que se negarán a hacer el SC legal:
-cárcel
-fuga
-otras ¿?

-Vemos como aspecto negativo que se está abndonando cada vez más a los que realizan servicios civiles autogestionados,e incluso se les tacha de desfasados.Pensamos que un servicio civil comprometido con el pueblo y que asuma un planteamiento antimilitarista,es una forma de dejar en ridículo al SC del gobierno y de hacer comprensible la postura de insumisión.Si no creamos nuevos servicios civiles autogestionados al menos deberíamos potenciar los ya existentes.

-Pensamos que,concretamente en Andalucía falta en la mayoría de los grupos una conexión de la lucha con la realidad concreta de nuestras respectivas localidades.Hablamos de antimilitarismo,de antiimperialismo, de carrera de armamentos,pero no promovemos luchas concretas contra tal fábrica de armas o contra tal base militar,a parte de que nos falta un estudio serio y profundo de las distintas manifestaciones del militarismo en Andalucía.En esta misma línea de inconcreción entendemos que muchas veces hablamos de nuestra objeción de conciencia o de nuestros planteamientos de vida muy en abstracto,sin proponer alternativas concretas.
Nos preguntamos ¿Qué es la insumisión,así en abstracto? ¿Podemos hablar de insumisión total al sistema sin quedarnos en mera palbrería?

-Vemos también que hay pocos grupos en Andalucía y reducidos a las capitales;en los pueblos la difusión de la OC es prácticamente nula.

-Los grupos que existen son pequeños y cerrados no ha mucha conexión con otros grupos afines.

-De todas formas valoramos positivamente el lanzamiento de la OC en Andalucía sobretodo en los dos últimos ñaos con la creación estabel de Asamblea de Objetores de Andalucía (AOA) y una coordiancián más estrecha aunque todavía deficiente y un esfuerzo por dar a conocer a la gente nuestra postura.También es positivo el contacto con otros grupos sociales y al participación de objetroes en comités antinucleares,antiOTAN,anticontamiancián,etc,así como nuestra presencia en movimientos sociales(paraos, movimeinto obrero,estudiantil,etc).

-Pensamos que por las circunstancias personales de la mayoría de los objetores de Andalucía no podemos dedicarle a la objeción todo el tiempo necesario, ya que, además de estar metidos la mayoría en otros campos de lucha, dependemos gran parte de nuestra familia, del trabajo, de los estudios, etc.

-Vemos que hay varios grupos en algunas ciudades que realmente no son grupos , sino que la gente esta bastante desconectada (Granada) y no hay un trabajo interno y externo regular.

FONDO MOC

Ante la próxima aparición de la Ley reguladora del Servicio civil sustitutorio del Servicio Militar, los abajos firmantes manafiestan su apoyo a los Objetores de Conciencia y exigen que no se les utilicen en actividades donde quiten puestos de trabajos, que no se les utilicen para romper huelgas, que no se les juzgue la conciencia en ningún tribunal, exigiendo, así mismo, una ley que reconozca la Objeción de Conciencia no como un castigo sino como un derecho de toda persona.

FONDO MOC

Nombre y apellidos .....

Dirección: c/ ..... Población .....

Fecha y lugar de nacimiento .....

D.N.I. ..... Situación militar .....

Caja de reclutas ..... Gobierno militar .....

MANIFIESTO QUE:

1. Soy objetor de conciencia al servicio militar, no estando obligado a motivar esta declaración, toda vez que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

2. Nadie tiene competencia para declarar, reconocer y dar efectividad a mi derecho de objeción de conciencia, habida cuenta que esta garantizada la libertad ideológica y religiosa de todos los individuos. Por ello este Consejo Nacional carece de toda potestad para decidir sobre mi condición de objetor de conciencia.

3. De la misma manera que objeto al ejército, en ejercicio del derecho fundamental a la libertad ideológica, objetaré a la prestación social sustitutoria, incluso en su situación de reserva, que reproduce los mismos esquemas del militarismo.

4. Solicito que a todos los efectos, se me considere como el civil que soy y no se me vincule a las autoridades militares.

5. Hago reserva expresa de las acciones legales pertinentes, a que hubiere lugar, en el supuesto que se requiera a terceras personas u organismos a fin de que aporten la documentación o testimonios que este Consejo Nacional crea pertinentes, a excepción de aquellos que consten en registros públicos, por transgresión del derecho a la intimidad personal y familiar.

....., ... de ..... de 19..

Fdo. .....

NOTA: Al amparo del artículo 16.2. de la Constitución, esta declaración es definitiva, incluso para el caso de que este Consejo Nacional me recabe para la ampliación de los razonamientos expuestos.

CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA. C/ Serrano, 19. 28001-MADRID.

FONDO MOC

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA OBJECION COLECTIVA

Esquema:

-Introducción.

-Razones de lucha contra la ley.

-Estrategia de objeción colectiva.

-Razones para apoyar dicha postura.

-Posicionamiento personal.

1º) Introducción: Una ley que aparece en una situación única en la Hª:

Había que dar una salida a aquellos que se negaban a ir a la mili. Todos, militares, políticos y juristas se daban cuenta que la respuesta ante la negativa a la prestación del SM por cuestiones de conciencia no podía ser una cárcel brutal y una aniquilación civil de la persona hasta que saliera de la edad militar.

Una ley de Objeción de Conciencia era y es (Pues las pretendidas leyes hoy en vigor al respecto no son tales) necesaria.

Las actuales leyes de objeción son la culminación de un proceso que se inició hace 15 años.

Comenzaremos la historia en 1977 cuando una Orden Interna del Ministerio de Defensa estableció la "Incorporación aplazada". Luego vino la Constitución, el decreto de diciembre del 84 y las dos leyes de objeción actuales.

Durante estos siete años se han ido acumulando, reemplazo tras reemplazo, objetores de conciencia a los que se les daba una prórroga llamada incorporación aplazada, en espera de la ley de OC. La prensa habla de 8 a 10.000 objetores en espera.

En ningún país, en ninguna época, habíamos sido tantos de golpe antes de la publicación de una ley de objeción.

FONDO MOC

Durante todo este tiempo, los objetores de conciencia hemos estado organizados en el MOVIMIENTO DE OBJECION DE CONCIENCIA (MOC), que como sabéis, hoy propone hacer inaplicable la ley.

2º) ¿Qué dice esta ley? - Razones de lucha contra ella:

La llamada "Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria" puede ser criticada desde muchos puntos de vista. Pero hay una razón fundamental, obvia, que como objetores, exige que la hagamos inaplicable: No reconoce el derecho a la objeción de conciencia. Y esto por tres motivos, que además la hacen inconstitucional:

a) Se crea un Consejo Nacional de la OC (CNOC) que va a decidir si eres objetor o no, según la congruencia o incongruencia entre lo que alegas y "las conclusiones que se desprenden de las actuaciones en el expediente". A unos se les reconoce el derecho a la OC y a otros no, de modo arbitrario.

b) Si te declaran objetor de conciencia te dicen que hagas una prestación social sustitutoria (PSS), que durará de 18 a 24 meses. Este recargo del tiempo con respecto al SM es un castigo para el que se niega a cumplir dicho SM.

c) No se permite la objeción de conciencia durante el SM, lo que supone limitar en el tiempo un derecho fundamental inherente a la persona.

En resumen sólo reconocen el derecho a objetar a los que ellos quieren y además los castiga con una prestación social de larga duración. ¿Es esto "regular el derecho a la objeción de conciencia"?

Para que el derecho a la objeción de conciencia se reconozca en plenitud, el MOC ha elaborado una estrategia de rechazo a esta ley, con

el objetivo de hacerla inaplicable. Veamos en qué consiste.

3º) La Objeción Colectiva: Una estrategia REAL para inaplicar la ley:

a) Características de esta propuesta:

1.-Se basa en que el mayor número de objetores esté en disposición de responder a la ley.

2.-Es una respuesta pedagógica y sus objetivos quieren ser concretos y claros para que sea entendida por la opinión pública.

3.-Conlleva una alternativa que evite caer en una mera protesta sin solución.

4.-Es coherente con los objetivos de la lucha antimilitarista de la OC.

FONDOMOC

b) Estrategia: Niveles y pasos.

1.-Declaraciones públicas de denuncia a la ley.

2.-Uso de la vía legal: Diálogo con el Defensor del Pueblo para que presente recurso de inconstitucionalidad.

3.-El boicot al CNOC para hacerlo inoperante: Se trata de presentar todos la misma solicitud, para que tenga que admitir a todos o a ninguno. Presentar una solicitud al CNOC no supone admitir la ley, porque les dices que no reconoces a dicho tribunal o Consejo.

El contenido de esa solicitud o declaración colectiva sería el siguiente:

Sr. Presidente del CNOC:

1º que soy objetor de conciencia.

2º que no reconozco a este tribunal, ni a ningún otro, como apto para juzgar mi conciencia.

(sigue)

(sigue)

3º que de la misma manera que objeto al ejército, objeto a la PSS, que mantiene intactos todos los esquemas del militarismo.

4º Exijo que a todos los efectos jurídicos y legales se me considere como el civil que soy y se me desvincule de toda dependencia de las autoridades militares.

(NOTA: Todo lo dicho en esta declaración no será ampliado aunque ustedes me citen a declarar, acogiéndome al artículo 16 de la Constitución que recoge mi derecho a no declarar por razón de ideología, religión o creencias).

Además se está pensando introducir la objeción post SM en la misma solicitud.

Se tratará por métodos perfectamente legales de aumentar el trabajo del tribunal.

4.-Acudir a la vía jurisdiccional para hacer que los tribunales se pronuncien sobre la inconstitucionalidad de la ley, y la declare nula, volviendo así al punto anterior a la promulgación de la ley.

Se trata de que todos y cada uno presentemos algún recurso (o algunos) contra la ley, agotando entre todos todas las posibilidades.

5.-La desobediencia civil: No acudir a la PSS.

Se trata de no colaborar con aquello que creemos es negativo. Es el último paso. Sólo llegaremos a este extremo en el caso de que lo anterior no haya sido bastante para hacer la ley inaplicable.

6.-La realización de servicios civiles autogestionarios por la paz (SCAPP): Este punto no está aprobado todavía por la Asamblea estatal del MOC. De todas maneras, no es un punto que entre dentro de la estrategia de rechazo a la ley, sino que va paralelo a ella.

Se trata de trabajar de un modo organizado y estructurado en los campos que hasta ahora veníamos desarrollando o abrir aquellos que no atendíamos por falta de tiempo. Por ejemplo, entrenamiento a la acción no-violenta; escuela para la paz; estudio, preparación y realización de la defensa popular no-violenta, etc. Estos trabajos comienzan desde ahora.

Se ha elegido el tema de la paz porque es nuestro trabajo específico como objetores y porque no quita puestos de trabajo como va a hacer la PSS.

4º) Razones para apoyar personalmente esta estrategia:

El triunfo de esta estrategia depende del número de objetores que la apoyen, o sea depende de tí. Es una postura unitaria que ha logrado elaborar el MOC, tras muchos debates, por lo que se plantea como la única respuesta que podemos dar para hacerla inaplicable.

El método no-violento lo creemos el más apropiado para los objetivos que pretendemos alcanzar.

Pero, esta pretensión de hacer inaplicable la ley ¿es un sueño? ¿ya lo lograremos? Claro que sí. Es una ley claramente inconstitucional y nos vamos a aprovechar de estas contradicciones ley-constitución para conseguir el reconocimiento del derecho a la OC.

Es posible que cuando presentas un recurso ante un tribunal se suspenda para tí la obligación de hacer la PSS hasta que se decida sobre la cuestión planteada. Además, yendo por la vía ordinaria, se presentará lo mismo anta muchos jueces. Todos los grados de la judicatura se tendrán que posicionar.

Es fácil que el Defensor del Pueblo presente recurso de inconstitucionalidad en breve ante el tribunal constitucional.

Es posible que todavía el gobierno paralice la ley (por ejemplo no sacando el Reglamento), por evitar el conflicto que vamos a presentar,

FONDO MOC

que va a ser un conflicto jurídico y ético.

Merece la pena asumir el riesgo y movilizarse contra la ley porque ¿qué sentido tiene ser objetor y no luchar porque se reconozca el derecho a la objeción de conciencia?

SONDEO ENTRE LOS OBJETORES EN INCORPORACION APLAZADA.

El MOC en sus últimas Asambleas ha definido como estrategia de lucha contra la ley de objeción, hacer objeción colectiva, esto es, enviar una carta colectiva al CNOC. A la vista de esto ¿Cuál será tu postura personal?

- ☐ insumisión total (no mandar nada al tribunal)
- ☐ objeción colectiva
- ☐ aceptar la ley
- ☐ otras posturas

FONDOMOC

Además está en estos momentos en debate en lo grupos del MOC el tema de presentar públicamente como alternativa a la obligatoriedad de la PSS, a la que nos negamos a ir, el trabajo por la Paz y antimilitarista que realizamos en el MOC ¿Cuál sería tu postura en ese caso?

- ☐ no presentar nada
- ☐ presentar el trabajo por la Paz
- ☐ aceptar la PSS
- ☐ otras posturas

MUJER Y MILITARISMO

+Prácticamente todo lo que aquí decimos se refiere al Mov. Feminista europeo. Aquí no se ha dicho demasiado sobre el tema todavía.

1) Incorporación de las mujeres al Ejército:

a)¿Por qué nos"ofrecen"esto ahora?.

b) Experiencias de otros paises.

c) Proyecto de ley del Estado Español.

2) ¿Qué dice el Mov. Feminista(incorp.al Ejército y militarismo).

Incorppración de las mujeres al Ejército.

a)¿Por qué nos"ofrecen"esto ahora?

Entre otras,el Poder ha dado estas dos razones para explicar esta incorporación:

-Descenso de la tasa de natalidad.

-Un paso más en la "igualdad" entre hombres y mujeres.

Pero,por otro lado,huele más a:

Introducir a las mujeres los valores considerados tradicionalmente "masculinos",masculinizar más la sociedad,hacerla cada vez más agresiva,más sexista, más autoritaria.

El Ejército trata de embellecer su imagen,tener una posibilidad mejor de introducirse más en la población,de ser aceptado como algo necesario y bueno.Se trata de cambiar la actitud de la población con respecto al Ejército,que éste sea visto como algo natural,cotidiano.

Y tampoco debemos olvidar casos como:

En Alemania,actualmente en servicios del Ejército hay mujeres civiles ocupando puestos en la Administración,servicios de limpieza,cocina,telecomunicaciones e informática.Si se incorporarán 5.000,10.000 mujeres al Ejército,se despediría a aquellas mujeres y las nuevas soldadas percibirían,por los mismos trabajos,sueldos inferiores.El Ministerio de Defensa alemán podría ahorrar mucho dinero con la "emancipación".

b)Experiencias de otros paises.

En los paises donde la mujer participa en el Ejército anotamos:

-Es prácticamente imposible que la mujer tenga acceso a los puestos de mando. (en algunos está prohibido).

FONDO MOC

PONENCIA SOBRE DEFENSA POPULAR NOVIOLENTA(RESISTENCIA POPULAR N.V.)

Examinemos en primer lugar la necesidad de una defensa y resistencia alternativas:estamos hartos de ver cómo los pueblos son dominados por el poder económico y político,que utiliza para ello la fuerza militar,aprovechándose del desconocimiento,la incultura y hasta el analfabetismo de las gentes.Es necesario y exigible que se proporcione educación a todo el mundo,en particular en alternativas de resistencia ante los abusos del poder y en formas de defensa que permitan liberarse de la amenaza constante de los ejércitos.Pero esto lógicamente el poder nunca lo permitirá y mucho menos lo facilitará;en todo caso intentará absorber toda iniciativa institucionalizándola hasta hacerla totalmente inofensiva.Por ello tenemos que ser nosotros,el pueblo,quienes de forma autogestionaria estudiemos,desarrollemos,difundamos y llevemos a la práctica las diversas formas alternativas de defensa y de resistencia.

En la 1ª Declaración Ideológica,el MOC propone como alternativa al militarismo la D.P.N.V. y se compromete a desarrollarla.Hay que destacar aquí que lo que se pretende es dar alternativas frente al sistema militarista,que sirvan de respuesta a aquellos que,ante la posibilidad de desaparición de los ejércitos,se preguntan:¿quién nos defenderá?¿y cómo?

En este marco no tiene sentido plantear disputas sobre qué método de defensa alternativa es el mejor ni cuál es rechazable.Lo que hay que hacer es ofrecer alternativas,demostrar que lo son(fundamentarlas),ver sus ventajas y por supuesto estudiar si son compatibles con los objetivos del MOC y si contribuyen a ellos,teniendo siempre en cuenta qué se pretende defender.

Nuestra propuesta de defensa alternativa es la D.P.N.V.No se trata de que no se estudie o desarrolle ninguna otra.Pero creemos que con esta es suficiente para conseguir una defensa eficaz ante las posibles agresiones externas e internas,además de ser mucho más favorable económicamente,tanto a nivel estatal,como regional,local o comunitario.No vamos a entrar ahora endetalles sobre el carácter realmente alternativo de la DPNV o sus ventajas sobre el militarismo,pues es algo por todos conocido.En cuanto a los objetivo,está claro que si luchamos por una sociedad desmilitarizada la DPNV nos permite ponerla en marcha desde ya,sin esperar a "mejores circunstancias".Además,la O.C. encaja perfectamente en este modelo de resistencia,pues es una forma de no colaboración,y la Objeción Colectiva hace lo propio con la desobediencia civil.

Se trata ahora de retomar el compromiso asumido por el MOC en su primer Congreso y desarrollar esta forma de defensa alternativa.Hasta ahora ese compromiso no había sido puramente teórico,pues exceptuando algunos trabajos particulares de gente de algunos grupos,el MOC globalmente no ha hecho nada en lo que a investigación en este tema se refiere.¿Cómo hacerlo ahora?El ideal sería que,coherentemente con el funcionamiento asambleario del MOC(por grupos autónomos),en cada grupo surgiera una comisión dedicada a este tema.Pero como la realidad es que pocos grupos tienen capacidad real para añadir esta cuestión a sus tareas habituales,podría ser interesante que se constituyese a nivel estatal una Comisión Permanente para el estudio y desarrollo de la DPNV,de la que formase parte toda persona interesada en que este tema avance.Otra posibilidad sería que este estudio y desarrollo se enmarcase en unos Servicios Civiles por la Paz(llámeseles como se quiera)que,ley aparte,tal

FONDO MOC

vez sean la forma de contar con centros donde ensayar y divulgar la DPNV. Es importante que de este Congreso salgan las personas dispuestas a trabajar en ello,ya sea por una vía o por otra.

Resumiendo,los temas planteados en esta ponencia para discutir y decidir en este Congreso son:

-¿Se mantiene la DPNV como una alternativa del MOC al militarismo?En caso afirmativo,deberá figurar en la nueva declaración ideológica, si la hay.

-¿Se mantiene el compromiso de desarrollarla?

-¿Qué personas o grupos están dispuestos a hacerlo?

-¿De qué forma?:trabajo en los grupos,Comisión Permanente,Servicios Civiles por la Paz,...

GRUPO DE NOVIOLENCIA Y OBJECION DE CONCIENCIA DE ALMERIA

FONDOMOC

Sobre los servicios civiles

INTRODUCCION

El MOC representa hoy una coordinación de grupos que trabaja distintos aspectos del antimilitarismo y la noviolencia. Surgido de una necesidad muy concreta alrededor de la OC al SM, pronto se vio que coincidíamos en una serie de análisis políticos sobre lo que el SM significa, relacionándolo inmediatamente con las funciones del ejército y el concepto de "militarismo".

Llegados a este punto en el análisis común, se veía que era necesario no limitarse a coordinar la lucha por la OC al SM, sino que era función del movimiento el potenciar las luchas contra otras manifestaciones del militarismo, luchas que los distintos grupos ya llevaban por su cuenta en ocasiones. En efecto, se asumió que el objetivo último del MOC era "la superación del militarismo". El aparato conceptual que nos proporcionaba el análisis del fenómeno militarista, nos hacía estar en condiciones de articular una lucha política coherente, a diferencia de multitud de grupos de izquierda que se iban enfrentando a manifestaciones puntuales del militarismo (otra cosa es que la falta de capacidad organizativa y/o de trabajo contínuo nos haya privado de una incidencia efectiva). De hecho, al menos desde nuestra experiencia, la efervescencia pacifista-antimilitarista alrededor de la movida anti-OTAN ha puesto de manifiesto hasta qué punto los análisis del MOC son tenidos en cuenta a la hora de dotar a esta pelea de una coherencia ideológica.

FONDO MOC

¿NO ABOLIR LA CONSCRIPCION?

Pues bien, con este bagaje ideológico asumido por el MOC tras una maduración de los primeros planteamientos, nos enfrentamos a una de las luchas que como MOC nos son propias: la OC al SM. Es decir, creemos imprescindible distinguir la "lucha por la Objeción de Conciencia" de la "lucha por la superación del militarismo", simplemente porque son cosas a distintos niveles.

Por eso no comprendemos cómo se puede argumentar diciendo que la lucha del MOC por la OC no tiene por qué tener como fin último la abolición de la conscripción, basándose en que el objetivo final de la lucha del MOC es la superación del militarismo. Cuando decimos que el objetivo del MOC es abolir la conscripción, nos referimos al objetivo táctico en materia de OC al SM, como parte de una estrategia global cuyo último objetivo es esa "superación del militarismo", en lo cual todos estamos de acuerdo. Si de este planteamiento lo que se deduce es que queremos "reducir la lucha del MOC a la lucha contra la obligatoriedad de la mili", es que se está partiendo de que el Movimiento de objeción de Conciencia es un movimiento que solo trabaja en la objeción de conciencia a la mili. Precisamente nos hemos marcado el puro del principio para intentar demostrar (una vez más) que no es así.

Las dos conclusiones que sacamos de esto son:

- el MOC asume la OC al SM como uno más de los campos de incidencia política dentro de su lucha por la superación del militarismo.
- en este campo, como en todos los demás, existe un contenido antimilitarista, producto de la elaboración compartida en el MOC, y que dota de unidad y coherencia a los distintos sectores de nuestra lucha global.

Partiendo de esto, creemos que la línea política de lucha por la OC debe tener como objetivo el hacer desaparecer la conscripción. Esto está recogido en las principales declaraciones del MOC, desde Landa (1979) hasta Madrid (1983). Creíamos que era algo ampliamente asumido, por lo que alucinamos mogollón al leer el editorial del último Oveja Negra. Las argumentaciones sobre si el que desaparezca la conscripción es más o menos revolucionario o antimilitarista nos parecían las típicas que te sueltan los partidos de izquierda en las charlas, y que se desmontan en cuanto les analizas un poco la estructura actual de los ejércitos, quién controla su capacidad de intervención, etc. No querríamos entrar en esa discusión.

Pero el mosqueo gordo lo pillamos al darnos cuenta -y por eso mencionamos este asunto aquí- de que este replanteamiento de una cuestión superada hace tanto tiempo en el MOC surge al discutirse el tema de los servicios civiles y la estrategia ante la ley. Casualmente, uno de los principales argumentos para la insumisión es que la regulación de una prestación sustitutoria en ningún momento ha supuesto un serio reto al sistema, antes bien, puede haber significado su afianzamiento, al integrar la disidencia mediante opciones asimilables por el sistema. A esto se contestaba desde sectores favorables a los servicios civiles con que se trata de ir por pasos, de una desmilitarización progresiva; en estos términos estaba planteada la discusión. Pero ahora parece que se ataca la cuestión desde la base, se cuestiona la propia conveniencia de propugnar la abolición de la conscripción. Creemos que el MOC no hubiera realizado sus análisis del significado real de la OC y de los distintos intentos de legislación que se han dado si no hubiera tenido superado este tema hace tiempo.

FONDO MOC

LAS PROPUESTAS

Aparte de esta crítica al planteamiento básico que nos ofrecían los amigos del CAN, nos queremos referir a dos interesantes aportaciones para el debate sobre la estrategia frente a la ley: la presentada por Madrid y la de algunos miembros del MOC de Iruñea.

MADRID

A este respecto, entendemos que la alternativa al SM no tiene por qué concretarse en otro tipo de prestación. De acuerdo en que hay que presentar una alternativa. Pero cuando se dice que ha de ser " reivindicativa", nos preguntamos qué es lo que se está queriendo reivindicar. Pensamos que no habría que reivindicar que nosotros tenemos derecho a hacer una actividad obligatoria distinta de la que impone el Estado, sino reivindicar que es el Estado el que no tiene derecho a imponerla en primer lugar.

Reivindicar esto no significa "caer en una mera protesta", sino proponer una estrategia que indudablemente implica actividad y compromiso. Se trataría de ofrecer la OC como una alternativa de desobediencia civil frente a la imposición de la conscripción por parte del Estado. Así planteado, no creemos que haya ninguna razón para pensar que la opinión pública vaya a entender mejor a unos jóvenes que reivindican que el Estado no les imponga la prestación de un SM porque ya están trabajando en el desarrollo de un nuevo modelo de defensa, que a unos jóvenes que se niegan, en el marco de una extensa campaña de desobediencia civil, apelando a la conciencia colectiva, a acatar el mandato de un servicio que el Estado no tiene derecho a imponer.

Por otra parte, una estrategia como la propuesta por nuestros ami-

nos de Madrid habría de hacer frente al tema de qué proponer respecto a la gente que no está ahora en grupos. Inevitablemente se caería en un sistema de "convalidación" para los que quisieran acogerse a este régimen (con algún sistema ineludible de control) por los grupos de estudio de la DPN. Al final, vemos imposible evitar el criterio de obligatoriedad y control, que a efectos prácticos primaría sobre el de responsabilidad. Este criterio es el que ha de informar la actividad de los grupos de MOC como movimiento antimilitarista, debemos asumir el compromiso de erradicar el militarismo y desarrollar un nuevo modelo de defensa; Pero, atención, esta actividad no tiene nada que ver (por favor, no malinterpretéis esto) con el hecho de que en un momento dado ciertos miembros del MOC estemos sometidos a conscripción militar.

Asumimos que esta postura de insumisión no es totalmente compartida en el MOC. Pero el PSOE nos lo ha puesto fácil, y al menos ante esta ley se ha conseguido un consenso de oposición frontal, y el éxito del primer choque dependerá de la cantidad de gente que se enfrente al CNOC y de la campaña anti-mili que se desarrolle.

Esta táctica entendemos que tiene más posibilidades de suponer un avance en la superación del militarismo:

- es constructiva: forma parte de unacampaña contra el SM, introduciendo una dinámica de desobediencia frente al autoritarismo.
- aprovecha la coyuntura favorable de que es la primera regulación "en serio" sobre OC para, al no ofrecerse ninguna otra prestación, reivindicar el sentido genuino de la OC como lucha contra la conscripción. En este sentido, entra en una perspectiva unificante con nuestro fin último en cuanto a OC se refiere.
- puede llegar a ser masiva si conseguimos canalizar el amplio rechazo a la mili a través de la "OC colectiva de todos los que no están de acuerdo con colaborar con el ejército".

FONDO MOC

IRUÑEA

En este caso, no creemos que se trate tanto de unas diferencias a nivel de estrategia cuanto de planteamientos básicos. En primer lugar, si a alguien le hace falta una organización que defienda en plan corporativo los derechos de los objetores, que se la monte, pero el MOC, por su historia y su evolución, a las cuales no puede renunciar, no podrá serlo. Esto no quiere decir que propugnemos renunciar dogmáticamente a la posibilidad de que un debate clarificador dé la vuelta a las cosas, pero para que ese debate sea honesto ha de partir del momento ideológico en que se encuentra el MOC ahora, expresado en las posturas que asumimos como comunes en las distintas coordinadoras pacifistas y antimilitaristas. Lo dogmático sería pretender cambiar la situación presente en base a antiguos planteamientos ya superados o a agarrarse con rigidez al propio nombre del movimiento.

Por eso mismo, el MOC no puede aspirar a que no haya personas que no hagan la PSS. Seguro que hay gente que va, por muy mala que sea la ley. Pero hemos de asumir dos responsabilidades importantes:

- en este momento, el MOC representa la coordinación de colectivos de objetores y de personas en incorporación aplazada más importante del Estado, es decir, con más capacidad para organizar la respuesta frente a la legislación sobre OC. Tenemos una cierta entidad, como movimiento, para acceder a los medios de comunicación (más o menos), a los grupos de izquierda y alternativos, y para convocar acciones de solidaridad en todo el mundo.

- Aunque no podamos asegurar que no va a haber nadie que pase de la postura del MOC, es perfectamente realista afirmar que habrá muchos chavales, en incorporación aplazada o próximos a objetar, que están pendientes de la respuesta política que dé el MOC. De hecho, si atendemos al número de personas en incorporación aplazada que se han sumado a la OC colectiva tal como está actualmente redactada, al menos en Vizcaya vemos que los que no se han sumado es por la falta de coordinación, porque no hemos podido contactar con ellos, no por que en la carta nos neguemos a ir a la PSS.

En cuanto a que nuestra postura tenga apoyo por parte de la opinión pública, nos remitíamos a lo que decíamos respecto a la propuesta de Madrid; y añadir algo más alos compañeros de Iruñea: Para hacer que nuestra propuesta sea entendida y apoyada a niveles populares, debemos incidir en el propio concepto de Democracia como teoría que nos pone ante una alternativa de sumisión o de posible desobediencia. Si la Democracia es el gobierno del pueblo por el pueblo, y el pueblo no hace las leyes (al menos las que imponen el SM), por lo menos podrá desobedecerlas. Una participación indirecta en el poder del Estado, basada en un derecho a expresarse, asociarse y reunirse (más o menos), acceder a cargos públicos y elegir representantes periódicamente, parece insuficiente, sobre todo cuando nos enfrentamos a manifestaciones del militarismo. Es por esto que se puede asumir popularmente esta desobediencia como derecho y reivindicación política, no como simple decisión individual y de conciencia, aún desde posiciones minoritarias.

Por último, lo dicho no implica excluir a nadie del MOC. Todos hacemos falta, y tenemos muchas más cosas que nos unen que las que nos separan. Pero la línea política del MOC en materia de OC al SM deja claro que los compañeros que estén dispuestos, por sus circunstancias personales, a aceptar la ley, si es que los hay, no tiene sentido que rompan la imagen de coherencia y determinación ante la opinión pública interna e internacional, que es un factor esencial para el apoyo que necesitamos.

El MOC desarrolla su línea política trabajando en múltiples campos, por lo que estas personas podrán seguir aportando su curro al MOC en todo lo que quieran, pero no en la respuesta del MOC ante lo que el gobierno legisle en OC, al menos en la medida en que su compromiso individual de aceptación de la ley pretenda ser parte de esa respuesta.

Por supuesto, el MOC ha de asumir su responsabilidad de recoger y denunciar las quejas de todos los afectados por la PSS o por la mili. Como un campo aparte de lo que entendemos que ha de ser la respuesta al militarismo desde la OC, todos los puteados, represaliados,etc. en la PSS han de encontrar en el MOC un apoyo y una plataforma para sus denuncias. Hemos de ser lo suficientemente flexibles para respetar las opciones de cada uno, según lo que cada cuál entienda que él o ella es más capaz de hacer en un momento dado frente a la militarización.

FONDO MOC